

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-3495** Resolución de 10 de marzo de 2015, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7586
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2015-3401** Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales. Pág. 7587

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-3470** Resolución por la que se aprueba la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS. Pág. 7628
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-3415** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/35/2014, de 6 de agosto. Pág. 7671
- CVE-2015-3416** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto. Pág. 7672

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-3462** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Policía Local. Pág. 7674
- CVE-2015-3465** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de acomodación de las plazas de Sargento de la Policía Local a la Ley de Cantabria 3/2014. Pág. 7675
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2015-3402** Acuerdo de modificación de condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales y Asistencia Jurídica. Pág. 7676

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2015-3427** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 78/2014. Pág. 7677

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CVE-2015-3428	Ayuntamiento de Ampuero Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 79/2014.	Pág. 7678
CVE-2015-3429	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 80/2014.	Pág. 7679
CVE-2015-3430	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 81/2014.	Pág. 7680
CVE-2015-3431	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 161/2014.	Pág. 7681
CVE-2015-3432	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 162/2014.	Pág. 7682
CVE-2015-3433	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 184/2014.	Pág. 7683
CVE-2015-3434	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 195/2014.	Pág. 7684
CVE-2015-3435	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 196/2014.	Pág. 7685
CVE-2015-3436	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 200/2014.	Pág. 7686
CVE-2015-3437	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 201/2014.	Pág. 7687
CVE-2015-3438	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 220/2014.	Pág. 7688
CVE-2015-3439	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 221/2014.	Pág. 7689
CVE-2015-3440	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 222/2014.	Pág. 7690
CVE-2015-3441	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 224/2014.	Pág. 7691
CVE-2015-3442	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 225/2014.	Pág. 7692
CVE-2015-3443	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 226/2014.	Pág. 7693
CVE-2015-3444	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 227/2014.	Pág. 7694
CVE-2015-3445	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 230/2014.	Pág. 7695
CVE-2015-3446	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 232/2014.	Pág. 7696
CVE-2015-3548	Ayuntamiento de Castro Urdiales Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato para la concesión administrativa de la gestión y explotación del transporte colectivo urbano de viajeros. Expediente CON/6/2015.	Pág. 7697
CVE-2015-3323	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Anuncio de adjudicación del contrato de obra de urbanización del acceso al barrio de Gibaja. Expediente 268/2014.	Pág. 7699
CVE-2015-3425	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Anuncio de adjudicación de formalización del contrato de acondicionamiento de espacios públicos y viales.	Pág. 7700

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-3311	Concejo Abierto de Abanillas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 7701
----------------------	---	-----------

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2015-3365** Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-7/2014. Pág. 7702
CVE-2015-3368 Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-8/2014. Pág. 7703

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-3383** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1900/2014. Pág. 7704
CVE-2015-3384 Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1688/2014. Pág. 7705
CVE-2015-3385 Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2104/2014. Pág. 7706
CVE-2015-3386 Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1847/2014. Pág. 7707

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2015-3404** Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador empresa 156/2015. Pág. 7708

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2015-3405** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7709

Ayuntamiento de Cieza

- CVE-2015-3406** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7710

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2015-3346** Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente SA14-04000877 y otros. Pág. 7711

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2015-3460** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Pág. 7713

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-3380** Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial Besaya, para la ejecución de la glorieta de Helguera en el término municipal de Reocín. Pág. 7714

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2015-3347** Citación para el levantamiento del acta de ocupación para las obras previstas en el proyecto de paseo peatonal en la calle Bellavista. Expediente 19/233/14. Pág. 7716
CVE-2015-3457 Citaciones para el levantamiento de acta de ocupación para las obras previstas en el proyecto de urbanización y aparcamiento en la avenida José María de Pereda, frente a campo de fútbol en Sancibrián. Pág. 7718

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2015-3369** Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 7719
- CVE-2015-3370** Orden GAN/8/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de una prima de polinización destinadas a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria. Pág. 7738

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2015-2175** Notificación de resolución de corrección de errores a la Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 25 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/14/2014. Pág. 7747

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2015-3459** Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales para 2015. Pág. 7749

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2015-3357** Información pública de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificación. Pág. 7751

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2015-1091** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares. Expediente 938/2014. Pág. 7752
- CVE-2015-1092** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 936/2014. Pág. 7753

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2015-3348** Aprobación definitiva de la reclasificación como Suelo Urbano con Residencial II Alturas. Pág. 7754
- CVE-2015-3349** Aprobación definitiva de la recalificación como Residencia III Alturas en Puente San Miguel. Pág. 7755

Ayuntamiento de Rionansa

- CVE-2015-3276** Información pública de solicitud de autorización para dispositivo de franqueo para peces migratorios en el azud de Celis, en Rozadío. Pág. 7756

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2015-3411** Notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia 2015000575. Pág. 7757

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2015-3352** Información pública de reconstrucción de la Casa Concejo en Rucandio. Pág. 7758

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2015-3408** Información pública de solicitud de autorización de actuaciones municipales en la playa de Valdearenas (Sonabia), en el término municipal de Liendo. Expediente AUT02/15/39/0026. Pág. 7759

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CVE-2015-3407	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del arroyo Turujal en Egido, término municipal de Molledo, con destino a usos ganaderos en Lindarroyo, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/09786.	Pág. 7760
7.5.VARIOS		
CVE-2015-3480	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de 3.º de Educación Primaria del curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7761
CVE-2015-3482	Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras en educación primaria y educación secundaria obligatoria, en el curso 2014-2015, y se dictan instrucciones para su desarrollo.	Pág. 7771
CVE-2015-3483	Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7782
CVE-2015-3364	Resolución por la que se declara la Batalla de Flores de Laredo como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.	Pág. 7789
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CVE-2015-3419	Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos Nº 21.021804/S.	Pág. 7791
CVE-2015-3420	Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos n.º 24.01552/S.	Pág. 7792
CVE-2015-3421	Notificación de variación de datos para cambio titular en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos n.º 40.28595/S.	Pág. 7793
CVE-2015-3422	Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en acta n.º 84467 de fecha 26/11/2014.	Pág. 7794
CVE-2015-3424	Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en acta n.º 85574 de fecha 18/12/2014.	Pág. 7795
Instituto Cántabro de Servicios Sociales		
CVE-2015-3381	Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1823 y otros.	Pág. 7796
CVE-2015-3426	Notificación de resolución en expedientes de protección P-00059-14 y P-00060-14.	Pág. 7799
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo		
CVE-2015-3409	Citación para notificación por comparecencia a descendientes.	Pág. 7800
Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2015-3455	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/52/2015.	Pág. 7801
CVE-2015-3456	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/121/2015.	Pág. 7803
CVE-2015-3458	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/204/2015.	Pág. 7804
Ayuntamiento de Castro Urdiales		
CVE-2015-3412	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/733/2014.	Pág. 7805
CVE-2015-3413	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/738/2014.	Pág. 7806
CVE-2015-3414	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/26/2015.	Pág. 7807
CVE-2015-3417	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/32/2015.	Pág. 7808

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CVE-2015-3418	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/35/2015.	Pág. 7809
CVE-2015-3423	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Acuerdo de adhesión a la plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.	Pág. 7810
CVE-2015-3362	Junta Vecinal de Retortillo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 7811

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-3351	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia 186/2015 en recurso de suplicación 1002/2014.	Pág. 7812
CVE-2015-3353	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2015.	Pág. 7813
CVE-2015-3354	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015.	Pág. 7815
CVE-2015-3355	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.	Pág. 7817
CVE-2015-3216	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia 204/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 457/2014.	Pág. 7819
CVE-2015-3388	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 18/2015 en procedimiento ordinario 383/2014.	Pág. 7820

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-3495 *Resolución de 10 de marzo de 2015, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 119.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es), a partir de las 20 horas del miércoles, 18 de marzo de 2015.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado. Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la dirección de correo electrónico: dgordineducativa@cantabria.es

Santander, 10 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/3495

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-3401 *Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de enero de 2015, se aprobó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 15, de fecha 23 de enero, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente

DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Reocín, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,
Miguel García Cayuso.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 12 de enero de 2015, de aprobación de la Ordenanza general de gestión recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas Fiscales y de los Reglamentos municipales en lo concerniente a la recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

- a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas que las complementen, en aquellos aspectos de los procedimientos llevados a cabo por este Ayuntamiento que precisen de concreción o adaptación.
- b) Regular cuestiones comunes a las diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así su reiteración.
- c) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes en materia recaudatoria, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2. Concepto

La gestión recaudatoria de la Hacienda Municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago, denominándose todos ellos como deudas.

El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación del obligado tributario mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

Artículo 3. Régimen Legal

1.- El régimen fiscal del municipio está regulado por las siguientes disposiciones:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- a) La presente Ordenanza General.
- b) Las Ordenanzas Municipales reguladoras de los diferentes ingresos de derecho público.
- c) El Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, el “Reglamento General de Recaudación”).
- d) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, la “Ley General Tributaria”).
- e) El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general del desarrollo de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- f) Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.
- g) El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos.
- h) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- i) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- j) La Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- k) Las demás disposiciones tributarias o generales, concordantes y complementarias.

2.- Para la cobranza de las deudas que debe percibir la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1.- La presente Ordenanza se aplicará a la recaudación de las deudas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y obligará en todo el término municipal de Reocín.

CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 5. Obligados al pago

1.- En primer lugar, están obligados al pago, entre otros:

- a) los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos;
- b) los retenedores y,
- c) los infractores por las sanciones pecuniarias.

2.- Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación, estarán obligados al pago:

- a) los responsables solidarios
- b) los adquirentes de explotaciones y actividades económicas.
- c) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

3.- Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

4.- Los sucesores “mortis causa” de los obligados al pago de las deudas enumeradas en los puntos anteriores, se subrogarán en la posición del obligado a quien sucedan, respondiendo de las obligaciones tributarias pendientes de sus causantes con las liquidaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de herencia. No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones pecuniarias impuestas al mismo.

Artículo 6. Domicilio

1.- Salvo que una norma regule expresamente la forma de determinar el domicilio fiscal, a los efectos de gestionar un determinado recurso, a efectos recaudatorios, el domicilio será:

- a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual.
- b) Para las personas jurídicas, el de su domicilio social.

2.-El contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

3.- En todo caso los sujetos pasivos de los tributos municipales están obligados a declarar en la Tesorería Municipal el domicilio en que desean recibir las notificaciones tributarias, si es distinto del señalado en el apartado 1.

4.- Asimismo están obligados los sujetos pasivos a declarar las variaciones en su domicilio y también poner de manifiesto las incorrecciones que pudieran observar en las comunicaciones dirigidas desde el Ayuntamiento.

5.-El domicilio declarado por el sujeto pasivo, o rectificado por el Ayuntamiento en base a sus fuentes de información, se incorporará como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección a la que remitir todas las modificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

6.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses cada año natural vendrán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español.

Artículo 7. Deber de colaboración con la administración

1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración Municipal los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público aquella deba percibir, según lo que autorizan los artículos 31 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

2.- En particular las personas o Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores y otros bienes de deudores a la Administración Municipal en período ejecutivo, están obligados a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos que, en el ejercicio de las funciones legales, se efectúen y que serán suscritas por el Tesorero Municipal.

3.- El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración, a que se refiere este artículo, podrá originar la imposición de sanciones, según lo establecido en la Ley General Presupuestaria y normas sobre procedimiento sancionador.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 8. Órganos de Recaudación

1.- La gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Reocin está legal y reglamentariamente atribuida a la propia Entidad local y se llevará a cabo por el departamento de Recaudación cuya Jefatura ostenta el/la Tesorero/a Municipal sin perjuicio de las atribuciones reservadas a otros órganos en cualquier otra normativa de aplicación.

2.- Funciones del/la Tesorero/a:

- a) Dictar la providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.
- c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona, a propuesta de la Unidad de Recaudación ejecutiva:
 - 1) Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.
 - 2) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
 - 3) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
 - 4) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
 - 5) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
 - 6) En los supuestos en que sea desconocido el paradero del deudor se solicitará al Ayuntamiento del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.
 - 7) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

3.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponderán las funciones siguientes:

- a) Informe previo a la adopción del acuerdo de derivación y declaración de responsabilidad.
- b) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
- c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- d) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento Hipotecario.
- e) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías.

4.- El Servicio de Recaudación se estructura en las Unidades Administrativas de Recaudación Voluntaria, Recaudación Ejecutiva y Contabilidad.

5.- Corresponde a la Unidad de Recaudación Voluntaria la realización de las siguientes funciones:

- Formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en el procedimiento de recaudación voluntaria, gestión de domiciliaciones, fraccionamientos y aplazamientos de pago, compensación de deudas así como todas aquellas actuaciones necesarias para la gestión de deudas en voluntaria
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las instrucciones internas y verificar que la recaudación en período voluntario se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

6.- Corresponde a la Unidad de Recaudación Ejecutiva la realización de las siguientes funciones:

- Formulación de propuestas a la Tesorería en orden al establecimiento de circuitos de colaboración y adopción de otras medidas que puedan mejorar el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para lograr que la extinción de las deudas no satisfechas en período voluntario tenga lugar en el tiempo más breve posible y se realice de conformidad con lo que disponen las Instrucciones internas, el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.

7.- Corresponde a la Unidad de Contabilidad la realización de las tareas precisas para asegurar la puntual contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación en los términos establecidos en las normas internas emanadas de la Intervención y en la presente Ordenanza.

8.- Corresponde a la intervención municipal la realización de las tareas precisas para asegurar la puntual contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación, en los términos establecidos en las normas internas y en la presente Ordenanza.

9.- Corresponde a alcaldía, la resolución de los recursos que se presenten contra actos del procedimiento de Recaudación, devolución de ingresos que de estos se deriven, suspensión del procedimiento y resto de actuaciones relacionadas.

10.- Son colaboradores del servicio de recaudación las Entidades de Crédito autorizadas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación.

Artículo 9. Sistema de Recaudación

1.- La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizará, a través de las entidades colaboradoras y en su caso en los lugares y formas que se reseñarán en el documento remitido al domicilio del deudor. Este documento será apto y suficiente para permitir el ingreso en las entidades colaboradoras.

2.- Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente podrá acudir a las oficinas municipales.

3.- En los tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza. La no recepción del documento de pago no impedirá el inicio del periodo ejecutivo en caso de impago del mismo. A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del objeto tributario. No se considerarán altas los cambios de titularidad del obligado tributario.

4.- En periodo ejecutivo la recaudación de las deudas se realizará mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario, o en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10. Entidades Colaboradoras

1.- Tendrán la consideración de colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la Recaudación Municipal.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- Las entidades colaboradoras de la recaudación deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización.

Artículo 11. Aprobación de padrones

1.- Los padrones se elaborarán por el Departamento de Informática correspondiendo al Departamento de Rentas y Exacciones la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

2.- La aprobación de los padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

3.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

Artículo 12. Liquidaciones por altas

1.- En relación a los tributos de cobro periódico, se practicará liquidación de ingreso directo cuando:

- a) Por primera vez han ocurrido los hechos o actos que se pueden originar la obligación de contribuir.
- b) El ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- c) Se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas Fiscales.

2.- En cuanto a la aprobación, contabilización y notificación de las liquidaciones a que se refiere este artículo, será de aplicación el régimen general regulado en la ley.

3.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

Artículo 13. Calendario de Pago

1.- Con carácter general se establecerá un calendario fiscal en el cual se determinará el período de cobro para los ingresos de carácter periódico. El anuncio correspondiente a la exposición del padrón cobratorio y período de pago, se publicara en el B.O.C.

2.- Se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 1 de febrero al 31 de marzo.
- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas: Desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre.
- d) Tasa por licencia de vados: Desde el día 1 de febrero al 31 de marzo

3.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurren circunstancias excepcionales.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 14. El Pago y formas de pago

1.- Medios de Pago. Son medios de pago admisibles:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque.
- c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.
- d) Pago mediante domiciliación bancaria.
- e) Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos.
- f) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

2.- Para la admisión de cheques, como medio de pago en casos excepcionales, deberá reunir además de los requisitos exigidos por la legislación mercantil, los siguientes y se entregarán en las entidades colaboradoras o entidades que pudieran prestar el servicio de caja:

- a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento o cruzado.
- b) Estar debidamente conformado o certificado por la Entidad de crédito en fecha y forma.

La admisión de cheques que incumplan alguno de los requisitos anteriores quedará a riesgo de la entidad que los acepte, sin perjuicio de las acciones que correspondan a dicha entidad contra el obligado al pago.

No obstante, cuando un cheque válidamente conformado o certificado no pueda ser hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el periodo voluntario, se dictará providencia de apremio por la parte no pagada para su cobro en vía de apremio y le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

La entrega del cheque en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efectos desde la fecha en que haya tenido entra en dicha entidad.

Ésta validará el correspondiente justificante de ingreso en el que consignará la fecha y el importe del pago, quedando desde ese momento la entidad obligada ante la Hacienda pública.

El importe del cheque podrá contraerse a un solo débito o comprender varios débitos para su pago de forma simultánea.

3.- Pago mediante transferencia bancaria.

Excepcionalmente será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.

El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto del ingreso que corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

Simultáneamente al mandato de transferencia el ordenante pondrá en conocimiento de los órganos municipales competentes la fecha, importe y la Entidad financiera receptora de la transferencia, así como el concepto o conceptos tributarios a que corresponde.

Se considerará momento del pago la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas corrientes municipales, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 15. Domiciliación Bancaria

1.- El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación en entidades de crédito, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Comunicación a la administración municipal. Se podrá solicitar la domiciliación, en periodo voluntario, en las entidades bancarias Colaboradoras, en las oficinas de Recaudación o por vía mail.

b) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento. Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de crédito poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal.

c) Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el órgano municipal competente.

d) En los supuestos de recibos domiciliados no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. Los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir al sujeto pasivo el comprobante de cargo en cuenta.

e) El solicitante será el obligado al pago, que deberá ser titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación, para lo cual se facilitarán sus datos identificativos y firma.

2.- El cargo en la cuenta de los obligados al pago por entidades bancarias deberá producirse en la primera decena del primer mes de cobro.

3.- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas. No obstante, se anularán automáticamente aquellas domiciliaciones que sean devueltas por la entidad bancaria y que el motivo de la devolución sea:

- a) Cuenta inexistente o cancelada.
- b) Entidad-Oficina domiciliaria inexistente.
- c) Por orden del cliente-error en domiciliación.

4.- En el supuesto de aplazamientos, fraccionamientos será necesario que el obligado al pago proceda a la domiciliación bancaria de las respectivas fracciones.

Artículo 16. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se elaborará en base al padrón catastral formado por la Gerencia Territorial del C.G.C.C.T. al que se incorporarán las alteraciones consecuencia de hechos o actos conocidos por el Ayuntamiento y en los términos convenidos con el C.G.C.C.T.

2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a este período dichas variaciones si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.

3.- A efectos de determinar las cuotas tributarias que deben figurar en el padrón, se aplicarán los tipos impositivos aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, el coeficiente de actualización de valores catastrales aprobado por Ley de Presupuestos Generales del Estado. No será preciso proceder a la notificación individualizada de tales

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

modificaciones puesto que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley estatal de general y obligatoria aplicación.

4.- La concurrencia de varios obligados tributarios del impuesto determinará que queden solidariamente obligados frente al Ayuntamiento del pago de la cuota.

A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho objeto del impuesto.

Artículo 17. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará en base al padrón del año anterior, incorporando las altas y los efectos de otras modificaciones (transferencias, cambios de domicilio y bajas) originadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

2.- Será sujeto pasivo del Impuesto la persona física o jurídica que figure como titular del vehículo en el Registro Central de Tráfico, debiendo tributar en el Municipio que consta como lugar de residencia en el permiso de circulación.

3.- A efectos de determinar las Tarifas a que se refiere el art.95 del R.D. Leg. 2/2004 se considerará potencia del vehículo la resultante de aplicar la fórmula establecida por el Código de la Circulación

4.- Para obtener la deuda tributaria que constará en el padrón, sobre las tarifas citadas en el punto anterior se aplicará el coeficiente de incremento aprobado en la Ordenanza Fiscal.

5.- No será preciso proceder a la notificación individualizada de las modificaciones originadas por variación de coeficiente de incremento, o variación del cuadro de tarifas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley Estatal de general y obligatoria aplicación.

Artículo 18. Impuesto sobre Actividades Económicas

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas se elaborará en base a la matrícula de contribuyentes formada por la Administración Estatal, incorporando las alteraciones consecuencia de hechos o actos conocidos por el Ayuntamiento y en los términos convenidos con la Delegación de Hacienda.

2.- Sobre las cuotas mínimas, fijadas por la Administración Estatal, se aplicarán el coeficiente de ponderación y de situación, aprobados por el Ayuntamiento al amparo de lo que autorizan los artículos 86 y 87 del R.D. Leg. 2/2004.

3.- Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de los coeficientes referidos en el punto anterior, o por la variación de las Tarifas del impuesto aprobadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, no precisarán de notificación individualizada, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley estatal de general y obligatoria aplicación.

Artículo 19. Tasas

1.- Los listados se elaborarán en base a los datos del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones derivadas de la variación de tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal, así

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

como otras incidencias que no constituyen alteración de los elementos esenciales determinantes de la deuda tributaria y que fueran conocidas por el Ayuntamiento.

2.- Las variaciones en la cuota tributaria por modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal no precisan de notificación individualizada en cuanto dicha Ordenanza ha sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

Artículo 20. Ingresos directos

1.- En los términos regulados en las Ordenanzas Fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el Ayuntamiento conoce de la existencia de hecho imponible por los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- c) Contribuciones especiales
- d) Tasa en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.

2.- Las liquidaciones a que se refiere el punto anterior serán practicadas por el Departamento de Rentas y fiscalizadas por la Intervención.

3.- La aprobación de las liquidaciones compete a la Alcaldía, a cuyos efectos se elaborará una relación resumen de los elementos tributarios, en la que deberá constar la toma de razón de la Intervención.

4.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación referido en el punto anterior.

CAPÍTULO III.- CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES

Artículo 21. Solicitud

1.- La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2.- Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficiente.

3.- Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal.

Artículo 22. Tramitación

1.- El servicio de Gestión Tributaria tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que informada por Intervención se elevará al Alcalde, a quien compete adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- La Intervención establecerá el procedimiento para verificar que se cumple la caducidad de beneficios fiscales, cuando ha llegado su término de disfrute.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 23. Interposición de recursos

1.- Contra los actos administrativos de aprobación de los padrones, aprobación de las liquidaciones y concesión o denegación de beneficios fiscales, los interesados pueden interponer ante el mismo órgano que los dictó recurso de reposición expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones.

2.- Contra la denegación del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Si no hubiese resolución expresa, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que hubo de entenderse desestimado el recurso de reposición.

3.- La interposición del recurso regulado en el punto 1 no requiere el pago previo de la cantidad exigida, pero la mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado solicite la suspensión del procedimiento, en cuyo supuesto será indispensable aportar la garantía que cubra el total de la deuda.

Artículo 24. Revisión de actos nulos

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria cuando:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Que tengan un contenido imposible.
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.
- f) Que los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2.- El procedimiento de nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse por acuerdo del órgano que dictó el acto, o a instancia del interesado.

3.- En el procedimiento serán oídos aquellos a cuyo favor reconoció derechos el acto, que se pretende anular o cuyos interesados resultaron afectados por el mismo,

Artículo 25. Otros motivos de revisión

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá revisar los actos dictados en vía de gestión tributaria cuando se encontraren en estos supuestos:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- a) Los que, previo expediente en que se haya dado audiencia al interesado, se estime que infringen manifiestamente la Ley.
- b) Cuando se aporten nuevas pruebas que acrediten elementos del hecho imponible ignorados por el Ayuntamiento al dictar el acto objeto de la revisión.

Artículo 26. Rectificación de errores materiales

1.- La Junta de Gobierno Local rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales y los aritméticos, siempre que no hubiese transcurrido el plazo de prescripción.

2.-Tramitado el expediente en que se justifique la necesidad de proceder a la rectificación, el Servicio de Gestión Tributaria formulará propuesta de acuerdo rectificatorio, que informada por la Intervención, deberá ser aprobada por el mismo órgano que dictó el acto objeto de rectificación.

El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

Por último, significar que las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición.

Artículo 27. Procedimiento de declaración de lesividad

Si el Ayuntamiento considerase preciso anular sus propios actos declarativos de derechos, por motivos diferentes a los recogidos en los artículos anteriores, para su revisión se requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Artículo 28. Procedimiento de la revocación.

El Ayuntamiento podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación solo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y el órgano competente para declararla debe ser distinto del órgano que dictó el acto.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa, por lo que solo cabe recurso contencioso-administrativo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CAPÍTULO V.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Artículo 29. Iniciación

1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior. Podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades pagadas que hayan servido para obtener la exoneración de responsabilidad en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 180 de esta Ley.

Artículo 30. Tramitación del expediente

1.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

2.- En otro supuesto, el reconocimiento del derecho a la devolución será aprobado por el Alcalde.

3.- El expediente administrativo procedente se tramitará por el Servicio de Gestión Tributaria, salvo en los supuestos de duplicidad de pago, en que corresponderá dicha tramitación a la Tesorería.

4.- Con carácter previo a la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la devolución, la Intervención fiscalizará el expediente, verificando especialmente que con anterioridad no se había operado devolución de la cantidad que se solicita y que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago.

Sólo en circunstancias excepcionales podrá sustituirse la carta de pago original por certificado de ingreso del Ayuntamiento.

Artículo 31. Colaboración de otra Administración

1.- Cuando la devolución que se solicita hace referencia a un tributo que fue gestionado por otra Administración, será preciso acreditar que, con anterioridad, no se había procedido a la devolución del mismo; a este fin, se solicitarán los antecedentes precisos.

2.- Si la resolución del expediente exigiera la previa resolución de reclamación interpuesta contra una liquidación resultante de elementos tributarios fijados por otra Administración, el Servicio de Gestión Tributaria efectuará la remisión de documentación que considere suficiente al órgano competente, de lo cual dará conocimiento al interesado.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 32. Devolución material

1.- Cuando, dentro del período voluntario de pago, se haya satisfecho la deuda más de una vez y se solicite la devolución del ingreso indebido, el interesado podrá solicitar en la Dependencia Municipal de Recaudación el pago de la cantidad indebidamente ingresada, aportando los documentos originales acreditativos del pago.

2.- Verificada la duplicidad del ingreso material en arcas municipales, el Tesorero autorizará la inmediata devolución.

3.- En supuestos diferentes del referido en el punto 1, el reconocimiento del derecho a la devolución originará el nacimiento de una obligación reconocida, que como tal deberá contabilizarse y quedará sujeta al procedimiento de ordenación de pago y pago material, de aplicación común para la realización de las deudas municipales.

CAPÍTULO VI.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 33. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas

1.-El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, de acuerdo con las especialidades previstas en la presente Ordenanza, cuando la situación económico-financiera del obligado le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

2.- Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos que se señalan en el artículo 38.

Artículo 34. Solicitud

1.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al Ayuntamiento, a quien corresponde la apreciación de la situación de tesorería del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.- Las solicitudes se formalizaran de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

3.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

4.- Las solicitudes se deberán presentar en los siguientes plazos:

- a) Deudas en período voluntario: antes de la finalización del período voluntario fijado.
- b) Para las autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones: antes de la finalización del plazo de presentación de las mismas.
- c) Deudas en periodo ejecutivo: las solicitudes podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados o en su caso antes del envío de solicitud de embargo de devoluciones a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el supuesto de embargo de cuentas bancarias, antes de la orden de ejecución de embargo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

5.- Las solicitudes que no se hagan en el modelo diseñado al efecto, deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.
- c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Los plazos en que desea hacerlo efectivo, y si solicita aplazamiento o fraccionamiento.
- e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos que se señalan en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Artículo 35. Criterios de concesión

1.- Los criterios generales de concesión de aplazamientos y fraccionamientos son los siguientes:

- a) No podrán aplazarse o fraccionarse las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.
- b) El mínimo importe de cada fracción será de 50 euros.
- c) Para el resto de deudas los criterios a seguir serán:
 - a) Las deudas cuyos importes estén comprendidos entre 100 euros y 1.500 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 6 meses.
 - b) Las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 5.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 12 meses.
 - c) Si el importe excede de 5.000 euros los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

2.- No obstante, excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá conceder aplazamientos y fraccionamientos siguiendo criterios distintos a los expuestos.

3.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos.

Artículo 36. Resolución

1.- La resolución del procedimiento corresponde al Alcalde, o persona en quien delegue, y deberá ser adoptada en el plazo de seis meses contados a partir del momento en que se presentó la solicitud.

2.- Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada. Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, que podrán ser distintos de los solicitados.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3.- El vencimiento de los plazos o del aplazamiento deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes.

Artículo 37. Recursos

1.- La resolución de las peticiones sobre aplazamientos será notificada, por el órgano competente para concederlos, a los interesados.

2.- Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

3.- Contra la denegación de este recurso podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, y en el de un año si fuera tácita, contado desde el día de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Artículo 38. Garantías

1.- No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe en su conjunto no exceda de 18.000 euros, de acuerdo con lo señalado en la Orden EHA/1621/2009. Sin perjuicio de los cambios normativos de carácter estatal que se produzcan, los cuales implicarán una actualización automática de dicho importe.

2.- Con carácter general, el solicitante ofrecerá la garantía en forma de aval solidario prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

Quando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.- En el supuesto de fraccionamientos el solicitante podrá aportar garantía para cada uno de los plazos.

4.- El aval deberá estar inscrito en el registro de avales que cada una de las entidades avalistas deban mantener.

5.- La garantía a constituir por el solicitante deberá cubrir el importe de la deuda, la liquidación de intereses y un 25% sobre ambas cantidades.

Artículo 39. Intereses

1.- Las cantidades cuyo pago sea fraccionado o aplazado, excluido, en su caso, el recargo de apremio, generarán los intereses establecidos en la Ley General Tributaria por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento y al tipo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- En aplicación del apartado 1 se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El plazo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario hasta el fin del plazo concedido.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- b) En caso de fraccionamiento se computarán los intereses acreditados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, y se deberán satisfacer conjuntamente con esta fracción.

3.- Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

Artículo 40. Devolución de Garantías

1.- Las garantías serán devueltas una vez comprobado el pago del total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas producidos durante el aplazamiento o fraccionamiento.

Si se trata de fraccionamientos cuyas fracciones se encuentren garantizadas cada una por su aval, la garantía será devuelta cuando se pague cada una de las fracciones, y, en otro caso, cuando se pague la totalidad de la deuda fraccionada.

2.- Se ordenará mediante Decreto la cancelación de la garantía prestada, donde se hará constar la extinción del derecho o causa de cancelación.

Artículo 41. El pago

1.- El pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas se realizará por medio de domiciliación bancaria.

2.- El beneficiario del pago fraccionado o aplazado deberá comunicar a la Recaudación Municipal los cambios de cuenta corriente o cualquier incidencia que afecte al pago de la deuda.

Artículo 42. Efectos de la falta de pago

1.- En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

- a) Si el aplazamiento fue solicitado en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente.

De no efectuarse el pago, se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

- b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si el fraccionamiento fue solicitado en período voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se exigirá su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

De no pagarse dicha fracción en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

- b) Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

CAPÍTULO VII.- PRESCRIPCIÓN, ANULACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43. Prescripción de la deuda

1.- Prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- c) La acción para imponer sanciones tributarias.
- d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

2.- El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá, entre otros motivos, por:

- a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.
- b) Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda.
Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; es necesario tener en cuenta que las notificaciones practicadas en forma reglamentaria tienen valor interruptivo de la prescripción.
- c) La recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

4.- Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.

5.- La prescripción ganada extingue la deuda.

6.- La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por la Tesorería, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año, previa propuesta del Técnico responsable. Este expediente, fiscalizado por la Intervención, se someterá a aprobación del Alcalde o persona en quien delegue.

Artículo 44. Derechos económicos de baja cuantía

Por motivos de eficacia, se realizarán la anulación y baja en la Recaudación y en la contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de seis euros, que se estima como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación, salvo que se refieran a tributos o precios públicos por servicios de duración inferior a la anualidad.

Asimismo, no se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos para suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos cuando los devengados sean inferiores a 6 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

Artículo 45. Compensación

1.- Las deudas de derecho público a favor del Ayuntamiento podrán extinguirse, total o parcialmente, por compensación con los créditos que tuviera reconocidos a favor del deudor.

2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

No obstante, se compensará de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

- a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, habiéndose producido el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que procede.
- b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado al pago el importe diferencial.

3.- Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Artículo 46. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas

1.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea la Administración estatal, autonómica o local así como cualquier ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Asimismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con el Ayuntamiento de Reocin, podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales y otras de derecho público hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.

3.- El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

- a) Comprobando por la Unidad de Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.
- b) Si la Tesorería conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones a la Recaudación, a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.
- c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

Artículo 47. Cobro de deudas de Entidades Públicas

1.- Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar los mismos créditos algunos contra el Ayuntamiento, el Tesorero trasladará a la Asesoría Jurídica el conjunto de sus actuaciones investigadoras.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- La Secretaría, después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:

- a) Proseguir las actuaciones hasta llegar al embargo de bienes patrimoniales que pertenezcan al deudor.
- b) Solicitar la colaboración de la Dirección General de Recaudación.
- c) Solicitar de la Administración del Estado el pago de la deuda, con cargo a las transferencias de fondos que hubieran de ordenarse a favor del deudor.

3.- Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobadas por el Alcalde y de su resolución se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

4.- En los títulos acreditativos de deudas a favor del Ayuntamiento del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas, no se consignará el importe del recargo, ni la providencia de apremio.

CAPÍTULO VIII.- RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 48. Períodos de Recaudación

1.- Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos y en su caso otros ingresos de derecho público, serán los determinados por el Ayuntamiento en el calendario de cobranza. En ningún caso, el plazo para pagar estos créditos será inferior a dos meses.

2.- En el caso de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos siguientes, establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del siguiente mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación, si las hubiese, deberán pagarse en el mismo día de su presentación o expedición, salvo los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

4.- Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los apartados anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables a tales deudas. En caso de no determinación de plazos se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

5.- Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en período ejecutivo.

Artículo 49. Desarrollo del cobro en período voluntario.

1.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará, con carácter general, a través de entidades colaboradoras, en las oficinas de recaudación o mediante domiciliación bancaria. También podrán satisfacerse las deudas en aquellos otros lugares que se indiquen en el documento-notificación.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- Se entenderá pagada una deuda en periodo voluntario, cuando la fecha de realización y de valor del ingreso sea anterior a la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

En caso contrario, el importe del ingreso se considerará a cuenta en la vía ejecutiva.

3.-El pago de las deudas puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

4.- En caso de ingresos indebidos sólo procederá la devolución al sujeto pasivo u obligado al pago con independencia de la persona que realice dicho ingreso.

5.- Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación.

Quincenalmente remitirán a la Tesorería cinta magnética conteniendo los datos identificativos de las deudas y los deudores.

A esta cinta se adjuntarán el documento- resumen de valores e importe recaudados, así como el comprobante acreditativo de la transferencia de fondos a la cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 50. Imputación de los pagos

El deudor de varias deudas podrá, al realizar el pago en período voluntario, imputarlo a las que libremente determine.

Artículo 51. Pagos parciales

1.- Para que la deuda en período voluntario quede extinguida debe ser pagada en su totalidad.

2.- Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en período voluntario.

Por la cantidad no pagada se iniciará el período ejecutivo.

Artículo 52. Conclusión del Periodo voluntario.

1.- Finalizado el período voluntario de cobro, una vez verificado que se ha procesado toda la información, se elaborarán las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

2.- La relación de las deudas no satisfechas servirán de fundamento para la expedición de la providencia de apremio, teniendo en cuenta las eventuales incidencias por suspensiones, aplazamientos, fraccionamientos, etc.

CAPÍTULO IX.- RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Artículo 53. Inicio del periodo ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia:

- a) Para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.
- b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establece la

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

presente Ordenanza en el artículo 48.2 o del señalado en su caso en la correspondiente Ordenanza fiscal de cada tributo.

2.- La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3.- El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio.

4.- Los recargos del período ejecutivo, son los establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Sus cuantías son las siguientes:

- a) El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los plazos establecidos en el artículo 55 de esta Ordenanza.
- c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b).

5.- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo ejecutivo a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso. En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, los recargos del período ejecutivo se devengan a la presentación de las mismas.

6.- Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad.

7.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

8.- Una vez transcurridos los plazos del artículo 55, si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario

9.- El procedimiento tendrá carácter exclusivamente administrativo y se sustanciará del modo regulado en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 54. Inicio del procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio, expedida por el/la Tesorero/a Municipal.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3.- La providencia de apremio podrá ser impugnada por los siguientes motivos, recogidos en el artículo 167 de la Ley General Tributaria:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de Apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4.- Cuando la impugnación, razonablemente fundada se refiere a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se podrá ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instalará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación quedando automáticamente anulada la providencia de apremio.

5.- Cuando los obligados tributarios sean Administraciones Públicas, no se dictará providencia de apremio hasta que se verifique la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación, previsto en el artículo 27 de esta Ordenanza.

6.- No se iniciará el procedimiento de apremio para deudas cuyo importe sea inferior a seis euros.

Artículo 55. Plazos de ingreso

1.- Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los plazos establecidos en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

3.- Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

Artículo 56. Concurrencia de procedimientos

1.- En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo el efectuado en el curso de este último es el más antiguo. A estos efectos se estará a la fecha de la diligencia de embargo del bien o derecho.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

b) Cuando concorra con otros procesos o procedimientos concursales de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente para la ejecución de los bienes o derechos embargados en el mismo, siempre que la providencia de apremio se hubiera dictado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso.

2.- En los casos de concurrencia de procedimientos a que se refiere el apartado anterior, la Recaudación solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal. Se podrá proceder al embargo preventivo de bienes con anterioridad a la suspensión del procedimiento.

3.- Una vez obtenida la información solicitada, se dará cuenta a la Secretaría acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

Artículo 57. Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio

1.- Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada período.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal, si el deudor se negar a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificado indicando los plazos de pago.

5.- Si se embarga dinero en efectivo en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida.

Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a seis euros.

Artículo 58. Mesa de subasta

1.- La mesa de subasta de bienes estará integrada por el/la Tesorero/a, que será el Presidente, por el/la Jefe de la Unidad de Recaudación, por el Interventor y por el funcionario o empleado que designe a tal efecto y para este acto el Alcalde. Todos ellos podrán nombrar sustitutos.

Artículo 59. Anuncios de subasta.

El alcalde o concejal en quien delegue, acordará, en los supuestos previstos en la legislación vigente, la enajenación de los bienes embargados mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, optativamente, cuando la naturaleza y valoración del bien lo aconsejen, se insertarán en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas.

Artículo 60. Celebración de la subasta.

1.- Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito en metálico o cheque conformado a favor de la Hacienda municipal de al menos un 20% del tipo de subasta.

2.- El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros
- c) Para tipos de subasta desde 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1.000 euros

Si una oferta no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro, que a tal efecto se llevará en la oficina recaudatoria que tramita el expediente.

Estas ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito y que no tendrá validez si su conformidad no se extiende hasta diez días más tarde a la fecha de celebración de subasta.

4.- Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuará mediante cheque extendido por el Tesorero.

5.- En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto 4.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más lata por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujarán por ellos, según el tramo establecido en el presente Reglamento, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

8. La subasta se realizará con sujeción a los criterios siguientes:

- a) En primera licitación el tipo aplicable será el resultado de aplicar la valoración asignada a los bienes a enajenar. En caso de existir cargas preferentes que hayan accedido al Registro con anterioridad, servirá de tipo para la subasta la diferencia entre el valor asignado y el importe de estas cargas, que deberán quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate. En caso que las cargas preferentes absorbieran o excedieran del valor asignado a los

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

inmuebles, el tipo será el correspondiente al importe de los débitos y costas siempre que no excedan de aquel valor, o éste, en caso contrario.

- b) En segunda licitación, el tipo aplicable será el 75% del anterior.
- c) En caso que las subastas hubieran resultado desiertas o, con los bienes adjudicados no se cubriera la deuda y quedasen bienes por enajenar, o cuando habiéndose adjudicado en subasta los bienes, no se produzca el pago del precio adjudicado, se continuará el procedimiento con el anuncio de venta directa de estos bienes, a gestionar durante el plazo de seis meses, contado desde la fecha de celebración de la subasta.

9.- Si, una vez concluida la subasta y aplicado el importe procedente a cubrir la deuda, quedara un sobrante que no se puede entregar al deudor, no habiendo acreedores posteriores, se mantendrá el sobrante en la tesorería durante el plazo de 4 años. Transcurrido este período se adoptará las medidas oportunas para poder entregar de inmediato a las personas que acrediten su derecho la cuantía depositada

Artículo 61. Actuaciones posteriores a la subasta

Terminada la subasta se levantará acta por el secretario de la Mesa. Posteriormente, se procederá a desarrollar las actuaciones previstas en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 62. Venta por adjudicación directa

1.- En el supuesto de venta por adjudicación directa, la enajenación se ha de llevar a cabo dentro del plazo de seis meses a contar desde el momento de celebración de la subasta.

2.- Cuando los bienes haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

3.- Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá precio mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Artículo 63. Costas del Procedimiento

1.- Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2.- Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

- a) Los gastos originados por las notificaciones que hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.
- b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.
- c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
- d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.
- e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 64. Aplicación del principio de proporcionalidad

1.- Cuando se estime necesario y al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

- a) Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- b) Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo o devoluciones fiscales.
- c) Sueldos, salarios y pensiones.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones de la Tesorería.

6.- Sin perjuicio de criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

7.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado una orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

CAPÍTULO X.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA

Artículo 65. Responsables solidarios

1.- En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos en el art. 42 de la Ley General Tributaria, cuando haya transcurrido el período voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma, por medio del procedimiento previsto en el artículo 175 de la citada ley.

2.- La responsabilidad solidaria alcanza a todos los componentes de la deuda tributaria, es decir: cuota, recargos de otros Entes, intereses de demora, recargo de apremio, sanciones pecuniarias y costas del procedimiento.

Artículo 66. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

1.- Transcurrido el período voluntario de pago, se preparará el expediente, en base al cual el Tesorero propondrá al Alcalde que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- Desde la Unidad de Recaudación se requerirá al responsable, o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúe el pago, a la vez que se notifica el acto de derivación, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación y del título ejecutivo.
- b) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad.
- c) Medios de impugnación que pueden ser ejercidos por los responsables, contra la liquidación la extensión de responsabilidad, con indicación de plazos y órganos ante los que habrán de interponerse.
- d) Lugar, plazo y forma en que deba satisfacerse la deuda, que serán las establecidas para los ingresos en período ejecutivo.

3.- Las acciones dirigidas contra un deudor principal o un responsable solidario no impedirán otras acciones posteriores contra los demás obligados al pago, mientras no se cobre la deuda por completo.

Artículo 67. Responsables subsidiarios

1.- En los supuestos previstos en el art. 43 de la Ley General Tributaria, los responsables subsidiarios están obligados al pago contra los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad.

2.- La responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario.

3.- El acto administrativo de derivación será dictado y notificado por el órgano y los plazos del artículo 48

Artículo 68. Sucesores en las deudas tributarias

1.- Disuelta y liquidada una Sociedad, se exigirá a sus socios o partícipes en el capital, el pago de las deudas pendientes.

2.- Disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.

3.- Fallecido cualquier obligado al pago de una deuda la gestión recaudatoria continuará con sus herederos y, en su caso, legatarios, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquel y la notificación al sucesor requiriéndole para el pago de la deuda tributaria y costas pendientes del causante.

4.- Cuando el heredero alegue haber hecho uso del derecho a deliberar, se suspenderá el procedimiento de recaudación hasta que transcurra el plazo concedido para ello, durante el cual podrá solicitar de la Administración tributaria la relación de las deudas tributarias pendientes del causante, con efectos meramente informativos.

5.- Mientras la herencia se encuentre yacente, el procedimiento de recaudación de las deudas tributarias pendientes podrá continuar dirigiéndose contra sus bienes y derechos, a cuyo efecto se deberán entender las actuaciones con quien ostente su administración o representación.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

6.- En caso de fallecimiento del obligado al pago, si no existen herederos conocidos o cuando los conocidos hayan renunciado a la herencia, o no la hayan aceptado, el Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva pondrá los hechos en conocimiento del Tesorero, quien dará traslado a la Secretaría, a los efectos pertinentes.

7.- El Ayuntamiento podrá dirigirse contra cualquiera de los herederos, socios, partícipes, cotitulares o destinatarios, o contra todos ellos simultánea o sucesivamente, para requerirles el pago de la deuda tributaria y costas pendientes

CAPÍTULO XI.- CRÉDITOS INCOBRABLES

Artículo 69. Situación de insolvencia

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si por la unidad de recaudación ejecutiva se conociera de la solvencia sobrevinida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito a la Tesorería. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, la Unidad de Recaudación ejecutiva documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad de la Tesorería, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación del Alcalde. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

Artículo 70. Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables

1.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes supuestos:

a) Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 300 euros se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure a efectos de notificación o en el padrón de habitantes. En caso de resultado negativo, se deberá publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.
2. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones, para el caso de personas físicas. En caso de no disponer de NIF se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal y mediante consultas en otros registros públicos encaminadas a la realización de las deudas.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- b) Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros.
1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure a efectos de notificación o en el padrón de habitantes. En caso de resultado negativo, se deberá publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.
 2. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones, para el caso de personas físicas. En caso de no disponer de NIF se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal y mediante consultas en otros registros públicos encaminadas a la realización de las deudas.
 3. Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Registro de la propiedad del término de Reocin.

2.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

3.- En el supuesto de deudas locales no tributarias, se estará a los límites establecidos por la AEAT para la admisión de órdenes de embargo.

4.- Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

Artículo 71. Efectos de los créditos incobrables.

- 1.- La declaración de crédito incobrables motivará la baja en cuentas del Crédito.
- 2.- Dicha declaración no impide el ejercicio de las acciones contra quien proceda, en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.
- 3.- La Dependencia de Recaudación Ejecutiva vigilará la posible solvencia sobrevenida a los obligados y responsables declarados fallidos.

CAPÍTULO XII.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Artículo 72. Suspensiones del procedimiento

- 1.- El procedimiento recaudatorio se impulsa de oficio y no se suspenderá sin acuerdo administrativo o judicial que ordene la suspensión.
- 2.- Cuando la suspensión afecta a deudas en período voluntario, si de la resolución del recurso resulta la anulación de la liquidación, la deuda deberá pagarse en el plazo voluntario que restaba en el momento de la suspensión, o en el de quince días si aquel fuera inferior.
- 3.- En los casos de interposición de recurso, en que se solicita por el interesado la suspensión del procedimiento de apremio, con carácter general, será requisito

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

imprescindible la concesión de la suspensión que se acompañe garantía que cubra el total de la deuda y costas del procedimiento.

4.- No obstante, cuando el deudor demuestre ante la Unidad de Recaudación la extinción de la deuda, o la existencia de error en la determinación de la deuda, se paralizarán las actuaciones recaudatorias, sin necesidad de garantía y poniéndolo en conocimiento del Tesorero.

Verificadas las pruebas aportadas por el deudor, el Tesorero ordenará la anulación de actuaciones y, en su caso, práctica de nueva liquidación, o bien la continuación del procedimiento.

Artículo 73. Supuestos particulares de suspensión

1.- En los casos de solicitud de aplazamiento en vía ejecutiva, podrá suspenderse el procedimiento hasta que por el órgano competente para su resolución se dicte el acuerdo correspondiente, sin que pueda exceder de un mes el período de suspensión.

2.- Será causa de suspensión del procedimiento de apremio, sobre los bienes o los derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Tesorero, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que proceda y, vistos los documentos originales en que el tercerista funda su derecho.

3.- Será causa de suspensión la declaración judicial de concurso de acreedores

4.- En los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución concursales universales, judiciales y no judiciales Tesorero solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal, acordando al mismo tiempo la suspensión del procedimiento.

5.- Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido, sin necesidad de apartar garantía, cuando el órgano municipal que dictó el acto de liquidación de la deuda aprecie que al dictarlo ha podido incurrirse en error aritmético, material o de hecho, o que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

6.- Una vez obtenida la información solicitada según el párrafo anterior se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas al efecto de que por parte de esta Asesoría se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

7.- Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 74. Garantías para la suspensión

1.-La garantía deberá cubrir el importe del acto recurrido, los intereses de demora que genere la suspensión salvo en el caso de aval bancario, en que serán intereses legales y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

2.- Garantías necesarias para obtener la suspensión.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión serán las siguientes:

- a) Depósito en dinero efectivo en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1500 euros. Para determinar la solvencia de los fiadores se utilizará como indicativos los siguientes criterios:
 - a) Ser contribuyente del municipio de Reocín.
 - b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.- Excepcionalmente, cuando la solicitud se base en que la ejecución del acto podría causar perjuicios de difícil o imposible reparación y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo, deberá manifestarse por escrito dicha circunstancia. En este caso, se exigirá además la aportación de dos informes de distintas entidades de crédito justificando que no es posible la concesión de aval bancario.

4.- Las garantías que se constituyan habrán de cubrir, al menos, el importe estimado hasta el momento de resolución del recurso interpuesto.

Las garantías extenderán sus efectos a la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza separada de medidas cautelares y siempre que las garantías fueren suficientes.

No obstante lo anterior, el recurrente podrá solicitar la suspensión limitando sus efectos al recurso interpuesto.

5.- Intereses de demora e intereses legales.

- a) **Intereses de demora:** El interés de demora se exigirá cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones tributarias durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.
En cuanto al cálculo de los intereses de demora, cuando la garantía que se aporte consista en depósito de dinero:
 - a) Si ésta extendiese sus efectos a la vía contencioso-administrativa, deberá cubrir el plazo de seis meses si el procedimiento de la reclamación es el abreviado, y de un año si el procedimiento de la reclamación es el general.
 - b) Si la garantía sólo cubre el recurso de reposición, los correspondientes a un mes.
- b) **Intereses legales:** No obstante, en los supuestos de suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

Artículo 75. Presentación de la solicitud. Archivo y denegación de la misma

1.- La solicitud se presentará en el registro del Ayuntamiento en el que se haga constar los datos del contribuyente, números de recibos o detalle de la deuda cuya suspensión se solicita y copia o referencia a la fecha y el número de registro de entrada del recurso interpuesto.

La ejecución del acto administrativo impugnado quedará suspendida desde el momento en que el interesado presente la solicitud, acompañando a la misma necesariamente los documentos originales de la garantía aportada y copia o referencia al número de registro de entrada y fecha del recurso interpuesto. Esta suspensión mantendrá sus efectos en la vía económico-administrativa.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud.

Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, y aquéllos hayan sido subsanados, el órgano competente acordará la suspensión con efectos desde la solicitud. El acuerdo de suspensión deberá ser notificado al interesado.

3.- Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la suspensión.

4.- Si en el momento de solicitarse la suspensión la deuda se encontrara en periodo voluntario de ingreso, con la notificación de su denegación se iniciará el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, para que dicho ingreso sea realizado. Dicha notificación indicará el nuevo plazo en el que la deuda deberá ser satisfecha. Si la deuda no se paga en el expresado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud de suspensión, el procedimiento de apremio deberá iniciarse o continuarse cuando se notifique la resolución en la que se deniega la solicitud, de lo cual será advertido expresamente el solicitante, sin que deba indicarse plazo alguno para el ingreso de la deuda.

Artículo 76. Efectos de la suspensión.

Una vez acordada la suspensión por el órgano municipal competente, no se iniciará el periodo ejecutivo si la deuda se encontraba en periodo voluntario en el momento de la solicitud.

Si en este momento la deuda se encontrase ya en periodo ejecutivo, no se iniciarán las actuaciones del procedimiento de apremio, o bien, de haberse iniciado éste, se suspenderán las que se hubieran iniciado con anterioridad.

Artículo 77. Resolución del recurso y suspensión

1.- Resuelto el recurso que hubiere dado lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada y la deuda se encontraba en periodo voluntario se notificará al recurrente con expresión de los plazos en el que deba ser satisfecha la deuda, según el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, plazos que se inician al día siguiente de la práctica de la notificación que realice el órgano administrativo competente. La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

- a) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

- b) Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio, de lo cual será advertido expresamente el recurrente en la notificación a que se refiere el párrafo anterior, comunicándole que quedaalzada la suspensión, sin que además deba concederse plazo alguno de ingreso.

El órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha en la que surtió efecto la suspensión y la fecha de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

2.- Si la resolución da lugar a la modificación del acto impugnado u ordena la retroacción del procedimiento, la deuda resultante del acto que se dicte en ejecución de dicho acuerdo habrá de ser ingresada igualmente en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria

La notificación del nuevo acto indicará expresamente este plazo.

3.- Cuando en los supuestos de estimación parcial de un recurso deba dictarse una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y de los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ley General Tributaria.

Artículo 78. Reintegro del coste de las garantías

1.- Los expedientes de reintegro del coste de las garantías depositadas para suspender un procedimiento mientras se halla pendiente de resolución un recurso, en vía administrativa o judicial, se iniciarán a instancia del interesado.

Con el reintegro del coste de las garantías, que en su caso resulte procedente, se abonará el interés legal vigente a lo largo del periodo en el cual haya estado depositada.

2.- En los supuestos de resoluciones administrativas o sentencias judiciales que declaren parcialmente improcedente el acto impugnado, el reembolso alcanzará a los costes proporcionales de la garantía que se haya reducido.

3.- Los datos necesarios que deberá facilitar el contribuyente para la tramitación del expediente, serán los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social, si se trata de persona jurídica, número de identificación fiscal, y domicilio del interesado.

b) Resolución, administrativa o judicial, por la cual se declara improcedente total o parcialmente el acto administrativo impugnado cuya ejecución se suspendió.

c) Importe al cual ascendió el coste de las garantías cuya devolución se solicita, adjuntando los documentos acreditativos del coste que se especifican en el apartado 6 del este artículo.

d) Ficha de terceros, indicando la cuenta corriente a efectos de practicar la devolución por transferencia bancaria.

4.- Si el escrito de iniciación no reuniera los datos expresados o no llevara adjunta la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días.

5.- Vistas las posibles alegaciones y comprobado que los beneficiarios no son deudores a la Hacienda Municipal por deudas en periodo ejecutivo, la Tesorería dictará el correspondiente acuerdo administrativo, en base a la propuesta formulada por el servicio competente, en razón a la materia objeto del recurso. Si se comprueba la existencia de

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

deudas en periodo ejecutivo del titular del derecho de reintegro, se procederá a la compensación de oficio.

6.- A efectos de proceder a su reembolso, el coste de las garantías se determinará en la siguiente forma:

a) En los avales, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento y cancelación de aval, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

b) En las hipotecas y prendas por los siguientes conceptos: Gastos derivados de la intervención de fedatario público, gastos registrales, tributos derivados directamente de la constitución de la garantía y, en su caso, de su cancelación y gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía.

c) En los depósitos en dinero efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, se abonará el interés legal vigente hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.

d) Cuando el Ayuntamiento o los tribunales hubieran aceptado garantías distintas de las anteriores, se admitirá el reembolso del coste de las mismas limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa para su formalización, mantenimiento y cancelación.

7.- El contribuyente deberá acreditar, en todo caso, la realización efectiva del pago de los gastos mencionados.

CAPITULO XIII.- INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

Artículo 79. La inspección de los tributos

1.- El Ayuntamiento de Reocin llevará a cabo las actuaciones de comprobación y, en su caso, investigación de la situación tributaria de los distintos obligados tributarios, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes por cualquiera de los tributos que integran el sistema tributario local, para con la Hacienda municipal, procediendo en su caso a la regularización correspondiente.

2.- La regularización fiscal que corresponda se llevará a cabo a través del procedimiento de inspección o del de comprobación limitada, a criterio de la inspección.

3.- El alcance y contenido de las actuaciones de la Inspección, será en todo lo no regulado por esta Ordenanza, el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las disposiciones reglamentarias que la desarrollan, así como el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 80. Funciones de la Inspección de los Tributos.

Corresponde a la Inspección de los Tributos:

- a). La investigación de los hechos imponible para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.
- b). La integración definitiva de las bases tributarias mediante el análisis y evaluación de aquéllas en sus distintos regímenes de determinación o estimación y la comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- normas, estableciendo, en su caso, el importe de las deudas tributarias correspondientes.
- c). Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
 - d). Realizar, por propia iniciativa o a solicitud de los demás Organos de la Administración Tributaria Local, aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros Organismos, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos locales.
 - e). La comprobación del valor de los bienes, de los actos o negocios y de los demás elementos del hecho imponible.
 - f). La información a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios sobre las normas fiscales y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de las mismas se deriven.
 - g). En relación a la inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Inspección Tributaria Local realizará cuantas actuaciones resulten del régimen de colaboración establecido en el Convenio suscrito con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (C.G.C.C.T.).
 - h). En relación a la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Inspección Tributaria Local llevará a cabo todas las actuaciones dimanantes del régimen de delegación o colaboración autorizado por la Administración Estatal, procurando con especial interés la correcta inclusión en el censo de aquellos sujetos pasivos que, debiendo figurar en el mismo, no consten en él.
 - i). Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los Organos competentes de la Administración Local.

Artículo 81. Personal inspector.

1.- Las actuaciones derivadas de las funciones señaladas en el artículo 80 de esta Ordenanza se realizarán por los funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo en la Inspección Tributaria Local, bajo la inmediata supervisión de quien ostente su Jefatura, quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la misma, con la preceptiva autorización de la Alcaldía-Presidencia.

2.- No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con transcendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

3.- Los funcionarios de la Inspección Tributaria Local, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

4.- Las Autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personal de la Inspección Tributaria Local, a su petición, el apoyo, concurso, auxilio y protección que les sean precisos.

5.- La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

6.- Los empleados públicos adscritos a la Inspección Tributaria Local deberán guardar sigilo riguroso y observar estricto secreto respecto de los asuntos que conozcan por

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

razón de su cargo, actuando con la más exquisita cortesía y consideración respecto a los interesados y al público en general.

Artículo 82. Clases de actuaciones

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

- a) De comprobación e investigación.
- b) De obtención de información con trascendencia tributaria.
- c) De valoración.
- d) De informe y asesoramiento.

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones en el definido para las mismas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y demás disposiciones que sean de aplicación, todo ello referido, exclusivamente, a los tributos municipales.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria Local se adecuará a los correspondientes planes de actuaciones inspectoras, aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

4.- En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones Tributarias, la Inspección Tributaria Local coordinará con ellas sus planes y programas de actuación, teniendo sus actuaciones el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

5.- La Inspección Tributaria Local podrá llevar a cabo actuaciones de valoración a instancia de otros Órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

Artículo 83. Iniciación de las actuaciones inspectoras.

1.- Las actuaciones de la Inspección de los Tributos se iniciarán:

- a) Por propia iniciativa de la inspección.
- b) A petición del obligado tributario

2.- Los obligados tributarios deben ser informados al inicio de las actuaciones inspectoras sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones. En cualquier momento del procedimiento, podrá el obligado tributario requerir de los actuarios dicha información.

3.- Las actuaciones de la Inspección de los Tributos podrán iniciarse mediante comunicación notificada al obligado tributario para que se persone en el lugar, día y hora que se señale, aportando a la Inspección la documentación y demás elementos que se estimen necesarios por parte de la misma. En dicha comunicación, se indicará al obligado tributario el alcance de las actuaciones a desarrollar. Cuando se requiera al interesado para que comparezca en las oficinas públicas un día determinado, entre éste y la notificación del requerimiento mediará un plazo mínimo de diez días.

4.- Cuando lo estime conveniente para la adecuada práctica de sus actuaciones, y siempre cumpliendo lo establecido al respecto por la normativa vigente, la Inspección de los Tributos podrá personarse en las oficinas, instalaciones o almacenes del interesado o donde exista alguna prueba al menos parcial del hecho imponible. En este caso, las actuaciones se entenderán con el interesado, si estuviere presente, o bien con quien ostente su representación como encargado o responsable de la oficina, registro, dependencia, empresa, centro o lugar de trabajo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

5.- La comunicación, debidamente notificada, o bien la presencia de la inspección, que ésta haya hecho constar y fuese conocida por el interesado, con el fin de iniciar efectivamente las actuaciones inspectoras, producirán los siguientes efectos:

- a) La interrupción del plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias mediante la oportuna liquidación e imponer las sanciones correspondientes en cuanto al tributo o tributos a que se refiera la actuación de comprobación e investigación.
- b) Si el sujeto pasivo efectúa el ingreso de deudas tributarias pendientes con cualquier otro modo de las actuaciones de comprobación e investigación, dicho ingreso tendrá meramente carácter de a cuenta sobre el importe de la liquidación derivada del Acta que se incoe.

Artículo 84. Lugar y tiempo de las actuaciones

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación podrán desarrollarse indistintamente:

- a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en el del representante que a tal efecto hubiere designado.
- b) En donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.
- d) En las oficinas públicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 145 de la Ley General Tributaria cuando los elementos sobre los que hayan de realizarse las actuaciones puedan ser examinados en ellas.

2.- La Inspección determinará en cada caso el lugar donde hayan de desarrollarse sus actuaciones, haciéndolo constar en comunicación correspondiente.

3.- Las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de 12 meses contando desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo. No obstante, podrá ampliarse dicho plazo, por otro período no superior a 12 meses, cuando las actuaciones revistan especial complejidad, atendiendo fundamentalmente al volumen de operaciones del obligado tributario, y cuando en el transcurso de dichas actuaciones se descubra que el obligado tributario ha ocultado alguna de las actividades económicas que realice.

Los acuerdos de ampliación del plazo serán motivados. A efectos de este plazo, no se computarán las dilaciones imputables al obligado tributario.

4.- La interrupción injustificada del procedimiento inspector por no realizar actuación alguna durante más de seis meses por causas no imputables al obligado tributario, o el incumplimiento del plazo de duración del procedimiento, no determinará la caducidad de este último, que continuará hasta su terminación, pero no se considerará interrumpida la prescripción como consecuencia de las actuaciones inspectoras desarrolladas hasta la interrupción injustificada o durante el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo. En estos supuestos, se entenderá interrumpida la prescripción por la reanudación de actuaciones, con conocimiento formal del interesado, tras la interrupción injustificada o con posterioridad a la finalización del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Artículo 85. Comparecencia del obligado tributario

1.- El obligado tributario, requerido al efecto por escrito, deberá personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, aportando a la Inspección la documentación y demás elementos solicitados por la misma.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- Cuando la inspección se persone en el lugar donde hayan de practicarse las actuaciones, el obligado tributario deberá atenderla si se hallase presente. En su defecto, deberá colaborar con la Inspección quien ostente su representación como encargado o responsable de la oficina, registro, dependencia, empresa, centro o lugar de trabajo.

3.- Cuando el obligado tributario pueda alegar justa causa que le impida comparecer en el lugar, día y hora señalados, podrá solicitar un aplazamiento por escrito, con la máxima antelación posible a la fecha señalada para la comparecencia. En tales casos, se señalará nueva fecha para la comparecencia, debiendo en todo caso el obligado tributario adoptar cuantas medidas de él dependan y le permitan atender adecuadamente a la inspección.

Artículo 86. Alegaciones del interesado y audiencia previa a la formalización de las actas

1.- En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución y liquidación.

2.- En todo caso, y con carácter previo a la formalización del Acta, se dará audiencia al interesado para que pueda alegar lo que convenga a su derecho. Con ocasión de este trámite, el contribuyente podrá obtener, a su costa, copia de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Artículo 87. Diligencias

Las diligencias que extienda la Inspección para hacer constar hechos o circunstancias conocidos en el curso de las actuaciones inspectoras, se incorporarán al respectivo expediente de inmediato. Dichas diligencias serán suscritas por los funcionarios o el personal laboral municipal que practiquen las actuaciones de las que resulten los hechos o circunstancias que se reflejan en aquéllas.

Artículo 88. Actas de inspección

1.- Las Actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos, las siguientes menciones:

- a) El lugar y fecha de su formalización.
- b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
- c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.
- d) Regularización de la situación tributaria del obligado y propuesta de liquidación que proceda.
- e) La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.
- f) En el caso de Acta suscrita por el obligado tributario en disconformidad con la propuesta de regularización y de liquidación contenida en la misma, se le informará de su derecho a formular las alegaciones que estime oportunas y del plazo de que dispone para ello.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- g) En el caso de Acta suscrita por el obligado tributario en conformidad, al igual que en el caso de Acta con acuerdo, se informará al obligado tributario de los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del Acta, indicando el plazo para interponerlos y el órgano ante quien se pueden interponer.
- h) Las demás que se exijan por la normativa vigente.

2.- Las Actas serán firmadas por el funcionario o funcionarios que conjuntamente hayan realizado las correspondientes actuaciones de comprobación e investigación.

Artículo 89. Liquidaciones tributarias derivadas de las Actas

1.- A propuesta del Tesorero/a, el Alcalde o persona en quien delegue, resolverá practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las Actas que documenten los resultados de las actuaciones de comprobación e investigación.

2.- Cuando se trate de Actas que hayan sido suscritas en conformidad por el obligado tributario, se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el Acta si, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, no se ha notificado al interesado el acto de liquidación.

Artículo 90. Infracciones

1.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la ley.

2.- Las infracciones tributarias se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la Ley General Tributaria. Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, en el caso de multas proporcionales, la sanción que proceda se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

2015/3401

CVE-2015-3401

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2015-3470 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS convocado mediante Orden PRE/1/2015, de 2 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de fecha 8 de enero, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2015
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2015 - 1
B.O.C.	08-01-2015

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ABASCAL ALACANO , CARLOTA	13757195K C2304	8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
AGOTE PÉREZ , MARÍA ROSARIO	72026760Y C2303	7545	AYUDANTE TÉCNICO
		7642	AYUDANTE TÉCNICO
		5200	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
AGÜERO VEGA , MARÍA JESÚS	13731662H C2304	7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
AGÜEROS GONZÁLEZ , MAXIMO	20189035A C2303	9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
ALAEZ GUTIÉRREZ , ÓSCAR	72125135X C2317	4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
ÁLAMO ALONSO , LOURDES DEL	13724422T C2303	8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
ALDACO REVILLA , JOSÉ SANTIAGO	10024496S C2304	9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
ALÉN PALENCIA , ELISA	13933839W C2303		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8908	JEFE DE NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		8599	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7190	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL CENTROS DOCENTES
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
ALGORRI CIMIANO , JOSÉ LUIS	13751086F C1135	9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
		9587	GESTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
ALONSO ALONSO , VICTORIA	13749606E C2303	3809	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		3829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACCIÓN SOCIAL
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
ALONSO CALVO , MARÍA MERCEDES	13916339M C2304	8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
ALONSO CEA , ÁNGEL LUIS	13702755E C2304	8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
ALONSO CUESTA , MARÍA DEL CARMEN	13898588X C2304	3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
ALONSO MANZANAL , MARÍA LUISA SUSANA	13753820G C2303		

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
ÁLVAREZ EXPÓSITO , ÁNGEL LUIS	13775600A C2303	9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ , MARÍA PILAR	13740708W C2304	8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)
ÁLVAREZ MUÑOZ , MARTA	13772223F C2303	9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
ÁLVAREZ SALCINES , MARÍA ISABEL	13732148K C2304	6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
ÁLVAREZ SÁNCHEZ , TOMÁS ANTONIO	13729407V C2303	9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		7879	COORDINADOR DE NÓMINAS Y SISTEMA RETRIBUTIVO
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
ÁLVAREZ VIADERO , MARÍA TERESA	13788987G C2303		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
AMADO FERNÁNDEZ , JUAN JOSÉ	13775317L C2304	8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
AMPARÁN CARDIN , JOSÉ ARSENIO	13727015V C2304	8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		9337	AUXILIAR
		3579	AUXILIAR
ANA HERRERO , EMÉRITA DE	11398815S C2303	9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ANGULO MAESTRO , GUSTAVO ANTONIO	13736841E C2303	2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7622	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7669	AYUDANTE TÉCNICO
		7670	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
ANTÚNEZ DÍAZ , PILAR	13758590J C2304	8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
ARCE MARTIN , ROCÍO	20212932A C2304	9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
AROZAMENA DÍAZ , RAFAELA CLARA	13902681D C2304	8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
ASTIGARRAGA SUÁREZ , CORAL	72029635Y C2303		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5878	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5855	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
BADA GONZÁLEZ , MARÍA ANGELES	13932962E C2304	7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑEOLAS
		7352	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "JOSÉ HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5837	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8661	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
BALENCHANA PÉREZ , CARLOS	70504861V C2303	9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
BÁRCENA GARCÍA , MARÍA JOSÉ	13909413W C2303	7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
BARCINA AMEZAGA , MARÍA ROSA GUADALUPE	13718304T C2304	7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		8599	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7642	AYUDANTE TÉCNICO
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL		
BARQUIN OBREGÓN , MARÍA PILAR	13899979K C2303	8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
BARQUIN POMAR , GEMA	13741272Z C2303		

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
BARRIUSO RIOS , BENILDA	13916235Q C1146	9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		9293	AUXILIAR
BECARES ARISTIN , MARÍA TERESA	13784322P C2304	7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
BECEDONIZ RODRÍGUEZ-PARETS , PILAR	13700376N C2304	5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
BEDIA CANTERA , ROBERTO	13772885W C2305	4018	ENCARGADO DE ALMACÉN
BEJARANO DOMÍNGUEZ , EDURNE	29031285H C2304	8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		3579	AUXILIAR
		1008	AUXILIAR
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9337	AUXILIAR
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		876	AUXILIAR
		898	AUXILIAR

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
BENITO DÍEZ , CARMEN SONIA	71924121Q C2304	5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		8620	SUBGESTOR DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)
BENITO FERNÁNDEZ , NATIVIDAD	13939021D C2304	9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
BERNARDO ÁLVAREZ , ALEJANDRO	53505296M C2310	4073	AGENTE DEL MEDIO NATURAL
BLANCO CAMPOS , EMMA	13770686B C2303	276	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS I
		7879	COORDINADOR DE NÓMINAS Y SISTEMA RETRIBUTIVO
		9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS III
BLANCO GÓMEZ , MARÍA ÁNGELES	13905448Q C2303	8626	INSPECTOR DE JUEGO
BOLADO PÉREZ , SONIA	13779108S C2304	7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
BORBOLLA GARCÍA , MARÍA GEMA	13931348H C2304	7385	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ" DE CASTRO URDIALES
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
BUENAPOSADA CANO , MARÍA ÁNGELES	13756988K C2303	9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
BUJEDO GONZÁLEZ , ALFONSO JAVIER	20194481K C2304		
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
CACHO HERRERA , JAVIER	13930505A C2303		
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		9587	GESTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
CAGIGAS COLSA , MARÍA DEL CARMEN	13695831K C2304		
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CAGIGAS PÉREZ , MARÍA COVADONGA	13737034P C2304		
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
CALLEJA SAINZ , ROMÁN EZEQUIEL	13693400M C2304		
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
CALOCA PUENTE , MARÍA TERESA	13731086V C2304		
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7669	AYUDANTE TÉCNICO
		7670	AYUDANTE TÉCNICO
CALVA RUIZ , MARÍA JESÚS	13763102V C2304		
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
CALZADA HINOJAL , MARÍA LUISA	72116705K C2304		
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
CAMEÁN GONZÁLEZ , RUTH	72131214V C2304		
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CASANUEVA BAEZA , JAVIER ANTONIO	20204067Q C2317	4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
CASTANEDO BLANCO , LUISA FERNANDA	13747209V C2303	3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CASTAÑEDA GONZÁLEZ , MARÍA MONTSERRAT	72124825E C2303		
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		4809	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		5200	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
CASTAÑEDA REVUELTA , DANIEL	13935842G C2317		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4167	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4179	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
CASTRO CARRAL , MARÍA SOL	13729813D C2303		
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8908	JEFE DE NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
CASUSO QUINTANA , MARÍA SOLEDAD	13765296A C2303		
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
CAVADA SOLANA , RAQUEL	13727873R C2303		
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
CAYÓN EGUREN , MARÍA ANGELES	13922285V C2304		
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
COLLADO RUERA , LUCÍA VICTORIA	13899461D C2304		
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
CONTRERAS RUIZ , MANUEL	72047385T C2303		
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
CRESPO AJA , FRANCISCO	20193013W C230904		
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
CRESPO GONZÁLEZ , MARÍA JOSÉ	13793620Z C2304		
		898	AUXILIAR
		9337	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		9414	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS LABORALES
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		3579	AUXILIAR
CRESPO GUTIÉRREZ , BEATRIZ	13753976E C2303		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
		8107	SUBGESTOR DE EMPLEO
CRUZ GRACIA , GEMA SONIA	13757187J C2304		
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
CRUZ GUTIÉRREZ , JOSÉ ÁNGEL	13940800V C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8794	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4167	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
CUESTA GÓMEZ , BELEN MARÍA	13792218S C2304		
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9512	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-LABORALES EUROPEAS
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		7642	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
CUESTA PILA , MARÍA ESTHER	13721923P C2304	7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
CUEVAS COZ , ANTONIO MIGUEL	72041807B C230903	9014	TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		9012	TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL
		9013	TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
CUEVAS RUIZ , MARÍA MONTSERRAT	13940749N C2303	8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
DAVALILLO FERNÁNDEZ , VICENTE	24404006V C2303	7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		7352	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "JOSÉ HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
		7385	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ" DE CASTRO URDIALES
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
DÍAZ GARCÍA , JESÚS MARÍA	13924210X C2303	5200	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
DÍAZ LÓPEZ , MARÍA INES	13696813Z C2303	7719	COORDINADOR DE INFORMACIÓN
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8617	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3809	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL
		3607	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
DIEGO HELGUERA , MARÍA JESÚS	13785316J C2303	9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
DIEGO RODRÍGUEZ , GEMA	20194005M C2303	4982	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
DIESTRO PÉREZ , MARÍA DEL CARMEN	72066966P C2303		

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
DÍEZ ABAD , MARGARITA	13719532D C2303		
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
DÍEZ GONZÁLEZ , EUGENIO	13902708J C2303		
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
DÍEZ GUTIÉRREZ , ELDA	13764774X C2304		
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DÍEZ HERRERA , MARÍA LUZ	13752399D C2303		
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
DÍEZ NÚÑEZ DE ARENAS , RAÚL	72124837B C2303		
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
DÍEZ QUINTANA , GUIOMAR	13775328F C2304		
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
DÍEZ RODRÍGUEZ , MARÍA CARMEN	09259665A C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
DURÁN RASILLA , MARÍA PILAR	13767834B C2304		
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
EHEVARRÍA LASO , LUIS	20191842G C2304		
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		3579	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
ENRIQUE GUTIÉRREZ , ANA MARÍA	13979560E C2303		
		8617	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7719	COORDINADOR DE INFORMACIÓN
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ERREA GUTIÉRREZ , ENRIQUE	13764350T C2304		
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7622	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
ESCAJEDO MARTÍN , SONIA	13778877Z C2304		

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		876	AUXILIAR
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		898	AUXILIAR
		9337	AUXILIAR
ESCALANTE AJA , DELFINA	13691208K C2304		
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
ESCADÓN CONCHA , NOELIA	13981487V C2303		
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
ESCUDEO HERREROS , MARGARITA	13912754P C2304		
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ESCUDEO SANTIUSTE , JORGE	20192132H C2303		
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
ESTERAS HERNÁNDEZ , OLGA	20193935G C230904		
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
ESTRADA ARIAS , MARÍA MERCEDES	09775110H C2303		
		5740	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE TORRELAVEGA
FERNÁNDEZ ALONSO , JUAN JOSÉ	13913265J C2303		
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		8629	COORDINADOR DE JUEGO E INSPECCIÓN
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
FERNÁNDEZ CARRIBA , ELBA	13737831T C2304		
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
FERNÁNDEZ CARRIBA , JOSÉFINA	13747636F C2303		
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
FERNÁNDEZ COTERO , MARÍA PILAR	13729153Q C2304		
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
FERNÁNDEZ GARCÍA , JOSÉ IGNACIO	13768742E C2303		
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8407	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
FERNÁNDEZ GARCÍA , MARÍA YOLANDA	13773051F C2304		
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
FERNÁNDEZ GÓMEZ , MANUEL ÁNGEL	13746867C C2303		
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
FERNÁNDEZ IGLESIAS , MARTA	13791899H C2303		
		7862	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		218	ADMINISTRATIVO
FERNÁNDEZ LERA , FANNY MARÍA	50055489Z C2304		
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
FERNÁNDEZ MORÁN , MIGUEL ÁNGEL	13712670R C2305		
		1809	ORDENANZA
		97	ORDENANZA
FERNÁNDEZ MORENO , EVA MARÍA	13955934G C2303		
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
FERNÁNDEZ PÉREZ , FRANCISCO JAVIER	13904055A C230902		
		828	COORDINADOR DE PUERTOS
FERNÁNDEZ SAIZ , RAQUEL	13762638J C2305		
		1809	ORDENANZA
		97	ORDENANZA
		7930	COORDINADOR DE ORDENANZAS
FERNÁNDEZ SALEGUI , MARÍA ICIAR	13923166R C2303		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FERNÁNDEZ SOBALER , MARÍA ANTONIA	13748272E C230902		
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
FERNÁNDEZ VALDIVIESO , ARSENIO	13763356H C2303	9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
FERNÁNDEZ-RANADA GUTIERREZ-COLOMER , PALOMA	13740969X C2304	2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		3607	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
FERNÁNDEZ-RANADA GUTIERREZ-COLOMER , PAZ	20193495R C2303	5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
FREJEDO VÁZQUEZ , ELENA	34980199M C2304	885	JEFE DE NEGOCIADO DE REHABILITACIÓN
FUENTE ROYANO , VICENTE DE LA	72095047Y C2317	4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8794	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GAFO ÁLVAREZ , MARÍA ROSAURA	13776944J C2302	9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
GAMECHO CUEVAS , MARÍA MERCEDES	13753622J C2303	8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
	7642	AYUDANTE TÉCNICO	
	7669	AYUDANTE TÉCNICO	

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GANDARRILLAS GARCÍA , ISABEL ANA	13743528Q C2303	9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
GANDIAGA VÁZQUEZ , IGNACIO	13924979C C2303	7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑELOS
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		5797	ADMINISTRATIVO
GARCÍA CASQUERO , ÁNGEL	07855406D C2303	5740	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE TORRELAVEGA
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
GARCÍA CUADRADO , MARÍA CARMEN	13911667W C2304	9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑELOS
GARCÍA LÓPEZ , MARÍA TERESA	09367206L C2304	7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
GARCÍA LÓPEZ-ALONSO , MARÍA LOURDES	13699827S C2304	9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		8599	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
		8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
	8058	AUXILIAR	

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9516	AUXILIAR
		9514	AUXILIAR
GARCÍA MARTÍNEZ , BEATRIZ	15977418P C2304		
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
GARCÍA MENEZO , MARTA ELVIRA	13707386F C2304		
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACCIÓN SOCIAL
		3809	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL
GARCÍA MERINO , MARÍA LUZ	13733524V C2303		
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		3829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACCIÓN SOCIAL
GARCÍA PAYNO , LOURDES	13924333H C2303		
		7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
GARCÍA RAMIRO , FRANCISCO	20201197K C2303		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
GARCÍA RODRÍGUEZ , MARÍA FERNANDA	13769754E C2303		
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
GARCÍA SAN EMETERIO , ANA MARÍA	13913012J C2303		
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑOLES
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
GARCÍA SÁNCHEZ , MARÍA LUISA	13734053V C2304		
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
GARCÍA VILLAR , BLANCA	09791347V C2303		
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
GARCÍA DE MUÑO MERINO , FRANCISCO JAVIER	20199038R C2304		
		9337	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTERA ÁLVAREZ , ANA MARÍA	71695972G C2303		

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		1249	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		7352	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "JOSÉ HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
GIL DURÁN , MARÍA PAZ	09763771H C230816		
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
GÓMEZ ALBERDI , GLORIA	13719036L C2304		
		7622	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7553	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN INTERIOR
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
GÓMEZ BLANCO , MARÍA MILAGROS	13775980S C2303		
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
GÓMEZ CAGIGAS , ELISA	72033659M C2303		
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GÓMEZ CAMPON , MARÍA DEL PILAR	13734909E C2304		
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7669	AYUDANTE TÉCNICO
GÓMEZ DELGADO , MARÍA ROSA	13920171L E7406		
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑEÑOS
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
GÓMEZ FERNÁNDEZ , MARÍA ASUNCIÓN	13731252E C2303		
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
GÓMEZ GÓMEZ , GEMA NATALIA	13787708J C2303		
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GÓMEZ NARVAEZ , ANA MARÍA	13716622C C2304		
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
GÓMEZ RABAGO , RAFAEL	13926742N C2317		
		4167	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GÓMEZ RUIZ , MARÍA CONCEPCIÓN	13758554T C2303		
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
GÓMEZ TORRE , MARÍA DEL PILAR	13703449A C2303		
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
GÓMEZ VALLVEY , MARÍA NIEVES	13734599B E6032		
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		876	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		9337	AUXILIAR
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
GONZÁLEZ ALONSO , DAVID	44456318D C2303		
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
		8629	COORDINADOR DE JUEGO E INSPECCIÓN
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
GONZÁLEZ DOBARGANES , MARÍA ISABEL	13774106G C2303		
		9797	TÉCNICO DE GESTIÓN
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		276	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS I
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		4217	ADMINISTRATIVO
GONZÁLEZ GIL , MARÍA DOLORES	30641350Z C2303		
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
GONZÁLEZ GÓMEZ , MARÍA JESÚS	13688926Q C2304		
		9514	AUXILIAR
		8058	AUXILIAR
		9516	AUXILIAR

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GONZÁLEZ GONZÁLEZ , ÁLVARO	13743483V C2303		
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ , JOSÉ LUIS	72117912D C2304		
		9337	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		3579	AUXILIAR
		8058	AUXILIAR
		9514	AUXILIAR
		9516	AUXILIAR
		8664	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
GONZÁLEZ LOMBILLA , JOSEFINA BEGOÑA	13763315T C2304		
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
GONZÁLEZ MADRID , JOSÉ ANTONIO	28908332T C230904		
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
GONZÁLEZ MONTES , MARÍA ISABEL	13740686A C2303		
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
GONZÁLEZ PALAZUELOS , ANA ISABEL	13760583M C2304		
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ , MARÍA MILAGROS	20194588J C2303		
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
GONZÁLEZ SALVADOR , FRANCISCO	72037938Y C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8794	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GONZÁLEZ VEGAS , JERONIMO	13774774M C230902		
		828	COORDINADOR DE PUERTOS
GONZÁLEZ-TORRE CAMINO , JAVIER	13758298C C2304		
		9337	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
GRANDE MAZUELAS , ANA	20212844F C2304		
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9337	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
GRANDE MAZUELAS , MARÍA GLORIA	20212843Y C2303		
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
GUERRA FERNÁNDEZ , VICENTE	72131139B C2303		
		5797	ADMINISTRATIVO
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		6579	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
GUERRA NORIEGA , ANA ISABEL	20191385F C2304		
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
GUTIÉRREZ ALONSO , MARÍA SOLEDAD	13789489T C2303		
		276	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS I
GUTIÉRREZ CALLEJO , JOSÉ IGNACIO	13780182P C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GUTIÉRREZ CALVO , MARÍA PILAR	09759204M C2303		
		4809	ADMINISTRATIVO
		218	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		8107	SUBGESTOR DE EMPLEO
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7226	ADMINISTRATIVO
GUTIÉRREZ CUESTA ,PATRICIA	13930912L C2304		
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
GUTIÉRREZ DIEGO , MARÍA LUISA	13716161L C2303		
		7190	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL CENTROS DOCENTES
GUTIÉRREZ DÍEZ , MARÍA NIEVES	13709783N C2304		
		7879	COORDINADOR DE NÓMINAS Y SISTEMA RETRIBUTIVO
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS III
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ , ANA BELÉN	09768183Z C1135		
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ , JORGE JUAN	72131585C C2302		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
GUTIÉRREZ GÓMEZ , MARÍA ANTONIA	13728167L C2303		
		1809	ORDENANZA
GUTIÉRREZ MARCOS , ANA MARÍA	13922510N C2304		
		829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ , JOSÉ LUIS	13736657E C2303		
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
GUTIÉRREZ PÉREZ , MARÍA ÁNGELES	13710410H C2304		
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
GUTIÉRREZ ROJO , JOSÉ MARÍA	13774951K C2305		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		97	ORDENANZA
GUTIÉRREZ SAN ROMÁN , MARGARITA	13923147M C230904		
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
GUTIÉRREZ ZURITA , GREGORIO ALFREDO	13906732N C2304		
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8662	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8661	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
GUTIÉRREZ DE QUEVEDO DOMÍNGUEZ , MARÍA JOSÉ	13907644G C2303		
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN
GUTIÉRREZ DE ROZAS CARRERAS , ISABEL	13795510H C2304		
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		8620	SUBGESTOR DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
HARB COZ , MARÍA ARÁNZA	20201548G C2303		

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		7669	AYUDANTE TÉCNICO
HARO VELÁZQUEZ , MANUEL ENRIQUE	13677964W C2304		
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
HAZA FERNÁNDEZ , EDUARDO	20192639L C2303		
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
HEREDIA FERNÁNDEZ , MARÍA JESÚS	10873219S C2303		
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
HERRÁN GÓMEZ , FRANCISCO JOSÉ	13759583V C230904		
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
HERRERA CLAUDIOS , ANA ISABEL	13748009N C2303		
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
HERRERA MIJARES , MARÍA ÁNGELES	13744427H C2303		
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
HINOJAL SANZ , JOSÉ MANUEL	13766464K C2303		
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8599	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7445	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		218	ADMINISTRATIVO
HOYO HERNÁNDEZ , FERNANDO DEL	13730279S C2304		
		3607	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
IGLESIAS BADÍA , SILVIA MARÍA	13752870C C2303		
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
IVARS ACEDO , JAIME	20191296X C2303		
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
JULIANI SILIÓ , JAVIER	20194381J C230904		
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
LAMADRID ARMAS , GEMA	13723285J C2303		
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
LANZA IZQUIERDO , ÁNGEL	13747782S C230902		

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		828	COORDINADOR DE PUERTOS
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
		331	INSPECTOR DE TURISMO
LANZA SEGURADO , M.P.SOCORRO	13706181K C2304		
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
LAVIN VEGA , JOSÉ JULIAN	13745412Z C2303		
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
LEÓN LAMA , JAVIER	13793296N C2303		
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
LIAÑO ALONSO , ANA ISABEL	72124938C C2303		
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
LIRAS YAGÜE , MARÍA ROSARIO	13906733J C2304		
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑEOLAS
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		7352	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "JOSÉ HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
LÓPEZ ALONSO , JUAN IGNACIO	20217765Y C2317		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8794	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
LÓPEZ FERNÁNDEZ , MARÍA DEL PILAR	13732729G C2304		
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
LÓPEZ GARCÍA , MARÍA ROSA	13691357D C2304		
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
LÓPEZ MARLASCA , PEDRO MARÍA	13166479Z C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4167	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
LÓPEZ MATA , CELSA	14889914J C2304		
		885	JEFE DE NEGOCIADO DE REHABILITACIÓN
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
LÓPEZ RODRÍGUEZ , ANA MARÍA	72091994N C2303		
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		1249	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
		5200	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
LUCIO FERNÁNDEZ , CESAR	13939673V C2304	9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		8058	AUXILIAR
		9516	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		3579	AUXILIAR
		1008	AUXILIAR
		9337	AUXILIAR
LUZURIAGA MARTIN , MARÍA DOLORES	13691781L C2304	7670	AYUDANTE TÉCNICO
		7669	AYUDANTE TÉCNICO
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
MACHO PÉREZ , FRANCISCO	13774129G C2303	2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
MARCOS SAIZ , FRANCISCO	13939564T C2317	4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARÍN GARCÍA , ALMUDENA	13098923D C2303	9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
MARÍN MARTÍNEZ , MARÍA SOLEDAD	16799861V C2303		
MARÍN SEGUROLA , TERESA	15983880F C2303	9678	GESTOR DE PERITAJE
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
MARINA GARJO , RAQUEL	72878825J C2304	1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		8908	JEFE DE NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
MARTÍN MESONES , ROSA MARÍA	13888560X C2304	8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
MARTÍNEZ DE LA VEGA , SILVIA	13790809D C2303	9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)
MARTÍNEZ MARTÍNEZ , CRISTÓBAL	13926233D C2304	7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MARTÍNEZ SABATER , JAVIER	20193149T C2317	4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARTÍNEZ SAIZ , JESÚS MANUEL	13761898D C2302	8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
MAZA PARDO , ÓSCAR	72021302E C2303	5170	ADMINISTRATIVO
MAZAS CAMPO , REMEDIOS	13748349F C2303	8150	COORDINADOR DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
MAZÓN RIVAS , GEMA AURORA	13759060T C2303	8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
MAZÓN RIVAS , MARÍA TERESA	13744260N C2303	7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
MAZORRA BENITO , MARÍA PILAR	13734703T C2303	8629	COORDINADOR DE JUEGO E INSPECCIÓN
MEDRANO PAMPÍN , MIGUEL ÁNGEL	13741354G C2304	5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
MENDIGUCHÍA FERNÁNDEZ , FÉLIX	13980268V C2317	4167	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MERINO GIL , MARTA MARÍA	13753926H C2304	8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
MIER GANDARA , ESTHER	20196309D C2317	4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MIGUEL GUTIÉRREZ , MARGARITA CRISTINA	13933882E C2303	7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
MINONDO CASTAÑEDA , FRANCISCO JAVIER	13722480J C2303	9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
MIYAR CAMPO , MARÍA INMACULADA	13770535K C2304	7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7642	AYUDANTE TÉCNICO
MORÁN MANTILLA , ISABEL	13755886T C2303	7622	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
MORATO EGIDO , FÉLIX	00799842V C2303	927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
MORENO NIETO , OLGA	13740160Y C2304		
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		9337	AUXILIAR
MORENO SAIZ , FERNANDO	13747510L C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MUGICA PUENTE , VÍCTOR	13796163G C2304		
		3579	AUXILIAR
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
MUÑOZ GONZÁLEZ , ANA ELISA	13927120E C2303		
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8629	COORDINADOR DE JUEGO E INSPECCIÓN
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		276	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS I
		9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS III
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
NAVAJO GÓMEZ , CARMEN	70235516W C2303		
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		8626	INSPECTOR DE JUEGO
		8629	COORDINADOR DE JUEGO E INSPECCIÓN

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		331	INSPECTOR DE TURISMO
NAVARRO MARTÍNEZ , ISABEL	13710509W C2304		
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8407	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
NAVARRO MENOYO , MARÍA CARMEN	24105816E C2304		
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
NAZÁBAL ORTIZ , RICARDO	13734761N C2304		
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		876	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
NIETO GARCÍA , YOLANDA	02249107Y C2303		
		8150	COORDINADOR DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
NOVOA CASTANEDO , LUIS	13712737E C1135		
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
ONTAÑÓN GÓMEZ , FEDERICO JAVIER	13727405Q C2303		
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7226	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		5200	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
OPORTO JORRIN , GERARDO	13784556N C230904		
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7919	TÉCNICO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMATICOS
ORIA PÉREZ , AIDA EUGENIA	13765585Q C2304		
		876	AUXILIAR
ORNADE LÓPEZ , MARÍA JESÚS	13764282R C2303		
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
OSÉS FISAC , FRANCISCO JAVIER	30651411R C2304		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
PACHECO LANZA , LORENZO	13735427B C2304		
		849	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
PACHECO RIVERO , LAURA	20201012C C2304		
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		8107	SUBGESTOR DE EMPLEO
PALACÍN POLÁN , MARIBEL	13758015J C2303		
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
PALAZUELOS RODRÍGUEZ , M.REYES	20188157E C2302		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PARDO LÓPEZ , ADELA	72021697A C2303		
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8626	INSPECTOR DE JUEGO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
PASCUA ALONSO , RICARDO	13724506S C2303		
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
PELLÓN PALOMERA , MERCEDES	72030321W C2303		
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5878	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
PEÑA ESTÉBANEZ , MARÍA ROSARIO	71922859L C2304		
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)
PEÑA GARCÍA , BLANCA ROSA	13936293H C2304		
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		1008	AUXILIAR
PEÑA LANZA , MARÍA TERESA	13737260G C2303		
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
		5873	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO

NO AC
ESPEC

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		5797	ADMINISTRATIVO
PEÑA PEÑA , EDUARDO DE LA	13930047M C2303		
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÑUELOS
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PEÑA RIVAS , AMAYA	20206420T C2303		
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
PEÑA TERÁN , RAFAEL	13742128L C2304		
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8407	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
		885	JEFE DE NEGOCIADO DE REHABILITACIÓN
PEÑARANDA PORTILLA , MARTA MARÍA	20199200W C2304		
		9512	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIOLABORALES EUROPEAS
PERAL GARCÍA , ROSA ANA	13750341K C2303		
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
PEREDA TORCIDA , ESTHER	13733428J C2303		
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
PÉREZ ARCE , MARÍA CONCEPCIÓN	13784814V C2303		
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
PÉREZ ARNAIZ , MARGARITA ALEJANDRA	13785954F C2304		
		9414	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS LABORALES
PÉREZ ARRIAGA , ALFREDO	13778626Q C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
PÉREZ BAÑOS , MARÍA BEGOÑA	13723152H C1135		
		9587	GESTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		8908	JEFE DE NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
PÉREZ CALVA , ROBERTO	13775318C C2304		
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		9337	AUXILIAR
PÉREZ CASTRILLÓN , MARÍA TERESA	13907063K C2303		
		8599	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS III
		276	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS I
PÉREZ CELADA , ELVIRA	13701338P C2302		
		5740	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE TORRELAVEGA
PÉREZ GONZÁLEZ , MANUEL ÁNGEL	10078681N C2303		
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		7862	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
PÉREZ GUTIÉRREZ , MARÍA CRUZ	13912100K C2303		
		9587	GESTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
PÉREZ PEÑA , BEATRIZ	72132775Z C2303		
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PÉREZ QUINTAS , CARLOS	44461176Z C2303		
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
PILA FERNÁNDEZ , CARMEN MAGDALENA	13744328B C2303		
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
PINO SALAMANCA , EMILIO DEL	13745951R C2304		
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
PORTILLA GUTIÉRREZ , GUILLERMO	13742402V C2304		
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PORTILLA LÓPEZ , MARÍA PILAR	13736472K C2303		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
PRADA POSADA , MARÍA ANTONIETA	72025881R C2304		
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5878	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
PRIETO BECERRO , FRANCISCO JOSÉ	00800687B C2303		
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		7588	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
PUJADES VILLEGAS , PILAR DEL ROSARIO	13752635S C2304		
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
QUIJANO REVILLA , ANA MARÍA	13927743R C2304		
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		876	AUXILIAR
		9337	AUXILIAR
RÁBAGO GUTIÉRREZ , ÁNGELA	20191405G C2303		
		7226	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		218	ADMINISTRATIVO
RÁBAGO GUTIÉRREZ , ÁNGELA	20191405G C2304		
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		8107	SUBGESTOR DE EMPLEO
RADO DE LA COLINA , JULIA	13759665F C2304		
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
RAMÍREZ BENITO , JOSÉ MANUEL	13688302J C2303		
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
REBOLLEDO GUTIÉRREZ , JOSÉ ALBERTO	20188435R C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
REVILLA ESTEBAN , NATALIA	72045744S C2304		
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELECTRICA BAJA TENSIÓN
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		3579	AUXILIAR
REVILLA LÓPEZ , ANA	13771436W C2294		
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELECTRICA BAJA TENSIÓN
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
REVILLA LÓPEZ , LIDIA	13783497B C2304		
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
REVILLA VALLE , MARÍA LUISA	13714232E C2303		
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
REVUELTA PONGA , ANA ISABEL	13749162S C2304		
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELECTRICA BAJA TENSION
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
RIAÑO VIELVA , JOSÉ LUIS	13724331R C2305		
		7930	COORDINADOR DE ORDENANZAS
RÍO GONZÁLEZ , TERESA DEL	72119147W C2304		
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RÍOS CACHO , SILVIA	20192773S C2303		
		9797	TÉCNICO DE GESTIÓN
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS III
RÍOS MENDIGUCHIA , SANTIAGO	13909443D C2303		
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
RIPOLL OLMEDO , DANIEL	12753058H C2304		
		7280	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS
		7301	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS (MEDIO CUDEYO)
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
RODRÍGUEZ CASTRO , DOSINDA	13773701J C2303		
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		3829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACCIÓN SOCIAL
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
RODRÍGUEZ COTO , MARÍA DOLORES	13724094V C2304		
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
RODRÍGUEZ MATIAS , ÁLVARO	34975986R C2304		
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
		829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
		849	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
RODRÍGUEZ-PARETS CARRIÓN , NIEVES LOURDES	13737112V C2304		
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELECTRICA BAJA TENSION
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		3579	AUXILIAR
ROGÍ PELLÓN , ALEJANDRO	13709330L C2303		
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		3809	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
ROSEÑADA GONZÁLEZ , ENRIQUE	13794252W C2304		

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		8908	JEFE DE NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		3783	AGENTE DE INFORMACIÓN (T)
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
ROZAS LECUE , ÁNGEL FRANCISCO	13751359G C2304		
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		8058	AUXILIAR
		9337	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
RUFINO VENERO , MARTA	13753311R C2304		
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
RUGAMA PÉREZ , LORENA	72040563D C2304		
		6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
RUISÁNCHEZ HOYUELA , JOSÉ LUIS	13911121P C2303		
		3565	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
RUIZ DIEZ , MIGUEL ÁNGEL	13772929T C2303		
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8407	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		9414	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS LABORALES
RUIZ GARCÍA , CARLOS	08030538L C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8794	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
RUIZ GUTIÉRREZ , MARÍA MILAGROS	13120722G C2304		
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
RUIZ HURTADO , JOAQUINA	33985687J C2480		
		7385	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ" DE CASTRO URDIALES
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
		5878	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
RUIZ NAVAMUEL , MARÍA ESTHER	13769202E C2303		
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
RUIZ PERNIA , LAURA	13939192L C2303		
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
RUIZ SAINZ-AJA , JOSÉ ANTONIO	13763656L C1122		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
RUIZ SAIZ , FERNANDO	13758493P C2303		
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
RUIZ SÁNCHEZ , CECILIA	13711111Y C2304		
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
SAINZ SARO , PEDRO LUIS	72034925Y C2303		
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN
SAIZ PÉREZ , PABLO JOSÉ	13938732L C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SALÁN CUMBRADOS , MARIA AZUCENA	20202269N C2303		
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
SALAS POYO , MARÍA DEL ROSARIO	13717324D C2303		
		7588	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7553	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN INTERIOR
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
		7622	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
SALAS POYO , MARÍA JESÚS	13751510V C2303	7642	AYUDANTE TÉCNICO
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		9587	GESTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
SALCINES GARCÍA , JULIAN	13740778A C2304		
		8407	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
SALCINES MARÍN , ROSA MARÍA	13705061M C2304		
		9516	AUXILIAR
		8058	AUXILIAR
		9514	AUXILIAR
SALCINES SAIZ , ZORAIDA	13796242Z C2303		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
SALMÓN BLANCO , MARÍA DEL CARMEN	13774328L C2303		
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
SAMPERIO CRUZ , JOAQUÍN	13747819Y C2303		
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
SAN MARTÍN ARCE , MARÍA JESÚS	13736789Q C2303		
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
SAN MARTÍN CIANCA , JORGE	13898304W C2303		
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
SAN MARTÍN VIDEIRA , MARÍA NATIVIDAD	13794126Z C2302		
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
SAN MIGUEL LOMBRAÑA , MARÍA LUISA	13777807W C2303		
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELECTRICA BAJA TENSIÓN
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		7459	ADMINISTRATIVO
SÁNCHEZ GARCÍA , ROSA	13713454A C2303		
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ , ESTHER	13713470L C2303		
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
SÁNCHEZ-CALERO LÓPEZ , MARTA	13751008K C2302		
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SÁNCHEZ-PORRO FERNÁNDEZ , ÁNGELES	51973833C C2304		
		7553	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN INTERIOR
SANDOVAL GUTIÉRREZ , GLORIA	13709333E C2304		
		8058	AUXILIAR
SANTAMARÍA CARRIEDO , MARÍA MERCEDES	13755013R C2303		
		4809	ADMINISTRATIVO
SANTIAGO RUIZ , MARÍA SUSANA	13727155L C1135		
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
SANTISTEBAN SAINZ , JUAN CARLOS	24403315Q C2303		
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
SANTURDE SAN JOSÉ , JUAN CARLOS	13783392K C2317		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SANZ GIL , ANA MARÍA	20204013P C2303		
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7642	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
SANZ RIOS , ANA ISABEL	13933379W C2303		
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		5797	ADMINISTRATIVO
SARABIA CEBRONES , JOSÉ RAUL	13732681W C2309		
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
SECO GUTIÉRREZ , MARÍA ELENA	20193727A C2303		
		3565	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7459	ADMINISTRATIVO
		218	ADMINISTRATIVO
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		5200	ADMINISTRATIVO
		5797	ADMINISTRATIVO
SEGOVIA LEAL , ANA MARÍA	20206361X C2303		
		7445	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		218	ADMINISTRATIVO
SERRANO ÁLVAREZ , MARÍA ROSARIO	10196445Q C2303		
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
SETIÉN CUBILES , ELÍAS	13891439Z C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SHALLCRASS NAVALÓN , EDUARDO	72035622J C2303		
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
SIERRA CARRANCIO , JUAN CARLOS	13753368N C2303		
		927	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		331	INSPECTOR DE TURISMO
SOLAR RUIGÓMEZ , ANA	72050643S C2304		
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		1008	AUXILIAR
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
SOLER ORTEGA , MARÍA	20217191F C2303		
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		4809	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
SOLLA GUTIÉRREZ , ANA	13777651F C2304		
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
SOLÓRZANO VILLAVERDE , JOSÉ MARÍA	12748634X C2303		
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
		9587	GESTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		8629	COORDINADOR DE JUEGO E INSPECCIÓN
		7879	COORDINADOR DE NÓMINAS Y SISTEMA RETRIBUTIVO
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL
		9254	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9536	GESTOR DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
		7753	GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7776	AYUDANTE AUDITORÍA
		9304	AYUDANTE AUDITORÍA
		9305	AYUDANTE AUDITORÍA
		8905	GESTOR CONTABLE DE VALORES
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		8282	GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		8626	INSPECTOR DE JUEGO
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		8599	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y CONTROL DEL GASTO
		8597	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE PRIMARIA
		8598	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE SECUNDARIA
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.F.I.
		7696	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		8908	JEFE DE NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		3607	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
		7190	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL CENTROS DOCENTES
		8418	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8407	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8879	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
		9414	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS LABORALES
		9512	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIOLABORALES EUROPEAS
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		9590	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
		829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
		849	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		885	JEFE DE NEGOCIADO DE REHABILITACIÓN
		7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		276	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS I
		3808	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO
		3809	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL
		3829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACCIÓN SOCIAL
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		8617	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS III
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
		7692	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9402	JEFE DE NEGOCIADO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9195	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		6997	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA
		7553	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN INTERIOR
		7588	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7622	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		7719	COORDINADOR DE INFORMACIÓN
		7226	ADMINISTRATIVO
		7862	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		8862	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8863	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		8864	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN
		7976	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		7977	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		8620	SUBGESTOR DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN
		9246	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9248	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		9249	SUBGESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
		7669	AYUDANTE TÉCNICO
		7670	AYUDANTE TÉCNICO
		7545	AYUDANTE TÉCNICO
		7568	AYUDANTE TÉCNICO
		7569	AYUDANTE TÉCNICO
		7580	AYUDANTE TÉCNICO
		7642	AYUDANTE TÉCNICO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		218	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
SOTA LAVIN , MARÍA ISABEL	13773824K C2303		
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		8953	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS
SUÁREZ MOREDA , MARGARITA	13727389T C2304		
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
TOBAR GIRALT , RAQUEL	13795212L C2303		
		7190	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL CENTROS DOCENTES
		7175	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8600	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL, P. LAB DOCEN. Y A. SOCIAL
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7238	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
TOMÁS GÓMEZ , MARÍA TERESA	13687738R C2304		
		8058	AUXILIAR
TORIBIO TORIBIO , ÁNGEL	13721716P C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
TORRE FERNÁNDEZ , SERGIO	20196258G C2303		
		9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
TORRES GARCÍA , MARTA	13733965K C2303		
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9439	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
TRUEBA CARRIEDO , MATILDE	13768026L C2304		
		9591	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN I
		9592	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN II
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
TRUEBA GUTIÉRREZ , MARÍA JESÚS	13790623F C2304		
		9293	AUXILIAR
TRUEBA RUIZ , MARGARITA	13709490H C2303		
		7238	ADMINISTRATIVO
TRUEBA SAINZ , IBÁN	20211409K C2317		
		4112	AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8794	TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
TRULA BASURTO , MARÍA ISABEL	13731957Z C1135		
		7445	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
VALCARCE VALCARCE , J. FRANCISCO	13708184T C2304		
		8058	AUXILIAR
		9514	AUXILIAR
		9293	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		3579	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
VALLE RUIZ , MARÍA LUISA	13695691L C2304		
		8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
VALLEJO OCA , MARÍA EUGENIA	13938698P C2304		
		9414	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS LABORALES
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		1853	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		9512	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIOLABORALES EUROPEAS
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES
VALLEJO ORIA , LUZ MARÍA	13724862A C2304		
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS
		2040	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPÓSITO LEGAL Y R.P.I.
		3884	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I
		8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
		8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7553	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN INTERIOR
		4919	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES
		3618	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
VARONA FERNÁNDEZ , FRANCISCO JOSÉ	20208506Q C2304		
		9337	AUXILIAR
		9293	AUXILIAR
		1008	AUXILIAR
		898	AUXILIAR
		876	AUXILIAR
		9516	AUXILIAR
		8058	AUXILIAR
		9514	AUXILIAR
		5737	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
VAZQUEZ ÁLVAREZ , LAURA	13979697K C2303		
		218	ADMINISTRATIVO

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		6579	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO
		7445	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
VELA ALONSO , NURIA CONCEPCIÓN	72091275Y C2303	9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9426	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7756	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8861	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		8483	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		4217	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO
		7238	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		5200	ADMINISTRATIVO
VIADERO SAN ROMÁN , MARÍA BELEN	13771778E C2303		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		9285	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
		9410	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
VIDAL GARCÍA , ANA MARÍA	13768110B C2303	7521	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA
VIELBA MONTERO , MIGUEL ÁNGEL	13727734T C2303	8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8950	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
		331	INSPECTOR DE TURISMO
		9616	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
		4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO
		254	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		9345	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y FONDOS
		8461	JEFE DE NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Y TRANSPORTE POR CABLE
		8484	INSPECTOR DE TELECOMUNICACIONES
		8964	COORDINADOR DE ACTIVIDADES MINERAS
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		5833	JEFE DE NEGOCIADO DE CERTIFICACIÓN
		7238	ADMINISTRATIVO
		1249	ADMINISTRATIVO

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4217	ADMINISTRATIVO
		2018	ADMINISTRATIVO
		4982	ADMINISTRATIVO
		7226	ADMINISTRATIVO
		5797	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		3565	ADMINISTRATIVO
		5200	ADMINISTRATIVO
		5170	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		8107	SUBGESTOR DE EMPLEO
		7278	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CLARA" DE SANTANDER
VIGO PISANO , MARÍA VICTORIA DEL	13979322Z C2303		
		5740	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE TORRELAVEGA
		9319	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
		9227	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
		8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		8139	SUBGESTOR DE EMPLEO
		7316	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "M. GUTIÉRREZ ARAGÓN" DE VIÉRNOLES
		9307	GESTOR DE PROGRAMAS
		5797	ADMINISTRATIVO
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		8460	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
		829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN
		9593	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN II
		9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		7397	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCIERTOS
		7393	JEFE DE NEGOCIADO DE ALUMNOS
		9342	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES
		5611	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES CULTURALES
		7459	ADMINISTRATIVO
VILLA VEGA , ANA MARÍA	13724391S C2303		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9619	COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA
VILLAFRUELA CAMPO , LIDIA	20207573A C2303		
		8985	JEFE DE NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
		5862	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		5878	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8150	COORDINADOR DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		7371	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO
		6609	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
		8678	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		8744	SUBGESTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
VILLASANA VALLE , LUCÍA	13783853E C2303		
		4714	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL
		1136	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		9797	TÉCNICO DE GESTIÓN
		8141	SUBGESTOR DE EMPLEO
		8150	COORDINADOR DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		8037	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
VILLEGAS GONZÁLEZ , JOAQUÍN	09308347V C2303		
		8150	COORDINADOR DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
		9655	GESTOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN
		9308	GESTOR DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
		8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
VILLEGAS GUTIÉRREZ , MARÍA GEMA	13910009T C2304		
		7302	JEFE SECRETARÍA I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA
YOUNG CHANG , ROLANDO DAVID	13776092N C230904		
		7851	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		3749	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4285	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		4287	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7832	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
		7850	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ZANCADA RODRÍGUEZ , MARTA MARÍA	20212051L C2303	7919	TÉCNICO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMATICOS
		5807	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
		9438	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS
		2075	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
		9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA
		8406	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO
		9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
		5797	ADMINISTRATIVO
		6579	ADMINISTRATIVO
		4809	ADMINISTRATIVO
		7459	ADMINISTRATIVO

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2015 - I
B.O.C.	08-01-2015

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
ALGORRI CIMIANO , JOSÉ LUIS	13751086F C1135			
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
ALONSO ALONSO , ABEL	13983783J E3053			
		5797	ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
		8182	SUBGESTOR DE EMPLEO	PUESTO CERRADO
		8664	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	PUESTO CERRADO
ÁLVAREZ MUÑOZ , MARTA	13772223F C2303			
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
AMPARÁN CARDÍN , JOSÉ ARSENIÓ	13727015V C2304			
		3161	AUXILIAR	PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
ASTOBIZA ARCE , MARÍA ANTONIA	13767792S C230904			
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
BARCENA GARCÍA , MARÍA JOSÉ	13909413W C2303			
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
BARRENA SANTOS , MARÍA DE LOS ANGELES	13788474C C230902			
		7498	TÉCNICO AUXILIAR DE PROYECTOS Y OBRAS	NO ACREDITA TITULACIÓN
BECARES ARISTÍN , MARÍA TERESA	13784322P C2304			
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
CAGIGAS PÉREZ , MARÍA COVADONGA	13737034P C2304			
		7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
CASTANEDO BLANCO , LUISA FERNANDA	13747209V C2303			
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
CRESPO AJA , FRANCISCO	20193013W C230904	8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO ACREDITA TITULACIÓN
CRUZ GUTIÉRREZ , JOSÉ ÁNGEL	13940800V C2317	828	COORDINADOR DE PUERTOS	NO PERTENECE AL CUERPO
		8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
DAUDER ALCARAZ , JUAN CARLOS	21653591B C1418	7776	AYUDANTE AUDITORÍA	PUESTO CERRADO
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL	PUESTO CERRADO
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES	PUESTO CERRADO
DÍEZ GUTIÉRREZ , ELDA	13764774X C2304	7588	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
		7719	COORDINADOR DE INFORMACIÓN	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
DÍEZ NÚÑEZ DE ARENAS , RAÚL	72124837B C2303	8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		8709	JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	NO PERTENECE AL CUERPO
DÍEZ RODRÍGUEZ , MARÍA CARMEN	09259665A C2317	3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DENUNCIAS Y SANCIONES	NO PERTENECE AL CUERPO
		9218	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	NO PERTENECE AL CUERPO
ESCALANTE AJA , DELFINA	13691208K C2304	8671	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	NO PERTENECE AL CUERPO
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
ESCUDERO HERREROS , MARGARITA	13912754P C2304			

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
ESTERAS HERNÁNDEZ , OLGA	20193935G C230904	7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO ACREDITA TITULACIÓN
		7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
FERNÁNDEZ GARCÍA , JOSÉ IGNACIO	13768742E C2303	828	COORDINADOR DE PUERTOS	NO PERTENECE AL CUERPO
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
FERNÁNDEZ GÓMEZ , MANUEL ÁNGEL	13746867C C2303	828	COORDINADOR DE PUERTOS	NO PERTENECE AL CUERPO
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
FERNÁNDEZ LERA , FANNY MARÍA	50055489Z C2304	7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GABALDON GÓMEZ , JOSÉ LUIS	13741914N C230904	8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GARCÍA CASQUERO , ÁNGEL	07855406D C2303	8661	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	PUESTO CERRADO
		8662	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	PUESTO CERRADO
GARCÍA POSTIGO , MARÍA EUGENIA	13930167X C2303	8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	NO PERTENECE AL CUERPO
		7588	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
GÓMEZ ALBERDI , GLORIA	13719036L C2304	8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
GÓMEZ GÓMEZ , GEMA NATALIA	13787708J C2303	7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GONZÁLEZ ALONSO , DAVID	44456318D C2303	828	COORDINADOR DE PUERTOS	NO PERTENECE AL CUERPO
GONZÁLEZ MADRID , JOSÉ ANTONIO	28908332T C230904	9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO ACREDITA TITULACIÓN
		7919	TÉCNICO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO ACREDITA TITULACIÓN
GONZÁLEZ PALAZUELOS , ANA ISABEL	13760583M C2304	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GRANDE MAZUELAS , MARÍA GLORIA	20212843Y C2303	7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
GUTIÉRREZ SAN ROMAN , MARGARITA	13923147M C230904	7919	TÉCNICO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO ACREDITA TITULACIÓN
HERRÁN GÓMEZ , FRANCISCO JOSÉ	13759583V C230904	9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO ACREDITA TITULACIÓN
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		7919	TÉCNICO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO ACREDITA TITULACIÓN
IBAÑEZ GÓMEZ , ELIA	13778614G C2304	7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
JULIANI SILIÓ , JAVIER	20194381J C230904	9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO ACREDITA TITULACIÓN
		8150	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	NO PERTENECE AL CUERPO
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		7919	TÉCNICO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	NO ACREDITA TITULACIÓN
LLANILLO CAGIGAS , EUGENIA	13722015P C2308			

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
		8533	COORDINADOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	NO PERTENECE AL CUERPO
LÓPEZ MATA , CELSA	14889914J C2304	7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
MARTÍNEZ DE LA VEGA , SILVIA	13790809D C2303	7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
MIGUEL GUTIÉRREZ , MARGARITA CRISTINA	13933882E C2303	8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
MÚGICA PUENTE , VÍCTOR	13796163G C2304	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
NAVAJO GÓMEZ , CARMEN	70235516W C2303	9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO ACREDITA TITULACIÓN
NAZABAL ORTIZ , RICARDO	13734761N C2304	218	ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		2018	ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		4982	ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5170	ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		6579	ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
OPORTO JORRÍN , GERARDO	13784556N C230904	9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
PEÑA PEÑA , EDUARDO DE LA	13930047M C2303	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
PÉREZ CALVA , ROBERTO	13775318C C2304	7822	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
PÉREZ QUINTAS , CARLOS	44461176Z C2303	7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
REVILLA LÓPEZ , ANA	13771436W C2294	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
REVILLA LÓPEZ , LIDIA	13783497B C2304	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
RODRÍGUEZ-PARETS CARRIÓN , NIEVES LOURDES	13737112V C2304	7715	JEFE DE NEGOCIADO DE ANÁLISIS Y CONTROL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
ROJO FERNÁNDEZ , ARINGA	72053152V C2317			INSTANCIA FUERA DE PLAZO
ROMERO FERNÁNDEZ , ANA ROSA	13794620W C2304			DESISTE
RUFINO VENERO , MARTA	13753311R C2304	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
RUIZ ANGULO , LORENZO	13936495J C2304			DESISTE
RUIZ CARRERA , MARÍA CARMEN	28903132K C230903	9014	TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL	NO ACREDITA TITULACIÓN
		9012	TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL	NO ACREDITA TITULACIÓN
		9013	TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL	NO ACREDITA TITULACIÓN
SÁNCHEZ CANALES , ANA ROSA	13764438L C1418	7776	AYUDANTE AUDITORÍA	PUESTO CERRADO
		9245	COORDINADOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL	PUESTO CERRADO
		8739	GESTOR DE PERSONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
		7488	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES	PUESTO CERRADO
		7588	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
SHALLCRASS NAVALÓN , EDUARDO	72035622J C2303	8003	ADJUNTO DE INSPECCIÓN	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
SOLAR RUIGÓMEZ , ANA	72050643S C2304	8985		DESISTE

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
SOLER ORTEGA , MARÍA	20217191F C2303	7747	COORDINADOR DE SUBVENCIONES Y REGISTRO	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
VALCARCE VALCARCE , J. FRANCISCO	13708184T C2304	3161		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
VALLEJO OCA , MARÍA EUGENIA	13938698P C2304	8893	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
VARONA FERNÁNDEZ , FRANCISCO JOSÉ	20208506Q C2304	3579	AUXILIAR	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
YOUNG CHANG , ROLANDO DAVID	13776092N C230904	8268	GESTOR DE BASES DE DATOS	NO ACREDITA FORMACIÓN ESPECÍFICA
		9634	TÉCNICO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	NO PERTENECE AL CUERPO

2015/3470

CVE-2015-3470

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3415 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/35/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/35/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 19 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/35/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
72119801N	CASAFONT MORENCOS, FERNANDO
51055192E	PEÑA GARCIA, JOAQUIN DE LA

2015/3415

CVE-2015-3415

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3416 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 19 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE TRES
PUESTOS DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I:
HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE
ORDEN SAN/37/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
29140236H	ARBONA JIMENEZ, CARMELO
09745971C	DEL CANTO ALVAREZ, FERNANDO JAVIER
16250664Z	ESTELLES MARCOS DE LEON, LUIS
09678307E	GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
28447903P	GOMEZ DEL ALAMO, GONZALO
06558764S	HERNANDEZ ELENA, JESUS
13760026T	MARTINEZ AGUEROS, JOSE ANGEL
13701143C	SUMILLERA GARCIA, MANUEL

2015/3416

CVE-2015-3416

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3462 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Policía Local.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26/02/14, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la creación de una Jornada Especial aplicable al Cuerpo de la Policía Local.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local al objeto de incluir en la misma la posibilidad de ejercicio por los Policías Locales de la nueva Jornada ampliada.

Tercero.- Aprobar, igualmente con carácter inicial, la modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo de los incluidos en la plantilla de la Policía Local, que queda fijado en el siguiente detalle:

PUESTO DE TRABAJO											OCUPANTE			
COD/PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/AÑO	DED	A F	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-43-01	SUBINSPECTOR.- JEFE DE POLICIA	S	LD	1	AYTCAM	21	24.756,84 €	ORD		HG	B	AE	SE	SUBINS
AE-43-01	SUBINSPECTOR.- JEFE DE POLICIA	S	LD	1	AYTCAM	21	27.206,84 €	EXT ORD		AMPL	B	AE	SE	SUBINS
AE-43-02	SUBINSPECTOR	N	C	1	AYTCAM	21	16.486,44 €	ORD		HG	B	AE	SE	
AE-43-02	SUBINSPECTOR	N	C	1	AYTCAM	21	18.936,44 €	EXT ORD		AMPL	B	AE	SE	
	OFICIAL	N	C	7	AYTCAM	16	12.168,80 €	ORD		HG	C	AE	SE	
	OFICIAL	N	C	7	AYTCAM	16	14.618,80 €	EXT ORD		AMPL	C	AE	SE	
	POLICIA	N	C	27	AYTCAM	14	8.441,30 €	ORD		HG	C	AE	SE	
	POLICIA	N	C	27	AYTCAM	14	10.891,30 €	EXT ORD		AMPL	C	AE	SE	

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC comparecer en el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones se estimen oportunas con carácter previo a la elevación a definitivo del mismo.

Camargo, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3462

CVE-2015-3462

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3465 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de acomodación de las plazas de Sargento de la Policía Local a la Ley de Cantabria 3/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/02/15, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento al objeto de acomodar el mismo a las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 3/2014 en el siguiente detalle que afecta a las antiguas plazas de Sargento:

PUESTO DE TRABAJO										OCUPANTE			
COD/PL	DENOMINACION	TP	FP	ADM	NIV	C.ESP/AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-43-01	SUBINSPECTOR.-JEFE DE POLICIA	S	LD	AYTCAM	21	24.756,84€	ORD		HG	B	AE	SE	SUBINS
AE-43-02	SUBINSPECTOR	N	C	AYTCAM	21	16.486,44€	ORD		HG	B	AE	SE	

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunos.

Camargo, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3465

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-3402 *Acuerdo de modificación de condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales y Asistencia Jurídica.*

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, acordó modificar el acuerdo adoptado con fecha 4 de diciembre de 2014, sobre condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría- Intervención de las Juntas Vecinales del municipio y asistencia jurídica, fijando las siguientes condiciones:

Modificación de condiciones y régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual, con dedicación a Secretaría- Intervención de las Juntas Vecinales y Asistencia Jurídica. Acuerdos a adoptar

Puesto de trabajo: Secretaría- Intervención de las Juntas Vecinales del municipio y asistencia jurídica.

Dedicación: Parcial, 6:30 horas los lunes, 5:30 horas los martes y 2:30 horas los miércoles, jueves y viernes.

Retribuciones: 15.206,10 euros anuales, pagaderas en 14 mensualidades iguales.

Efectos: 1 febrero de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Penagos, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2015/3402

CVE-2015-3402

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3427 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 78/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
78/2014	Javier Sánchez Sierra	MUP 53	Cobetilla, Pol 3, parc 335	14.633,267	Plantación de Eucalyptus globulus	hasta el 31 de diciembre de 2054

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3427](#)

CVE-2015-3427

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3428 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 79/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
79/2014	Javier Sánchez Sierra	MUP 53	Cobetilla, Pol 3, parc 336	12.186,108 m2	Plantación de Eucalyptus globulus	hasta el 31 de diciembre de 2054

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3428

CVE-2015-3428

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3429 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 80/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
80/2014	José Luis Secunza Medina	MUP 54	La Bárcena, Pol 16, parc. 282	5679,887	Plantación de Eucalyptus globulus	hasta el 31 de diciembre de 2044

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3429

CVE-2015-3429

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3430 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 81/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
81/2014	José Luis Secunza Medina	MUP 54	La Bárcena, Pol 16 parc 26	3811,816 m2	Plantación de Eucalyptus globulus	hasta el 31 de diciembre de 2044

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3430

CVE-2015-3430

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3431 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 161/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
161/2014	Florentino Maza Aguirre	MUP 53	Santisteban, Pl 6, prc 285	15.144,94 m2	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3431

CVE-2015-3431

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3432 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 162/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
162/2014	Silvia López Llamosas	MUP 53	Mies de Solamaza, Pol 9, parc 2	12247,211 m2	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3432](#)

CVE-2015-3432

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3433 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 184/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
184/2014	Celestino Gerardo Carral Fernández	MUP 54	Vado del Arco- Bezales	7.939,29 m2	Plantación de Eucalyptus globulus	31 de diciembre de 2057

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3433

CVE-2015-3433

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3434 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 195/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
195/2014	María del Pilar Lombera Alquegui	MUP 53	Solamaza, Po 10 parc 41	5.250 m2	Pasto, Depósito de Agua y Acceso a Vivienda	30 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3434](#)

CVE-2015-3434

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3435 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 196/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
196/2014	Miguel Maza Villa	MUP 53	Santisteban, Pol 5 parc 2, 8 y 40	20.000,281 m2	Plantación de Eucalyptus globulus	hasta el 31 de diciembre de 2055

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/3435

CVE-2015-3435

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3436 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 200/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
200/2014	Gerardo Osaba González	MUP 53	Mies de Solamaza pol 2, parc 2	37000	Plantación de Eucalyptus globulus	31 de diciembre de 2048

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/3436

CVE-2015-3436

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3437 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 201/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
201/2014	Segundo Peña Lombera	MUP 53	Solamaza, Pol 10, parc 47	45.191 m2	Plantación de Eucalyptus globulus	31 de diciembre de 2044

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3437

CVE-2015-3437

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3438 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 220/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
220/2014	Miguel Ángel Ruiz Gutiérrez	MUP 54	La Bárcena, Pol 16, prc 42. 296 y 41	23.550,212	Pasto y Edificación	20 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3438

CVE-2015-3438

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3439 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 221/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
221/2014	Miguel Ángel Ruiz Gutiérrez	MUP 54	La Bárcena, Pol 16, parcela 290-291	11.436,35	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3439

CVE-2015-3439

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3440 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 222/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
222/2014	Miguel Ángel Ruiz Gutiérrez	MUP 54	La Bárcena, Pol 16, parc 42	2.180,825 m2	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3440

CVE-2015-3440

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3441 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 224/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
224/2014	María Teresa Peña Bringas	MUP 53	Solamaza, Pol 10, parc 50	21.058,871	Pasto y Edificación	20 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3441](#)

CVE-2015-3441

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3442 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 225/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
225/2014	María Teresa Peña Bringas	MUP 53	Solamaza, Pol 10 parc 47	29.427,208	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3442](#)

CVE-2015-3442

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3443 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 226/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
226/2014	María Teresa Peña Bringas	MUP 53	Solamaza, Pol 10, parc 49	10.724,626	Pasto y Edificación	20 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3443](#)

CVE-2015-3443

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3444 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 227/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
227/2014	Feliciano Hoyo Maza	MUP 54	La Bárcena, Pol 15, parc 7	2.688,182 m2	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/3444

CVE-2015-3444

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3445 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 230/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
230/2014	Ángel Martínez Martínez	MUP 54	Depuradora, Pol 17 Parc 205	4.539,839 m2	Plantación de Eucalyptus globulus	hasta 31 de diciembre de 2044

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3445

CVE-2015-3445

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3446 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 232/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
232/2014	Luis Ángel Martínez Landera	MUP 54	El Pomoso, Pol 17, Parc 199	3.085,003	Pasto y Edificación	25 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3446

CVE-2015-3446

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3548 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato para la concesión administrativa de la gestión y explotación del transporte colectivo urbano de viajeros. Expediente CON/6/2015.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 868 272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/6/2015.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Concesión de servicio público.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato el otorgamiento de la concesión administrativa de la gestión y explotación del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros del municipio de Castro Urdiales, en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
 - 2) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución: 12 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, hasta 6 años.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejoras al proyecto de la concesión: 35 puntos. Proyecto de gestión: 10 puntos. Menor coste/km: 55 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

De conformidad con el estudio de viabilidad del Servicio que acompaña al pliego de prescripciones técnicas, la aportación municipal para la oferta se estima en 430.825,49 euros al año, cantidad a la que no resulta aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una subvención no vinculada al precio a satisfacer por los usuarios del servicio.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

La compensación municipal para satisfacer el previsible déficit generado por la estructura de servicio y tarificación se calculará según el método previsto en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas, en función de los kilómetros de servicio y el precio por kilómetro incluido por el adjudicatario en su oferta económica.

5. Garantías exigidas.

Provisional: 26.682,93 euros

Definitiva: 5% del coste total anual del servicio IVA no incluido establecido en el estudio económico presentado por el adjudicatario.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo expresado en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 21 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3548

CVE-2015-3548

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-3323 *Anuncio de adjudicación del contrato de obra de urbanización del acceso al barrio de Gibaja. Expediente 268/2014.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, se adjudicó el contrato de Obra de Urbanización del acceso al Barrio de Gibaja, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 268/2014.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [ramalesdelavictoria.sedelectronica.es](http://ramalesdelavictoria.sedeelectronica.es)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Procedimiento Negociado sin Publicidad.
- b) Descripción: Obra de Urbanización del acceso al Barrio de Gibaja.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: Contrato Obras PNSP Urbanización del acceso al Barrio de Gibaja.

4. Valor estimado del contrato: 116.997,99 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 116.666,94 euros. Importe total 141.167 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de febrero de 2015.
- c) Contratista: JUAN FERNÁNDEZ TRUEBA.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto euros. Importe total euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor precio.

Ramales de la Victoria, 27 de febrero de 2015.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2015/3323

CVE-2015-3323

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-3425 *Anuncio de adjudicación de formalización del contrato de acondicionamiento de espacios públicos y viales.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 19 diciembre del 2014 se adjudicó el contrato de obras consistentes en acondicionamiento de espacios públicos y viales en el término municipal de Ribamontán al Monte lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) perfil del contratante: www.aytormonte.com

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Obras de mejora y acondicionamiento de espacios públicos y viales en el entorno de las iglesias de Anero, Mortera y Omoño
- c) CPV 45233200-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 160.723,02 €.

5. Presupuesto base de licitación: 132.828,94 €. IVA: 27.894,08 €. Importe total: 160.723,02 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19/12/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20/01/2015.
- c) Contratista: García Rivero, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 132.828,94 €. IVA: 27.894,08 €. Importe total: 160.723,02 €.
- e) Mejoras oferta adjudicataria: Baja por importe de 26.168,53 € más 5.495,39 € de IVA, que se destinan a mejoras del proyecto de licitación.

Ribamontán al Monte, 20 de enero de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/3425

CVE-2015-3425

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS

CVE-2015-3311 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en las dependencias del Concejo Abierto de Abanillas, del municipio de Val de San Vicente, el expediente de presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2015; aprobado inicialmente por el Concejo en su sesión de fecha 16 de febrero de 2015.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 (quince) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.
- b) Oficina de presentación: Concejo Abierto de Abanillas, barrio El Coteru, 4, 39549 Abanillas (Val de San Vicente).
- c) Órgano ante el que se reclama: el mismo.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Abanillas (Val de San Vicente), 22 de febrero de 2015.

El presidente,
Ignacio V. Blanco Cos.

2015/3311

CVE-2015-3311

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3365 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-7/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-7/14.

Nombre y apellidos: Don Andrei Constantin Morariu.

NIE: X8293888L.

Domicilio: Calle Gudari, n.º 29, 3.º derecha, 48340 Amorebieta-Etxano.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: pescar en época de veda y empleando un número superior al máximo autorizado de medios de pesca permitidos, en el Embalse del Ebro, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, el día 22 de marzo de 2014, a las 09:45 horas.

Los hechos descritos pueden constituir sendas infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.q) y 49.b) de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, calificadas como grave y leve, respectivamente, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 60,00 € a 300,00 € la leve y de 300.01 € a 3.000,00 € la grave.

Multa propuesta: El importe asciende a 360,01 € y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 de la citada Ley, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2, de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3365

CVE-2015-3365

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3368 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-8/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-8/14.

Nombre y Apellidos: Don Catalin Cobzaru.

NIE número X8666477P.

Domicilio: Calle San Miguel, 141, 3.º D, 48340, Amorebieta-Etxano. Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar en época de veda y empleando un número superior al máximo autorizado de medios de pesca permitidos, en el Embalse del Ebro, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, el día 22 de marzo de 2014, a las 09:45 horas.

Los hechos descritos pueden constituir sendas infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.q) y 49.b) de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, calificadas como grave y leve, respectivamente, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 60,00 € a 300,00 € la leve y de 300.01 € a 3.000,00 € la grave.

Multa propuesta: El importe asciende a 360,01 € y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 de la citada Ley, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2, de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martinez.

2015/3368

CVE-2015-3368

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3383 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1900/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1900/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 21:22 horas del día 22 de abril de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 42206 en la carretera N-634. KM: 275,

Denunciado: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., con D.N.I./C.I.F.: B39779426, siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, 39559, Cosío (Cantabria).

Vehículo matrícula: 7247-FWF.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT;.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.C) LOTT.

Sanción: 301,00 euros.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3383

CVE-2015-3383

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3384 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1688/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1688/2014, originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 12:15 horas del día 28 de julio de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 72801 en la carretera A8. KM: 256,

Denunciado: Beatriz Peña Aguado con D.N.I./C.I.F.:72062485N, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo, 62, 39509, Camargo Cantabria.

Vehículo matrícula: 1656-DGZ.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT, Artículo 143.4.B) LOTT.

Sanción: 100,00 euros.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3384

CVE-2015-3384

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3385 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2104/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-2104/2014, originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 19:14 horas del día 14 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 51403 en la carretera N-634. KM: 275,

Denunciado: José Antonio Gómez Quintela con D.N.I/C.I.F.: 36074309M, siendo su último domicilio conocido en la calle Escalinata Peniche, 3, 36202, Vigo Pontevedra.

Vehículo matrícula: 3394-FDX.

Precepto infringido: Artículo 8.6 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.6 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Sanción: 1.001,00 euros.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3385

CVE-2015-3385

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3386 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1847/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1847/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 11:59 horas del día 21 de abril de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 42101 en la carretera A-8. KM: 189,

Denunciado: Pescaciner con D.N.I./C.I.F.: 13768902K, siendo su último domicilio conocido en La Mina, 39792, Gajano Cantabria.

Vehículo matrícula: 3168-FDJ.

Precepto infringido: Anejo 1 ATP; artículo 7 R.D. 237/00; artículo 141.21 LOTT;.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.D) LOTT.

Sanción: 401,00 euros.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3386

CVE-2015-3386

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2015-3404 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador empresa 156/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria).

Expediente: Sanción empresa 156/2015.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Diego Hernández Massobrio.

Infracción: Artículo 54.1 d) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 10.001,00 € (diez mil uno euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Diego Hernández Massobrio cuyo último domicilio conocido es en la calle Leonardo Rucabado, número 34 A - 2º D 39700, Castro Urdiales (Cantabria), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 6 de marzo de 2015.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2015/3404

CVE-2015-3404

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-3405 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer bimestre de 2015 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 21 de marzo de 2015 al 21 de mayo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del Servicio Municipal de Aguas de ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 2 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/3405

CVE-2015-3405

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-3406 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2015 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 8 de abril a 10 de junio de 2015, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los MIÉRCOLES en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2015/3406

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-3346 *Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente SA14-04000877 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27/11/1992) se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el artículo 15 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, regulador del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aquellos supuestos en que el titular del vehículo no fuera el conductor del mismo en el momento de la infracción denunciada, se le requiere que en el plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comunique al órgano instructor del procedimiento el nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona que conducía el vehículo en la fecha de la denuncia, apercibiéndole, expresamente, que el incumplimiento de dicho deber resulta sancionable con falta grave en los términos del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Santoña, concediéndose un plazo de 20 días naturales al efecto puedan formular, por escrito y señalando el número de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El pago voluntario dentro del plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del presente anuncio, implicará una reducción del 50% en la cuantía de la multa que en cada caso se señale, y se realizará a través de los siguientes medios:

— Mediante ingreso en la cuenta ES50 2048 2066 77 3400032754, LIBERBANK indicando expediente, matrícula y nombre del titular del vehículo.

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 63 del Real Decreto 339/1990).

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Expediente	Municipio Infractor	Infractor	Matrícula	Art Infracción	Importe	Número Puntos
SA14-04000877	SANTOÑA	FRANCISCO DE ASIS MARTINEZ FONTECILLA	BA7225 X	94	200	0
SA14-06000748	SANTOÑA	PLAZA DEL SOL PROMOTORES S A	6526CYX	94	200	0
SA390052688738	SANTURTZI	ILUNBER BUSTILLO ESCUDERO	BI4340CL	18	200	3
SA15-06000966	NOJA	BALTASAR TORRE FERNANDEZ	2606GZM	94	200	0
SA15-04001097	SANTANDER	ASSANE NDIAYE	S 9358AC	94	200	0
SA15-04001111	BILBAO	SOLUCIONES INTEGRALES DE OCIO S.L.	BI9911CJ	94	80	0
SA000133	SANTURTZI	YHADIRA LOPEZ GARCIA	S 1515AF	154	80	0
SA000082	BILBAO	JUAN CARLOS SERRANO MARTIN	8518FBK	91	200	0
SA14-04000941	CONIL DE LA FRONTERA	MIHAI DARIE	BU3810 P	94	200	0
SA14-06000889	ARGOÑOS	PETRU CALIN VASIU	4578FJK	155	80	0
SA15-06000910	SANTOÑA	MARIAN STEF	4726CYM	171	80	0
SA000382	SANTANDER	SALVADOR RUS ALARCON	4493FLY	94	200	0

Santoña, 4 de marzo de 2015.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/3346

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3460 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 3 de marzo de dos mil quince, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 9 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/3460](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-3380 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial Besaya, para la ejecución de la glorieta de Helguera en el término municipal de Reocín.*

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2015, ha sido aprobado definitivamente el expediente expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de la glorieta de Helguera, correspondiente al Proyecto Singular de Interés Regional "Parque Empresarial Besaya", en el término municipal de Reocín.

Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 10 de abril de 2015, a partir de las 09:30 horas, en el Ayuntamiento de Reocín.

El orden del levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la relación de convocados en el "Boletín Oficial de Cantabria", «Boletín Oficial del Estado» y en dos diarios de la capital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Suelo Industrial de Cantabria, S. L. asume la condición de beneficiaria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

CVE-2015-3380

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)		OCUPACIÓN TEMPORAL	TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	USOS
			TOTAL	AFECCIÓN			
1	18.336	1406036VP1010N0001WU	695	330		Daniel González Pelayo Ana M ^a San Millán Mesones	Prado
2	20.273	1406082VP1010N0001TU	4.928	144		M ^a José González Puente M ^a Angeles González Puente	Prado
3	21.094	1406037VP1010N0001AU	606	282		M ^a Jesús González Puente	Prado
5	19.171	1406034VP1010N0001UU	416	272		José María Lahoz Repulles	Prado
8		1406031VP1010N0001EU	979	36		Francisco Crespo Martínez Manuela Cobo Martínez	Prado
9		1509035VP1010N0001MU	3.528	43	180 m ²	Julio Fernández Villaescusa Francisco Crespo Martínez Manuela Cobo Martínez	Suelo

2015/3380

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-3347 *Citación para el levantamiento del acta de ocupación para las obras previstas en el proyecto de paseo peatonal en la calle Bellavista. Expediente 19/233/14.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para las obras previstas en el Proyecto de paseo peatonal en la calle Bellavista, por Acuerdo de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de enero de 2015, se cita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa, para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, acto al que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, deberán acudir con certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, títulos suficientes justificativos de su derecho contemplados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

En el caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del Acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.

La publicación del presente edicto servirá de notificación edictal a la que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la citación referida en el presente así como de la notificación de la aprobación definitiva.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Nombre y Apellidos	Fecha	Hora
D ^a . Dolores del Río Ruiz	13 de abril de 2015	09:00
D. José Castanedo Herrera	13 de abril de 2015	09:00
Hrds. de Francisco Herrera Torre	13 de abril de 2015	09:30
AENA	13 de abril de 2015	10:00
D ^a . Concepción Cruz Cabrero	13 de abril de 2015	10:30
D. José Luis Llata Cruz	13 de abril de 2015	10:30
Hrds. de D. Jesús Reigadas Bolado	13 de abril de 2015	11:00
D. José Manuel Respuela Casuso	13 de abril de 2015	11:30
D ^a . María Rosario Herrera Torre	13 de abril de 2015	11:30
Hrds. de D. Alfonso Herrera Herrera y D ^a . María Cabrero Alonso	13 de abril de 2015	12:00
D. José Luis Amiano Salcines	13 de abril de 2015	12:45
Hrds. de D ^a . Ángela Toca Barcia	13 de abril de 2015	13:15
D. Luis Ángel Río Ruiz	14 de abril de 2015	09:00
D. Manuel del Río Ruiz	14 de abril de 2015	09:00
D. Pedro Luis del Río Herrera	14 de abril de 2015	09:00
D ^a . M ^a . Mercedes del Río Herrera	14 de abril de 2015	09:00
D. José Luis Polanco Cabrero	14 de abril de 2015	09:30
D. José Luis Polanco Haya	14 de abril de 2015	09:30
D. Higinio Salas Tazón	14 de abril de 2015	10:00
Hrds. de D. Ramón Revilla Bárcena	14 de abril de 2015	10:30
D ^a . Sagrario Herrera Crespo	14 de abril de 2015	11:00
D. Pablo Toca Herrera	14 de abril de 2015	11:00
D. Jesús Eloy Fernández Toca	14 de abril de 2015	11:30
D. Martín de Martín Mijens	14 de abril de 2015	12:00
D ^a . Carmen Allica Sañudo	14 de abril de 2015	12:00

Santa Cruz de Bezana, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/3347

CVE-2015-3347

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-3457 *Citaciones para el levantamiento de acta de ocupación para las obras previstas en el proyecto de urbanización y aparcamiento en la avenida José María de Pereda, frente a campo de fútbol en Sancibrián.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para las obras previstas en el Proyecto de urbanización y aparcamiento en la Avda. José María de Pereda, frente a campo de fútbol en Sancibrián, por Acuerdo de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de enero de 2015, se cita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa, para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, acto al que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, deberán acudir con certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, títulos suficientes justificativos de su derecho contemplados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

En el caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del Acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.

La publicación del presente edicto servirá de notificación edictal a la que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la citación referida en el presente así como de la notificación de la aprobación definitiva.

Nombre y Apellidos	Fecha	Hora
D. Gabino Fernández Fernández	14 de abril de 2015	12:30
D ^a . Begoña Arabaolaza Portilla	14 de abril de 2015	12:30
D ^a . M ^a . del Carmen Soto Muñoz	14 de abril de 2015	13:00
D. Manuel Soto Aparicio	14 de abril de 2015	13:00
D ^a . Isabel Soto Aparicio	14 de abril de 2015	13:00
D ^a . M ^a . Nieves Aparicio Alegría	14 de abril de 2015	13:00

Santa Cruz de Bezana, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/3457

CVE-2015-3457

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-3369 *Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

En este contexto, las ferias alimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar su organización y la participación y asistencia de los operadores agroalimentarios de Cantabria en estos eventos.

Por todo ello, a través de la presente Orden se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector alimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado, incidiendo en la promoción de los productos alimentarios mediante el apoyo a las Corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados alimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en ferias alimentarias.

Estas ayudas suponen la adopción de medidas para la promoción de los productos agrícolas que figuran en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

- a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.
- b. Convocar para 2015 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación.

1.- Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

- a. La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- b. Asistencia y participación a ferias alimentarias.

2.- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al aplicarse, según establece su artículo 1.1, en favor de las microempresas, pequeñas y medianas empresas activas en el sector primario. La presente Orden se publicará en un sitio web global y se organizará y pondrá a disposición del público de forma normalizada en los términos establecidos en el artículo 9.2 y 9.4 del citado Reglamento.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones que se relacionan en los apartados 2 y 3 de este artículo, llevadas a cabo por los solicitantes en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre del 2015.

2. Se consideraran subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

a. Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.

b. Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Se consideraran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias, los gastos siguientes:

a. Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

b. Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

c. Transporte de material al recinto ferial.

d. Desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de dos personas en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias alimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el Anexo II, Grupo 2, del Decreto antes citado.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

j. En su caso, los elaboradores participantes en las ferias alimentarias deberán estar inscritos, o en trámite de inscripción, en el correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k. Dar publicidad a la subvención recibida mediante anuncios en las ferias y mercados que se celebren.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será como máximo de 10.000,00 €, aplicándose, como máximo, los siguientes porcentajes y en el orden siguiente:

- a. El 90% sobre los primeros 6.000,00 € de gastos subvencionables.
- b. El 40% sobre el resto de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias alimentarias concedida a cada beneficiario será la siguiente:

a. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 1.500,00 € por beneficiario.

b. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000,00 € por beneficiario.

c. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, tendrá un tope máximo de 2.000,00 € por beneficiario.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015, con un importe máximo de 120.000,00 €, 50.000,00 € y 70.000,00 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los documentos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet

CVE-2015-3369

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. El modelo normalizado para la presentación de la solicitud de ayuda (Anexo A) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. Estarán exentos del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

b. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden, con el fin de poder ser valorados por el Comité de Evaluación.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1), que se facilitará por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

d. Facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000,00 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias.

f. En el caso de entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro y empresas, autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A2), que se facilitará por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del solicitante de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A3), que se facilitará por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

iii. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

v. En el caso de corporaciones Locales, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo. La acreditación de la corporación local de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

h. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de la presente Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.f. de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y documentación correspondiente será de veinticinco días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por la directora general de Pesca y Alimentación, el jefe de servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el jefe de sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por la directora general de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5.ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios

a. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario.

b. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada".

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad del solicitante de la ayuda, valorándose que la temática principal de la feria está relacionada con la actividad del solicitante.

b. Experiencia comercial del solicitante en la asistencia y participación a ferias alimentarias, valorándose la citada experiencia en los últimos cuatro años.

c. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez.

5. Cada uno de los anteriores criterios de evaluación serán valorados entre cero y tres puntos, atendiendo a los siguientes grados de cumplimiento:

a. Organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario:

Hasta 4 operadores: 0 puntos.

5 operadores o más: 3 puntos.

2. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada":

Hasta 4 operadores: 0 puntos.

5 operadores o más: 3 puntos

b. Asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria:

1. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

2. Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias alimentarias:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

3. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez:

No: 0 puntos.

Si: 3 puntos.

6. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser subvencionados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.

b. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

1. Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos.

2. Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a tres puntos.

c. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

8. Las corporaciones locales tendrán derecho a reformular sus solicitudes de ayuda en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la actividad subvencionable.

A efectos de la presente convocatoria, el plazo para la finalización de las actuaciones subvencionables será el 31 de octubre de 2015.

Artículo 14. Presentación de la justificación de los gastos subvencionados.

1. Los beneficiarios deberán dirigir la documentación para justificar los gastos subvencionados a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los documentos normalizados para justificar los gastos subvencionados se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. En el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública, en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante presentación de modelo normalizado para la presentación de la justificación de los gastos subvencionados (Anexo B) que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a.- Certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La presentación del citado extremo se realizará a través de la cumplimentación por el beneficiario del modelo normalizado (Anexo B1), que se facilitará por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

c. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el resto de los beneficiarios, la justificación de la subvención se realizará mediante presentación de modelo normalizado para la presentación de la justificación de los gastos subvencionados (Anexo B) que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La presentación del citado extremo se realizará a través de la cumplimentación por el beneficiario del modelo normalizado (Anexo B1), que se facilitará por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

c. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La presentación del citado extremo se realizará a través de la cumplimentación por el beneficiario del modelo normalizado (Anexo B1), que se facilitará por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

e. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A efectos de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de pago y documentación correspondiente serán los siguientes:

a. El 15 de octubre de 2015 para las actuaciones subvencionables llevadas a cabo hasta el 30 de septiembre de 2015

b. El 15 de noviembre de 2015 para las actuaciones subvencionables llevadas a cabo en el mes de octubre de 2015

CVE-2015-3369

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

6. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas establecidas en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Normativa aplicable.

La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-3369

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A

MODELO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE AYUDA REGULADA POR LA ORDEN GAN/9/2015, DE 5 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE		
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico							

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										Estatutos	
												<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P		
Avda.													
Localidad				Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico									

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, y se compromete a su cumplimiento
 Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
 Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.
 En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 En el caso de corporaciones locales, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
 Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, le sea concedida una subvención sobre un coste de €
 para la organización o asistencia a la feria agroalimentaria que se celebrará en la localidad de
 del día al día

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo.
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas pro-forma o presupuesto de gasto a realizar según modelo normalizado (Anexo A1).
<input type="checkbox"/>	Facturas pro-forma o presupuestos de gasto a realizar, cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias.
<input type="checkbox"/>	Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A2). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo A3).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-3369

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS
Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2015 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma (sólo en el caso de personas físicas)

B.- Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION. SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

CVE-2015-3369

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2015 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B

MODELO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA ORDEN GAN/9/2015, DE 5 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Forma Jurídica			Sector				Código CNAE			Epígrafe IAE		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia				
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico								
IBAN												
Titular de la cuenta												

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.				Municipio				Provincia				
Localidad				Municipio				Provincia				
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico								

Declara

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

ES

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, le sea abonada una subvención sobre un gasto de para la organización o asistencia y participación a la feria agroalimentaria que se celebró en la localidad de del día al día

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de gasto realizado según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias del gasto y pago realizado: facturas y justificantes del pago.
<input type="checkbox"/>	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo B2).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-3369

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B2

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2015 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-3370 *Orden GAN/8/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de una prima de polinización destinadas a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.*

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista medioambiental -contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres, como desde el agrícola -mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general y la polinización en particular reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015, de una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

a) La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

b) La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

c) El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre de 2014, antes del día 1 de marzo de 2015.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-3370

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Artículo 3.- Tipos y cuantía de las ayudas.

1. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

a) Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

b) Número de colmenas declarado por el apicultor en su solicitud.

2. La cuantía máxima de la prima que se concederá a los apicultores que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior será:

a) Para apicultores individuales que en el momento de convocatoria de las primas sean titulares de explotaciones inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, conforme a la legislación aplicable, o estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: hasta 11 euros por colmena. Este mismo tope se aplicará a las explotaciones asociativas de producción inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

b) Para el resto de explotaciones asociativas de producción (aquellas no inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias): hasta 9 euros por colmena.

c) Para el resto de apicultores individuales: hasta 7 euros por colmena.

3. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada solicitante individual será de 500. En el caso de explotaciones asociativas, este número máximo no podrá exceder de 500 por cada socio o comunero.

Artículo 4.- Compatibilidad.

Las subvenciones convocadas por la presente Orden, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por ésta u otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, para el mismo fin, dentro del mismo año de concesión de la ayuda.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración de las colmenas objeto de ayuda, según anexo II.

b) Declaración de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.

d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin

CVE-2015-3370

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III).

e) Justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria, de los apicultores que no tengan la condición de titulares de Explotaciones Prioritarias, en los casos que proceda.

3. En el caso de que el solicitante sea Cooperativa Agraria de Producción o Sociedad Agraria de Transformación, además de la anterior documentación deberá aportar:

a) Copia del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos.

b) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, la relación nominal de todos los socios con indicación expresa del NIF/NIE de cada uno de ellos y la identificación de la persona autorizada por la sociedad para solicitar la ayuda en representación de la sociedad.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un técnico del Servicio, y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente orden. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra la resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva.

2. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizará su distribución de la siguiente manera:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- En primer lugar, mediante la asignación de la prima a aquellos solicitantes clasificados como profesionales (con más de 150 colmenas) que justifiquen un mayor número de colmenas activas.
- En segundo lugar, mediante la asignación de la prima a aquellos solicitantes clasificados como no profesionales (entre 16 y 149 colmenas) que sean titulares de una explotación incluida en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias (agricultor a título principal) o bien acrediten estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria.
- En tercer lugar y hasta agotar dicho presupuesto, mediante la asignación de la prima al resto de solicitantes, teniendo prioridad aquellos que justifiquen un mayor número de colmenas activas.
- Una vez aplicados los puntos anteriores, en el caso de empate a número de colmenas justificadas, el presupuesto sobrante se distribuiría proporcionalmente entre los solicitantes afectados.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, en el 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- b) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Mantener el número mínimo de colmenas a que hace referencia el artículo 3.1, al menos durante 1 año a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes, y a comunicar y justificar las bajas que se produzcan durante este período en los 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de dichas bajas.
- d) Comunicar a la entidad concedente cualquier incidencia que suponga una variación en los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Artículo 9.- Controles.

1. Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes. Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 10% de las solicitudes presentadas, seleccionadas de modo dirigido en el 80% de los casos y en el otro 20% al azar.

2. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en los controles administrativos e inspecciones que considere oportuno efectuar el órgano concedente, debiendo facilitar el acceso a la explotación de los servicios de inspección y teniendo el deber de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10.- Reducciones y penalizaciones.

1.- Cuando haya una disminución en el censo notificada con anterioridad al control in situ y admitida como causa de fuerza mayor (fallecimiento o invalidez del apicultor, catástrofe natural, robo, epizootia o daños causados por animales salvajes), se aplicará una reducción de la ayuda en el mismo porcentaje en que haya disminuido el número de colmenas, no aplicándose dicha reducción si la disminución es inferior al 15%. Cuando dicha disminución no sea clasificada como causa de fuerza mayor o no sea admitida como tal (resto de casuística), se aplicará una reducción de la ayuda en el mismo porcentaje en que haya disminuido el número de colmenas.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2.- En el supuesto de que los controles in situ pusieran de manifiesto que el número de colmenas válidas presentes (activas, identificadas e instaladas en asentamientos registrados, sin superar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos) es inferior al número de colmenas declaradas por el solicitante, se aplicará una penalización en la subvención concedida en un porcentaje equivalente al doble del porcentaje que suponga la diferencia entre las declaradas y las colmenas válidas presentes a la inspección. No se concederá ayuda alguna cuando el número de colmenas válidas presentes sea inferior al 60% de las declaradas.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2015 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, con un importe total máximo de cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros (42.250,00 €).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La autorización de la presente ayuda se enmarca en las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (2004/C 58/02). La denominación de la ayuda es "ayudas al sector apícola"; el número de ayuda es N 634/03 y la fecha de adopción de la Decisión 4.2.2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/17/2014, de 3 de abril de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014, de una prima de Polinización destinada a los titulares de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

CVE-2015-3370

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



ANEXO I

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA PRIMA DE POLINIZACIÓN. ORDEN GAN/8/2015, DE MARZO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		NIF/NIE:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
En representación de:		CIF:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno:
¿Es titular de una Explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias (ATP)? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DATOS BANCARIOS:

IBAN		BANCO		SUCURSAL		CONTROL		CUENTA									
E	S																

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Declaración de colmenas para las que se solicita la ayuda (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
b) Anexo III		<input type="checkbox"/>
c) Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social de estar al corriente del pago	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Justificante del régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria, en su caso		<input type="checkbox"/>
d) Copia de los estatutos (solo explotaciones asociativas)		<input type="checkbox"/>
e) Acuerdo de solicitud de la ayuda, relación de socios con NIF/NIE e identificación de persona autorizada (solo explotaciones asociativas)		<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Polinización 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52



ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA
PRIMA. ORDEN GAN/8/2015, DE 5 DE MARZO**

Municipio	Localidad- Paraje - Polígono y Parcela	Nº de colmenas

Lo que supone un total de _____ colmenas

Marque con una X la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Declaro que NO voy a realizar trashumancia
<input type="checkbox"/>	Declaro que SI voy a realizar trashumancia, en las siguientes fechas y lugares que se indican:

Fecha	Provincia-Municipio-Localidad-Polígono y Parcela	Número de colmenas

En _____ a ___ de _____ de 2015

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Polinización 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

**ANEXO III****DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA
ORDEN GAN/8/2015, DE 5 DE MARZO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:	DNI:	
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comprometiéndome a no pedir las en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria

En _____, a ___ de _____ de 2015

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Polinización 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/3370

CVE-2015-3370

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-2175 *Notificación de resolución de corrección de errores a la Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 25 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/14/2014.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 12 de febrero de 2015 ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta emitida por el Servicio de Acción Social e Integración.

Vista la Resolución de la directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales, de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el B.O.C. de 9 de diciembre de 2014, se concede subvención a Entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/14/2014,.

Vista la documentación presentada por AMAT con fecha 19 de diciembre de 2014, en la que hace constar que, publicada la resolución definitiva de entidades, en la que le ha sido concedida subvención para el desarrollo de dos programas, se advierte que únicamente se hace referencia a la reformulación del programa de mantenimiento, habiendo presentado también reformulación para el programa de integración social para personas en riesgo de exclusión social, según la documentación que se adjunta.

En el programa de integración social para personas en riesgo de exclusión, figura como la cantidad a justificar, el coste inicial del programa y no el reflejado en la reformulación.

Advertido éste error en el anexo II de aprobados de la citada resolución, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, rectificar el anexo de la citada Resolución.

Siendo la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para la resolución de las subvenciones según lo previsto en el art. 10 de la Ley de Cantabria 3/2009 de 27 de noviembre

RESUELVO

Modificar el Anexo II, en los siguientes términos, donde dice:

Nº EXP.	ENTIDAD	Objeto	PROGRAMA	baremo	PROPUESTA	REFORMULACIÓN	COSTE A JUSTIFICAR	IMPORTE SUBVENCION
2014/81	AMAT - ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO	1	INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	42	Aprobar		12.958,16	3.861,14

CVE-2015-2175

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Debe decir:

Nº EXP.	ENTIDAD	Objeto	PROGRAMA	baremo	PROPUESTA	REFORM ULACIÓN	COSTE A JUSTIFICAR	IMPORTE SUBVENCIÓN
2014/81	AMAT - ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO	1	INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	42	Aprobar	Aceptada	7941.08	3.861,14

Lo que notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de febrero de 2015.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M^a Ángeles Varela Antuña.

2015/2175

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-3459 *Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales para 2015.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Sociales, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Villacarriedo:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta Ordenanza, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Villacarriedo, con excepción de lo establecido en el artículo 5 c).

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

4. Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente:

1. Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

2. Si se trata de la primera petición desde la aplicación de la presente Ordenanza, un ejemplar del Estatuto, si es una Asociación o Patronato.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

5. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los dispuestos en la Ordenanza reguladora de la Concesión de subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Sociales.

ANEXO

Modelo de solicitud

"Don _____ con DNI. _____, y con domicilio en _____ en nombre propio (o en representación de la [asociación, club, peña, etc.]),

con domicilio en _____, teléfono. _____, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, SOLICITA:

-Una subvención de _____ euros, para

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de sociales.

Villacarriedo, a..... de..... de.....

Firmado.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Villacarriedo, 10 de marzo de 2015.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/3459

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-3357 *Información pública de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Elena Laura Pessino Gómez del Campo para reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificación preexistente en parcela calificada como suelo rústico en polígono 25, parcela 181, en la localidad de Cigüenza, Bº La Iglesia nº 14".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/3357

CVE-2015-3357

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-1091 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares. Expediente 938/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 05/12/2014.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Promociones Ceudiz, SL.
- Obra: Dos Viviendas unifamiliares.
- Emplazamiento de la edificación: El Reguero, 9B, referencia catastral 5538409UP9053N0001GL.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 21 de enero de 2015.

La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2015/1091

CVE-2015-1091

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-1092 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 936/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 05/12/2014.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Promociones Ceudiz, SL.
- Obra: Vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento de la edificación: El Reguero, 9A, referencia catastral 5538410UP-9053N0001BL.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 21 de enero de 2015.

La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

[2015/1092](#)

CVE-2015-1092

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-3348 *Aprobación definitiva de la reclasificación como Suelo Urbano con Residencial II Alturas.*

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero adopto entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la reclasificación como Suelo Urbano con Residencial II Alturas una parcela propiedad de D. José Díaz Rodríguez situada en Villapresente, que se encuentra actualmente clasificada como suelo No Urbanizable y que presenta una superficie de 2.728m²".

Reocín, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,
Miguel García Cayuso.

[2015/3348](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-3349 *Aprobación definitiva de la recalificación como Residencia III Alturas en Puente San Miguel.*

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero adopto entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la recalificación como Residencial III Alturas en Puente San Miguel de una franja de terreno de 45 m aproximadamente de fondo, paralela al vial tipo C establecido en el Sistema General de Comunicaciones del citado, que discurre junto al límite norte de la zona objeto de la modificación puntual, así como reclasificar como suelo No Urbanizable los terrenos situados al sur de la referenciada zona".

Reocín, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/3349

CVE-2015-3349

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-3276 *Información pública de solicitud de autorización para dispositivo de franqueo para peces migratorios en el azud de Celis, en Rozadío.*

Por Saltos del Nansa I, S. A.U. se ha solicitado autorización para dispositivo de franqueo para peces migratorios en el azud de Celis con reducción de salto", en suelo rústico, en Rozadío, (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/3276

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3411 *Notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia 2015000575.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 12 de febrero de 2015 resolución de la Alcaldía nº 2015000575, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Quedar enterados de la transmisión de las licencias concedidas para Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de 78 viviendas de VPO en Ganzo, Unidad de Ejecución nº 3 (expte. O.M. 51/2007), así como de la aprobación del proyecto de urbanización de citada Unidad y su modificación, de Eycons Obras y Proyectos, S. L. a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. ("SAREB"), y en su consecuencia, proceder a efectuar el cambio de titularidad de los expedientes de O.M. 51/2007 y P.U. 2/2007.

Quedar enterados, igualmente, de la transmisión del expediente en tramitación de solicitud de licencia de Primera Ocupación (P.O. 11/2011 - O.M. 51/2007), de Sand Castle Investment, S. L.U. a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. ("SAREB").

Comunicar la presente resolución a los interesados en el expediente".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

No habiendo podido practicar la notificación al primer propietario en la dirección obrante en el expediente:

— EYCONS OBRAS Y PROYECTOS, S. L.:

C/ Iturrama, 15 - Oficinas 1, 2 y 3.

31007 - PAMPLONA / IRUÑA.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado interesado como afectado en el expediente.

Torrelavega, 4 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/3411

CVE-2015-3411

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2015-3352 *Información pública de reconstrucción de la Casa Concejo en Rucandio.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de la Junta Vecinal de Rucandio (Valderredible), para la reconstrucción de la Casa Concejo, finca con referencia catastral 39094A093050610000XX, ubicada como suelo rústico de Rucandio (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2015/3352

CVE-2015-3352

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-3408 *Información pública de solicitud de autorización de actuaciones municipales en la playa de Valdearenas (Sonabia), en el término municipal de Liendo. Expediente AUT02/15/39/0026.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Liendo.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, n.º 53 - 3.ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 3 de marzo de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/3408

CVE-2015-3408

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-3407 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del arroyo Turujal en Egido, término municipal de Molledo, con destino a usos ganaderos en Lindarroyo, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente A/39/09786.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de La Serna.

NIF n.º: P 3900492D.

Domicilio: Avda. General, 62 - A. La Serna 39450 - Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Turujal.

Caudal solicitado: 0,046 l/seg.

Punto de emplazamiento: Egido, Molledo.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos en Lindarroyo, Arenas de Iguña.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,046 l/s de agua del arroyo Turujal en Egido, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos ganaderos en Lindarroyo, término municipal de Arenas de Iguña.

La derivación se efectuará por gravedad desde el arroyo hacia un depósito de 25.000 litros de capacidad, desde el que se efectuará el abastecimiento a un abrevadero situado en el polígono 6, parcela 862 de Arenas de Iguña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, n.º 1 - 2.º 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, marzo de 2015.

El secretario general,

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2015/3407

CVE-2015-3407

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-3480 *Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de 3.º de Educación Primaria del curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

Por otro lado, el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla, que la evaluación individualizada tendrán un carácter formativo y diagnóstico, como base para la adopción de medidas ordinarias y extraordinarias que podrán integrarse en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades.

En este sentido, el contexto familiar, social y económico tiene una alta influencia en el logro de los objetivos educativos de los alumnos y los centros. Por esta razón es necesario que los planes de mejora, individuales y colectivos, estén contextualizados con los parámetros socioeconómicos de los centros y las características personales de los alumnos. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria señala, en su Preámbulo, que el propósito fundamental de la evaluación educativa es proporcionar a todos los agentes implicados en el sistema educativo información fiable y suficiente para fundamentar sus juicios, decisiones, prácticas y políticas de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los alumnos y que contribuyan a formar ciudadanos autónomos, críticos, participativos y responsables. El tratamiento de los datos personales de los alumnos se ajustará a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Igualmente, el Decreto 27/2014, de 5 de junio, establece que la Consejería competente en materia de educación establecerá las características de las pruebas de la evaluación individualizada de 3º de educación primaria y su contenido para cada convocatoria. Corresponderá a los centros su aplicación, preferentemente por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 4 establece las condiciones de aplicación de estas pruebas en la comunidad autónoma de Cantabria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre,

CVE-2015-3480

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de 3º curso de Educación Primaria para el año académico 2014-2015.
2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias evaluadas

1. En el presente curso escolar, se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.
2. La comunicación lingüística se desglosará en competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana y Lengua Inglesa.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La evaluación individualizada tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. La evaluación individualizada de la competencia en comunicación lingüística en castellano e inglés constará de cuatro partes que evaluarán las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión de lectura, expresión escrita y expresión oral.
3. La evaluación individualizada de la competencia matemática constará de dos partes que evaluarán las siguientes destrezas: cálculo y resolución de problemas.
4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aplicará en todos los centros educativos la evaluación individualizada a los alumnos de 3º curso de educación primaria. Las pruebas de evaluación individualizada en formato papel se desarrollarán los días 2, 3 y 4 de junio de 2015. La expresión oral se evaluará entre el 4 de mayo y el 5 de junio de 2015.
5. En la evaluación participa todo el alumnado del 3º de educación primaria. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso y no significativas que precisen.
6. Corresponderá a los centros su aplicación, preferentemente por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos, con las excepciones que se determinan en esta resolución.
7. La evaluación individualizada se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación y que los alumnos responderán siguiendo un modelo tradicional de "formato papel" y tres cuestionarios de contexto que se responden en formato digital a través de Educantabria y que son específicos para alumnos y/o familias, tutores y directores.
8. Para evaluar la destreza de comprensión oral de los alumnos, además de los cuadernos de evaluación, se utilizarán archivos comprimidos de audio.
9. La expresión oral se evaluarán con la ayuda de rúbricas mediante la observación e interacción con el alumno de su tutor. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los centros educativos las plantillas de rúbricas necesarias para la evaluación de esta destreza.
10. La grabación de las calificaciones de las diferentes pruebas, el informe de evaluación y los informes de resultados de los alumnos se realizará en soporte digital a través de la plataforma Yedra.
11. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital en una herramienta de evaluación a la que se accederá a través del portal educantabria (Acceso Servicios Web

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Educantabria-Evaluación). Así mismo, en el portal Educantabria (Planes - Evaluación) se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación individualizada de 3º curso de educación primaria.

12. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación individualizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fases del proceso.

La evaluación individualizada tendrá las siguientes fases:

a) Verificación en la plataforma Yedra de los grupos y alumnos que participan en la evaluación. Comunicación de incidencias al Servicio de Atención al Usuario de Yedra (CAU).

b) Verificación de los listados de alumnos para la evaluación del contexto en la herramienta de evaluación que está disponible a través de Educantabria y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

c) Asignación de usuario y contraseña a los tutores de los grupos evaluados en la herramienta de evaluación que se accede a través de Educantabria para la evaluación del contexto.

d) Selección de los aplicadores de la evaluación individualizada, preferentemente, entre el profesorado distinto del que imparte docencia al grupo de alumnos evaluado.

e) Realización, en la herramienta de evaluación que se accede a través de Educantabria, de la evaluación de contexto.

f) Aplicación de las pruebas de evaluación individualizada en los centros educativos en las fechas señaladas en esta resolución.

g) Corrección y calificación de las pruebas por parte de los aplicadores.

h) Introducción en la plataforma Yedra, por parte del aplicador, de los resultados obtenidos por los alumnos.

i) Emisión, a través de Yedra, del informe de evaluación y los informes de resultados de los alumnos.

j) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto por los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

k) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

l) Elaboración por parte de cada centro de los planes de mejora individuales y colectivos que se deriven de los resultados de la evaluación individualizada.

Quinto. Activación de alumnos, familias y tutores en las plataformas digitales.

1. Los servicios técnicos de la Consejería activarán a los alumnos de 3.º de Educación Primaria en la herramienta de evaluación habilitada para responder a los cuestionarios de contexto. Esta herramienta informática será la misma que se utiliza en la Evaluación de Diagnóstico y se accede a través del portal Educantabria (Acceso Servicios Web Educantabria-Evaluación) mediante usuario y contraseña.

2. Desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2015, los directores de los centros evaluados accederán a la herramienta de evaluación habilitada para la evaluación del contexto y verificarán los listados de alumnos y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico a partir de las 8:30 del día anterior al que se apliquen las pruebas correspondientes.

5. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Sexto. Selección de los aplicadores-correctores.

1. A partir del 27 de abril de 2015, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación individualizada. En la plataforma Yedra les asignarán el cargo de aplicador corrector de pruebas externas.

a) Para evaluar las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita y expresión escrita en castellano; cálculo y resolución de problemas, el aplicador será seleccionado, preferentemente, entre el profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

b) Para evaluar las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita y expresión escrita en inglés será seleccionado, preferentemente, entre el profesorado especialista distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

c) Para evaluar la expresión oral en competencia lingüística en castellano será seleccionado el profesor tutor que imparta docencia al grupo de alumnos.

d) Para evaluar la expresión oral en competencia lingüística en inglés será seleccionado el profesor especialista que imparta docencia al grupo de alumnos.

Séptimo. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará tres cuadernos de evaluación: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y competencia matemática.

a) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia en comunicación lingüística contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

b) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia matemática contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante un servicio de mensajería o por correo ordinario entre el 19 y el 22 de mayo de 2015.

3. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el 22 de mayo de 2015, a las 14:00 horas. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación, en el plazo límite que se indica a continuación, el director del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

4. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias. Para la evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa se utilizarán archivos comprimidos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados, por el director del centro educativo, a través de Yedra "Manuales" a partir de las 8:30 del día anterior al que se apliquen las pruebas correspondientes.

5. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

CVE-2015-3480

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Octavo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.
2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.
3. Las pruebas se desarrollarán conforme a las instrucciones que se establecen en el anexo I.
4. En las pruebas de competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana y en Lengua Inglesa es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. Los aplicadores deberán verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.
5. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.
6. Una vez finalizada cada una de la sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores para su corrección.
7. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas, según lo dispuesto en el apartado undécimo, subapartado 1, de esta resolución.
8. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería, como supervisor del proceso.

Noveno. Procedimiento de corrección grabación de las pruebas.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas, los criterios de evaluación y calificación y las instrucciones para la grabación de los resultados de las mismas en la plataforma Yedra.
2. Los resultados de cada destreza se reflejarán con una calificación numérica entre "0" y "10" con expresión de un decimal, considerándose positiva cualquier calificación igual o superior a "5"
3. La calificación numérica en competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana será la media aritmética de las puntuaciones de las cuatro destrezas que la componen, con expresión de un decimal.
4. La calificación numérica en competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa será la media aritmética de las puntuaciones de las cuatro destrezas que la componen, con expresión de un decimal.
5. La calificación numérica en competencia matemática será la media aritmética de las puntuaciones de las dos destrezas que la componen, con expresión de un decimal.
6. El resultado de la evaluación para cada una de las competencia evaluadas se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Dichos niveles irán acompañados de la calificación numérica, con expresión de un decimal, en una escala de cero a diez, de acuerdo con la siguiente correspondencia:

Insuficiente: de 0 a 4,9

Suficiente: 5 a 5,4.

Bien: 5,5 a 6,4.

Notable: 6,5 a 8,4.

Sobresaliente: 8,5 a 10.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

7. La calificación obtenida en cada una de las destrezas se registrará en la contraportada de los cuadernos de evaluación en los términos recogidos en el punto 2 del apartado noveno.

8. Los resultados de cada destreza se grabarán en la plataforma Yedra y esta consignará automáticamente la calificación global y el nivel para cada competencia en los términos recogidos en el punto 6 del apartado noveno.

9. La grabación de resultados en la plataforma Yedra se realizarán con fecha límite el 12 de junio de 2014.

10. Una vez finalizado el proceso, los cuadernos de evaluación quedarán bajo la custodia del director del centro y estarán disponibles para la muestra de control que, en su caso, determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

11. La dirección de los centros educativos velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Décimo. Emisión de informes.

Una vez finalizada la grabación de los resultados de los alumnos la plataforma Yedra pondrá a disposición de equipo directivo un informe con las calificaciones de todos los alumnos segmentadas por competencias y destrezas y con la calificación global los términos recogidos en el apartado noveno punto 6. Dicho informe deberá estar a disposición del equipo docente antes de la celebración de la última sesión de evaluación de 3º curso de educación primaria.

Undécimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en los días establecidos.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación individualizada en los plazos establecidos en esta resolución por causa sobrevenida la realizarán cuando se incorporen al centro, y en todo caso antes de la última sesión de evaluación de 3º curso de educación primaria, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

2. Los centros que no puedan realizar la evaluación individualizada en las fechas y condiciones establecidas en el apartado tercero, comunicada esta situación a través del Servicio de Inspección con suficiente antelación y previo informe favorable de dicho Servicio, la realizarán en las fechas y condiciones que determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Desde el 18 de mayo hasta el 12 de junio de 2015, los directores responderán a los cuestionarios de contexto en Educantabria. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accede mediante la clave y contraseña del director.

b) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, éstos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

2. Serán competencia de los tutores las siguientes actuaciones, que deberán llevarse a cabo en las fechas indicadas al efecto:

a) Desde el 18 de mayo hasta el 12 de junio de 2015, los tutores responderán a los cuestionarios de contexto en Educantabria. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada tutor y grupo.

b) Con carácter previo a su aplicación, los tutores pondrán en conocimiento de las familias y de los alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de obtener el máximo número de respuestas validas. Los cuestionarios se pueden descargar en formato pdf en el portal Educantabria (Planes - Evaluación Educativa - Evaluación de Diagnóstico).

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3. Evaluación del contexto de los alumnos.

Desde el 18 de mayo al 12 de junio de 2015, los alumnos/familias podrán responder a los cuestionarios de contexto en Educantabria. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada alumno/familia. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso.

Decimotercero. Control del proceso.

1. Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación individualizada en los centros.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte seleccionará una muestra aleatoria de centros y grupos de control para verificar la calidad de los instrumentos de evaluación utilizados.

3. Los centros seleccionados para participar como centros de control enviarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una muestra de cuadernos ya corregidos para su contraste, entre los días 22 y 30 de junio de 2015, según el procedimiento que se establezca y que se comunicará con antelación suficiente a los centros seleccionados.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa
José Luis Blanco López.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS INDIVIDUALIZADAS DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

　

Fechas de realización de la evaluación individualizada de 3.º de Educación Primaria en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación individualizada correspondientes a las destrezas de comprensión oral y escrita, expresión escrita, cálculo y resolución de problemas se realizarán los días 2, 3 y 4 de junio de 2015 según el siguiente calendario. La expresión oral se evaluará entre el 4 de mayo y el 5 de junio de 2015.

　

a) Día 2 de junio, martes:

1.º Se evaluarán las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita de la competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana.

2.º La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del 1 de junio de 2015. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales" mediante el usuario y contraseña del director.

3.º La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística no se realizará antes de las 9:30 horas del 2 de junio de 2015.

4.º Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

b) Día 3 de junio, miércoles:

1.º Se evaluarán las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita de la competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa.

2.º La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del 2 de junio de 2015. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales" mediante el usuario y contraseña del director.

3.º La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística no se realizará antes de las 9:30 horas del 3 de junio de 2015.

4.º Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

c) Día 4 de junio, jueves:

1.º Se evaluarán las destrezas de cálculo y resolución de problemas competencia matemática.

2.º La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia matemática no se realizará antes de las 9:30 horas del 4 de junio de 2015.

3.º Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

Expresión oral: Competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana y Lengua Inglesa.

1. Entre los días 4 de mayo y 5 de junio de 2015 se evaluará la expresión oral en Lengua Castellana y Lengua Inglesa.

2. La expresión oral en Lengua Castellana y en Lengua Inglesa se evaluarán mediante la observación del alumno por parte de su tutor o el profesor especialista que imparta docencia al grupo de alumnos, con la ayuda de rúbricas y una hoja de evaluación tipo.

3. La observación del alumno para evaluar la destreza en expresión e interacción oral se desarrollará durante los periodos lectivos ordinarios que imparta el profesor responsable de su evaluación.

4. Para realizar la observación, los centros descargarán, a partir del 30 de abril y a través Yedra/Manuales mediante el usuario y contraseña del director las rúbricas para la evaluación, así como una hoja de evaluación tipo.

　

Temporalización de las pruebas de comprensión oral y escrita, expresión escrita, cálculo y resolución de problemas.

1. Competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

e) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana está dividida en tres apartados: Comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba. La audición tiene una duración total aproximada de 7 minutos. Se oirá dos veces y mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación abierto.

g) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. El propio audio controla los tiempos de la prueba de comprensión oral mediante instrucciones en castellano. El tiempo establecido para la prueba de comprensión oral se corresponde con la duración del audio.

h) El proceso de trabajo durante la fase correspondiente a la comprensión oral en castellano será el siguiente:

1.º El aplicador inicia la reproducción del audio para evaluar la comprensión oral.

2.º El alumno escuchará una grabación en castellano que le invita a leer las preguntas de la comprensión oral. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha tarea.

3.º El alumno escuchará una vez más la misma grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder.

Finalizada la audición de las preguntas relacionadas con la comprensión oral, dispondrá de un minuto más para finalizarla.

i) Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación que le invitará a continuar con las preguntas relacionadas con la comprensión lectora y la expresión escrita.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

2. Competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa está dividida en tres apartados: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba. La audición tiene una duración aproximada de 7 minutos. Se oirá tres veces y mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación abierto.

g) La prueba de comprensión oral en Lengua Inglesa se compone de dos tareas compuestas cada una por una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos para cada tarea. El propio audio controla la ejecución de las tareas y los tiempos de la prueba mediante instrucciones en castellano. El tiempo establecido para la prueba de comprensión oral se corresponde con la duración del audio.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

h) El proceso de trabajo durante la fase correspondiente a la comprensión oral será el siguiente:

1.º El aplicador inicia la reproducción del audio para evaluar la comprensión oral en Lengua Inglesa.

2.º El alumno escuchará una grabación en castellano que le invita a leer las preguntas de la primera tarea. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha tarea.

3.º El alumno escuchará dos veces más la misma grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder.

Finalizada la audición de la primera tarea, dispondrá de un minuto más para finalizarla.

4.º Transcurrido dicho tiempo, el alumno oirá una grabación, que le advertirá de que deberá prestar atención porque comienza la siguiente tarea de la comprensión oral en Lengua Inglesa.

5.º El proceso se repetirá con la segunda tarea (task) de la comprensión oral con la misma secuencia.

i) Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación que le invitará a continuar con las preguntas relacionadas con la comprensión lectora y la expresión escrita.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia matemática.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia matemática.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) Transcurridos 50 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

[2015/3480](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-3482 *Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras en educación primaria y educación secundaria obligatoria, en el curso 2014-2015, y se dictan instrucciones para su desarrollo.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 17, que uno de los objetivos de la Educación Primaria es la adquisición en, al menos, una lengua extranjera de la competencia comunicativa básica que permita a los alumnos expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas. Asimismo, según establece el artículo 23, la Educación Secundaria Obligatoria debe contribuir a desarrollar las capacidades que permitan a los alumnos comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

El Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 72/2013, de 22 de noviembre, dispone, en el artículo 13.4, que la Consejería de Educación facilitará que los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional puedan realizar las pruebas homologadas para la obtención del certificado del nivel básico en la lengua o lenguas extranjeras cursadas en esas enseñanzas.

La Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, modificada por la Orden ECD/29/2015, de 13 de febrero, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y características de las pruebas, su elaboración, organización, aplicación y evaluación, así como el reconocimiento y certificación de dichas pruebas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden ECD/29/2015, de 13 de febrero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes para la realización de las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras en el idioma inglés, en 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2014-2015, y dictar instrucciones para el desarrollo de las mismas.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

1. Con carácter general, serán destinatarios de esta convocatoria los alumnos matriculados en 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

CVE-2015-3482

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2. Los alumnos de centros bilingües de eEducación Primaria que no superen la prueba de nivel A2 y susceptibles de no obtener el reconocimiento de nivel A1 según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, a propuesta del centro educativo, podrán realizar la prueba de nivel A1 en las fechas específicas establecidas en esta resolución.

3. Los alumnos con necesidades educativas especiales que tengan adaptaciones curriculares significativas estarán exentos de realizar las pruebas. No obstante lo anteriormente dispuesto, estos alumnos podrán realizar las pruebas previa solicitud de sus padres, madres o tutores legales, por escrito, a la dirección del centro.

Los centros educativos tomarán las medidas necesarias para adaptar la duración y condiciones de realización de las pruebas a las características del alumnado con necesidades educativas especiales.

4. El director del centro velará porque los padres, madres o tutores legales de los alumnos a los que hace referencia el apartado 2.3 puedan hacer efectivo su derecho a participar en estas pruebas.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. Las pruebas estandarizadas constarán de cuatro partes que evaluarán las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión de lectura, expresión e interacción escrita y expresión e interacción oral.

2. Las pruebas estandarizadas en Educación Primaria para los alumnos no bilingües tendrán como referencia para su elaboración las competencias propias del nivel A1 del Consejo de Europa, según están definidas en el Marco Común europeo de referencia para las lenguas, a través de los referentes básicos recogidos en el anexo I de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

3. Las pruebas estandarizadas en Educación Primaria para los alumnos bilingües tomarán como referencia las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa, según se refleja en los referentes básicos del anexo II de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre. Estas pruebas estarán adaptadas al nivel madurativo correspondiente a la edad de referencia de los alumnos.

4. Las pruebas estandarizadas en Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos no bilingües tomarán como referencia en su elaboración los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos para el nivel básico en el Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, a través de los referentes básicos del anexo II de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

5. La aplicación de las pruebas estandarizadas se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación que los alumnos responderán siguiendo un modelo de formato papel. Para la realización de las pruebas los alumnos únicamente utilizarán bolígrafo de color negro o azul.

6. La aplicación de las pruebas corresponderá al profesorado especialista de lenguas extranjeras que imparta docencia directa al grupo correspondiente. Estos profesores podrán contar con la colaboración de otros docentes de la especialidad.

7. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los centros educativos a través de la plataforma Yedra todos los documentos necesarios para la gestión del proceso.

8. Los directores de los centros colaborarán en la aplicación de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fases del proceso.

El proceso de aplicación de las pruebas estandarizadas tendrá las siguientes fases:

- a) Verificación en la plataforma Yedra de los grupos y alumnos que participan en la evaluación. Comunicación de incidencias al Servicio de Atención al Usuario de Yedra (CAU)
- b) Envío de los cuadernos de evaluación a los centros.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

- c) Descarga desde Yedra de los archivos de audio y pdf necesarios para la realización de las pruebas.
- d) Aplicación de la evaluación en los centros educativos.
- e) Corrección de las pruebas por el profesorado del centro responsable de su aplicación.
- f) Introducción en la plataforma Yedra de los resultados obtenidos por los alumnos.
- g) Realización de una sesión de evaluación y elaboración de un acta con calificaciones.
- h) Emisión de reconocimientos y propuesta de expedición de certificados.
- i) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

Quinto. Cuadernos de evaluación y archivos necesarios para realizar las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará un cuaderno de evaluación para cada una de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita, en cada uno de los cursos y niveles en los que se aplicarán las pruebas estandarizadas.

2. Los cuadernos de evaluación se enviarán a los centros educativos entre el 19 y el 22 de mayo de 2015. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el día 22 de mayo de 2015 a la 14:00 horas. En el caso de que algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación en dicho plazo, su director lo comunicará a la Unidad Técnica Evaluación y Acreditación.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por destrezas comunicativas, niveles y etapas educativas.

4. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

5. Para la evaluación de la destreza de comprensión oral de los alumnos, además de los cuadernos de evaluación, se utilizarán archivos comprimidos de audio.

6. Para evaluar la expresión e interacción oral la Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará diferentes situaciones comunicativas para desarrollar con los alumnos. El aplicador seleccionará la que considere más apropiada en cada caso.

7. El director del centro descargará desde Yedra el audio para la comprensión oral, las situaciones comunicativas para la expresión e interacción oral, las instrucciones específicas para su aplicación, y las rúbricas y claves de corrección. Los formatos de los archivos serán mp3 y pdf.

8. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Sexto. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro custodiará los cuadernos de evaluación, el audio para comprensión oral y las situaciones comunicativas para la expresión e interacción oral, garantizando su reserva hasta el momento de su aplicación al alumnado.

2. El jefe de estudios del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas y adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo, conforme a lo establecido en esta resolución.

3. Las pruebas se desarrollarán conforme a las instrucciones que se establecen, respectivamente, para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los anexos I y II.

Séptimo. Fechas de realización de las pruebas estandarizadas en los centros educativos.

1. En 6º curso de educación primaria, las pruebas estandarizadas de nivel A1 para los centros no bilingües y A2 para los centros bilingües, se realizarán los siguientes días:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

a) Día 26 de mayo de 2015, martes: Se evaluarán la comprensión oral y la comprensión de lectura.

b) Día 27 de mayo de 2015, miércoles: Se evaluará la expresión e interacción escrita.

c) Entre los días 18 de mayo y 5 de junio de 2015 se evaluará la expresión e interacción oral.

2. En 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, las pruebas estandarizadas de nivel A2, se realizarán los siguientes días:

a) Día 4 de junio de 2015, jueves: Se evaluarán la comprensión oral, la comprensión de lectura y la expresión e interacción escrita.

b) Entre los días 25 de mayo y 12 de junio de 2015 se evaluará la expresión e interacción oral.

3. Los alumnos de centros bilingües de Educación Primaria contemplados en el apartado 2.2, a propuesta del centro educativo, realizarán las pruebas de nivel A1 el día 9 de junio de 2015.

Octavo. Calificaciones y reclamaciones contra los resultados de las pruebas.

1. Los profesores especialistas de lenguas extranjeras que hayan aplicado las pruebas serán los responsables de su calificación. Para ello, dispondrán con antelación suficiente de las rúbricas y claves de corrección necesarias para evaluar las diferentes destrezas comunicativas y que les serán entregadas por el director del centro.

2. La corrección de las pruebas, la grabación de resultados en la plataforma Yedra y la sesión de evaluación se realizarán en Educación Primaria con fecha límite el 11 de junio 2015. Para Educación Secundaria la fecha límite será el 17 de junio de 2015.

3. La evaluación de las pruebas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, modificado por la Orden ECD/29/2015 de 13 de febrero.

4. Así mismo, las reclamaciones contra los resultados de las pruebas se atenderán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

Noveno. Alumnado que no puede realizar las pruebas en los días establecidos.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar las pruebas estandarizadas en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta resolución, por causa sobrevenida, la realizarán el 9 de junio para Educación Secundaria y para educación primaria, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

2. Los centros que no puedan realizar las pruebas estandarizadas en las fechas establecidas en el apartado séptimo, comunicada esta situación a través del Servicio de Inspección con suficiente antelación y previo informe favorable de dicho Servicio, las realizarán con antelación a las fechas previstas en esta Resolución y serán aplicadas por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las fechas y condiciones que determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Décimo. Otras actuaciones.

Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Desde el 4 de mayo de 2015, los centros verificarán en Yedra a los alumnos que participen en las pruebas estandarizadas de inglés comunicando, en su caso, las incidencias al Servicio de Atención al Usuario de Yedra (CAU).

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte seleccionará una muestra aleatoria de centros y grupos de control para verificar la calidad de los instrumentos de evaluación utilizados.

c) Los centros seleccionados para participar como centros de control enviarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una muestra de cuadernos ya corregidos para su contraste, entre los días 22 y 30 de junio de 2015, según el procedimiento que se establezca y que se comunicará con antelación suficiente a los centros seleccionados.

d) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, éstos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en el desarrollo de las pruebas estandarizadas.

Undécimo. Certificación.

1. La superación de las pruebas estandarizadas en Educación Primaria de los alumnos no bilingües permitirá la obtención del reconocimiento del nivel A1 en lengua inglesa del Consejo de Europa, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

2. Los alumnos de Educación Primaria que cursen un programa de educación bilingüe y superen las pruebas estandarizadas de nivel A2 obtendrán el reconocimiento de dicho nivel, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

3. Los alumnos de Educación Primaria que cursan un programa de educación bilingüe que no superen la prueba de nivel A2 y hayan recibido calificación positiva en la lengua extranjera objeto de dicho programa, recibirán un reconocimiento del nivel A1, según dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

4. Los alumnos de Educación Primaria que cursan un programa de educación bilingüe que no superen la prueba de nivel A2, no hayan recibido calificación positiva en la lengua extranjera objeto de dicho programa y hayan realizado y superado la prueba de nivel A1, en las condiciones establecidas en el apartado 7.3, recibirán un reconocimiento del nivel A1.

5. En Educación Secundaria Obligatoria, la superación de la prueba estandarizada de nivel A2 dará lugar a la expedición del Certificado de Nivel Básico por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

6. Los alumnos de Educación Secundaria que cursan un programa bilingüe que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y recibido calificación positiva en la lengua extranjera objeto de dicho programa, recibirán certificado de Nivel Básico, según dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

7. En Educación Primaria la emisión de los reconocimientos del nivel A1 y de nivel A2 del Consejo de Europa recogidos en la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre se hará efectiva con fecha límite el 30 de junio de 2015.

8. En Educación Secundaria la emisión de la propuesta de expedición del certificado de Nivel Básico recogidos en la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre se hará efectiva según lo establecido en Decreto 24/2010 de 31 de marzo por el que se regula la expedición de los títulos y certificados académicos y profesionales a los alumnos que hayan finalizado sus estudios en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en niveles no universitarios de la enseñanza y su normativa de desarrollo.

Duodécimo. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de las pruebas estandarizadas en los centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,

José Luis Blanco López.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS
DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

　

En 6º curso de Educación Primaria, las pruebas estandarizadas se realizarán de la siguiente forma:

1. El 26 de mayo de 2015, martes, se evaluarán la comprensión oral y la comprensión de lectura.

a) Para evaluar la comprensión oral es necesario que en el aula esté disponible un reproductor de archivos en formato mp3. El aplicador deberá verificar con antelación que dicho reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad del sonido es adecuado en toda la sala.

b) La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del 25 de mayo de 2015. Dicha descarga se realizará desde Yedra/Manuales mediante el usuario y contraseña del director.

c) La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos correspondientes a la comprensión oral y comprensión de lectura no se realizará antes de las 9:30 horas del 26 de mayo de 2015.

d) Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba. A las 9:45 el aplicador procederá a repartir la portada de la prueba y pedirá a los alumnos que pongan los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia y centro educativo.

Prueba de comprensión oral.

e) Seguidamente repartirá los cuadernos de evaluación de la comprensión oral y pedirá a los alumnos que cumplimenten los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia, centro educativo y fecha.

f) El aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de comprensión oral y las correspondientes a las tareas, si es necesario en castellano, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente, previamente descargado en el centro educativo.

h) La prueba de comprensión oral se compone de dos tareas compuestas cada una por una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos para cada tarea. El propio audio controla la ejecución de las tareas y los tiempos de la prueba mediante instrucciones en Castellano. El tiempo establecido para la prueba se corresponde con la duración del audio.

i) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado a la prueba. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

j) El proceso de trabajo en la evaluación de la comprensión oral será el siguiente:

1.º El aplicador inicia la reproducción del audio para evaluar la comprensión oral.

2.º El alumno escuchará una grabación en castellano que le invita a leer las preguntas de la primera tarea. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha tarea.

3.º El alumno escuchará dos veces más la misma grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder. Finalizada la audición de la primera tarea, dispondrá de un minuto más para finalizarla.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

4.º Transcurrido dicho tiempo, el alumno oirá una grabación, que le advertirá de que deberá prestar atención porque comienza la siguiente tarea de la comprensión oral.

5.º El proceso se repetirá con la segunda tarea de la comprensión oral con la misma secuencia.

6.º Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación que le informa de que deberá cerrar el cuaderno de comprensión oral.

k) Transcurridos los, aproximadamente, 15-20 minutos que durará la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de comprensión oral, que serán recogidos por el aplicador, junto con la portada.

　

Prueba de comprensión de lectura.

l) Tras un descanso de 5 minutos, en el que los alumnos permanecerán dentro del aula, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la prueba de comprensión de lectura.

m) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia, centro educativo y fecha.

n) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación y las correspondientes a las tareas, si es necesario en castellano, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

o) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

p) Transcurridos aproximadamente 25-30 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

　

Prueba de expresión e interacción escrita.

2. El 27 de mayo de 2015, miércoles, se evaluará la expresión e interacción escrita.

a) La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos correspondientes a la expresión e interacción escrita no se realizará antes de las 9:30 horas del 26 de mayo de 2015.

b) Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba. A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la prueba de expresión e interacción escrita.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia, centro educativo y fecha.

d) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación y las correspondientes a las tareas, si es necesario en castellano, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Transcurridos aproximadamente 30-35 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3. Una vez finalizada la aplicación de las pruebas de comprensión oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita el aplicador colocará dentro de la portada las tres partes de la prueba para cada alumno. Ordenará los cuadernos resultantes por grupo y alfabéticamente, y permanecerán bajo su custodia hasta la sesión de evaluación.

4. Entre los días 18 de mayo y 5 de junio de 2015 se evaluará la expresión e interacción oral.

a) Con carácter previo a la prueba, el centro realizará una distribución de los alumnos del grupo e informará a los mismos del día y la hora en que realizarán la prueba de expresión e interacción oral.

b) La prueba de expresión e interacción oral se desarrollará durante los periodos lectivos ordinarios que imparta el profesor responsable de su aplicación.

c) Para realizar la prueba, los centros podrán descargar, a partir del 14 de mayo y a través Yedra/Manuales mediante el usuario y contraseña del director, una relación de situaciones comunicativas para trabajar la expresión e interacción oral, así como una hoja de evaluación tipo.

d) La prueba se organizará por parejas de alumnos. La interacción oral podrá ser entre cada alumno y el profesor, entre los alumnos o entre los alumnos y el profesor. En caso de que el número de alumnos sea impar, se convocará a tres de ellos, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, el aplicador o aplicadores interactuará con el alumno.

e) Con el fin de garantizar una valoración objetiva de la prueba de expresión e interacción oral, ésta será grabada. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará las instrucciones necesarias para realizarla con las debidas garantías.

　

5. Una vez finalizada la aplicación de las pruebas se procederá a la corrección y calificación de las mismas. Se registrará en la portada de los cuadernos de evaluación la calificación obtenida por cada alumno en las cuatro destrezas. La grabación de resultados en la plataforma Yedra y la sesión de evaluación se realizarán con fecha límite el 11 de junio de 2015.

6. Una vez finalizado el proceso, los cuadernos de evaluación quedarán bajo la custodia del director del centro y estarán disponibles para la muestra de control que, en su caso, determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En 4º curso de Educación Secundaria, las pruebas estandarizadas se realizarán de la siguiente forma:

1. El 4 de junio de 2015, jueves, se evaluarán la comprensión oral, la comprensión de lectura y la expresión e interacción escrita.

a) Para evaluar la comprensión oral es necesario que en el aula esté disponible un reproductor de archivos en formato mp3. El aplicador deberá verificar con antelación que dicho reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

b) La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del 3 de junio de 2015. Dicha descarga se realizará desde Yedra/Manuales mediante el usuario y contraseña del director

c) La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos correspondientes a la comprensión oral y la comprensión de lectura no se realizará antes de las 9:30 horas del 4 de junio

CVE-2015-3482

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

de 2015. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos correspondientes a la expresión e interacción escrita no se realizará antes de las 11:00 del 4 de junio de 2015.

d) Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba. A las 9:45 el aplicador procederá a repartir la portada de la prueba y pedirá a los alumnos que pongan los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia y centro educativo.

Prueba de comprensión oral.

e) Seguidamente repartirá los cuadernos de evaluación de la comprensión oral y pedirá a los alumnos que cumplimenten los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia, centro educativo y fecha.

f) El aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación y las correspondientes a las tareas, si es necesario en castellano, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente, previamente descargado en el centro educativo.

h) La prueba de comprensión oral se compone de dos tareas compuestas cada una por una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos para cada tarea. El propio audio controla la ejecución de las tareas y los tiempos de la prueba mediante instrucciones en castellano. El tiempo establecido para la prueba se corresponde con la duración del audio.

i) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado a la prueba. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

j) El proceso de trabajo en la evaluación de la comprensión oral será el siguiente:

1.º El aplicador inicia la reproducción del audio para evaluar la comprensión oral.

2.º El alumno escuchará una grabación en castellano que le invita a leer las preguntas de la primera tarea. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha tarea.

3.º El alumno escuchará dos veces más la misma grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder. Finalizada la audición de la primera tarea, dispondrá de un minuto más para finalizarla.

4.º Transcurrido dicho tiempo, el alumno oirá una grabación, que le advertirá de que deberá prestar atención porque comienza la siguiente tarea de la comprensión oral.

5.º El proceso se repetirá con la segunda tarea de la comprensión oral con la misma secuencia.

6.º Una vez finalizada el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación que le informa de que deberá cerrar el cuaderno de comprensión oral.

k) Transcurridos los, aproximadamente, 15-20 minutos que durará la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de comprensión oral, que serán recogidos por el aplicador junto con la portada.

Prueba de comprensión de lectura.

l) Tras un descanso de cinco minutos, en el que los alumnos permanecerán dentro del aula, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la prueba de comprensión de lectura.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

m) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia, centro educativo y fecha.

n) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación y las correspondientes a las tareas, si es necesario en castellano, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

o) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

p) Transcurridos aproximadamente 30 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

q) Descanso de 15 a 20 minutos, en el que los alumnos podrán salir del aula.

Prueba de expresión e interacción escrita.

r) La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos correspondientes a la expresión e interacción escrita no se realizará antes de las 11:00 horas del día 4 de junio de 2015.

s) Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba. A las 11:15 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la prueba de expresión e interacción escrita.

t) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: apellidos y nombre, grupo de pertenencia, centro educativo y fecha.

u) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación y las correspondientes a las tareas, si es necesario en castellano, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

v) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

x) Transcurridos aproximadamente 35 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

2. Una vez finalizada la aplicación de las pruebas de comprensión oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita el aplicador colocará dentro de la portada las tres partes de la prueba para cada alumno. Ordenará los cuadernos resultantes por grupo y alfabéticamente, y permanecerán bajo su custodia hasta la sesión de evaluación.

3. Entre los días 25 de mayo y 12 de junio de 2015 se evaluará la expresión e interacción oral.

a) Con carácter previo a la prueba, el centro realizará una distribución de los alumnos del grupo e informará a los mismos del día y la hora en que realizarán la prueba de expresión e interacción oral.

b) La prueba de expresión e interacción oral se desarrollará durante los periodos lectivos ordinarios que imparta el profesor responsable de su aplicación.

c) Para realizar la prueba, los centros podrán descargar, a partir del 21 de mayo y a través de Yedra/Manuales mediante el usuario y contraseña del director, una relación de situaciones comunicativas para trabajar la expresión e interacción oral, así como una hoja de evaluación tipo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

d) La prueba se organizará por parejas de alumnos. La interacción oral podrá ser entre cada alumno y el profesor, entre los alumnos o entre los alumnos y el profesor. En caso de que el número de alumnos sea impar, se convocará a tres de ellos, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, el aplicador o aplicadores interactuará con el alumno.

e) Con el fin de garantizar una valoración objetiva de la prueba de expresión e interacción oral, ésta será grabada. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará las instrucciones necesarias para realizarla con las debidas garantías.

4. Una vez finalizada la aplicación de las pruebas se realizará la corrección y calificación de las mismas. Se registrará en la portada de los cuadernos de evaluación la calificación obtenida por cada alumno en las cuatro destrezas. La grabación de resultados en la plataforma Yedra y la sesión de evaluación se realizarán con fecha límite el 17 de junio de 2015.

5. Una vez finalizado el proceso los cuadernos de evaluación quedarán bajo la custodia del director del centro y estarán disponibles para la muestra de control que, en su caso, determine la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

[2015/3482](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-3483 *Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 144.2, que las Administraciones educativas podrán establecer otras evaluaciones con fines de diagnóstico.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 148.2, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrollará y controlará, en el marco de sus competencias, las evaluaciones de diagnóstico y proporcionará los modelos y apoyos pertinentes para que todos los centros dependientes de ella puedan llevar a cabo estas evaluaciones de modo adecuado. Dichas evaluaciones tendrán carácter formativo e interno. Asimismo, en su artículo 148.3, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará la forma en que los resultados de estas evaluaciones de diagnóstico, así como los planes de actuación que se deriven de las mismas, deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa, y que, en ningún caso, estos resultados podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de centros.

La Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y el carácter de la evaluación de diagnóstico, los responsables de la misma, los órganos de apoyo, así como otras previsiones para la aplicación de dicha evaluación en los centros educativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2014-2015.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias básicas evaluadas.

En el presente curso escolar, se evaluarán las siguientes competencias básicas: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y competencia matemática.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aplicará en todos los centros educativos la evaluación de diagnóstico a los alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Las pruebas de evaluación de diagnóstico se desarrollarán los días 2 y 3 de junio de 2015 para segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

CVE-2015-3483

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2. La "evaluación de las competencias básicas" se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación y que los alumnos responderán siguiendo un modelo tradicional de "formato papel" y cuatro cuestionarios de contexto que se responden en formato digital a través de Educantabria y que son específicos para alumnos, tutores, profesores y directores.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los centros educativos una herramienta de evaluación a la que se accederá a través del portal Educantabria (Acceso Servicios Web Educantabria-Evaluación). Así mismo, en el portal Educantabria (Planes - Evaluación) se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico.

4. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

LENGUAS EXTRANJERAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Cuarto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Asignación de usuario y contraseña a los tutores y profesores de los grupos implicados en la evaluación de diagnóstico en la herramienta informática que pondrá la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a disposición de los centros.

c) Selección de los aplicadores de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.

d) Realización de la evaluación de contexto.

e) Aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

f) Corrección de las pruebas.

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de actuación que se derivan de los resultados de la evaluación de diagnóstico.

LENGUAS EXTRANJERAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Quinto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará un cuaderno de evaluación por cada una de las dos competencias básicas evaluadas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y competencia matemática.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante servicio de mensajería o por correo ordinario entre el 19 y el 22 de mayo de 2015. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación, en el plazo límite que se indica a continuación, el director del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

3. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el día 22 de mayo de 2015, a las 14:00 horas.

4. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias y etapas educativas. Para la evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana se utilizará un archivo comprimido de audio, en formato mp3, que deberá ser descargado, por el director del centro educativo, a través de Yedra "Manuales" a partir de las 8:30 del día anterior al que se aplique la prueba correspondiente.

5. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

6. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Sexto. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución, y se responsabilizará de la custodia de los cuadernos de evaluación, garantizando su reserva hasta el momento de su aplicación al alumnado.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. El aplicador deberá verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. La aplicación de las pruebas de competencias básicas correrá a cargo del profesorado del centro educativo que no imparta docencia en el grupo en el que se estén aplicando las mismas. La dirección del centro designará a dicho profesorado.

5. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de los ejercicios de la evaluación de las competencias básicas el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería, como supervisor del proceso.

6. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la correspondiente herramienta informática.

7. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

8. La dirección de los centros educativos velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Séptimo. Fechas de realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación de diagnóstico se realizarán los días 2 y 3 de junio de 2015 en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

a) Día 2 de junio, martes:

1.º Se evaluará la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

2.º La descarga del archivo comprimido de audio, en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 1 de junio de 2015. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales" mediante el usuario y contraseña del directo

3.º La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística no se realizará antes de las 9:30 horas del día 2 de junio de 2015.

4.º Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

b) Día 3 de junio, miércoles:

1.º Se evaluará la competencia matemática.

2.º La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia matemática no se realizará antes de las 9:30 horas del día 3 de junio de 2015.

3.º Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

2. Para la realización de las pruebas los alumnos, solamente utilizarán bolígrafo. Cada día se emplearán como máximo dos sesiones separadas por un periodo de descanso.

Octavo. Temporalización de las pruebas y períodos de descanso.

1. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, Grupo de pertenencia, Apellidos y Nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente, previamente descargado en el centro educativo. La audición tiene una duración aproximada de 9 minutos. Se oirá dos veces y mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación cerrado.

e) Una vez escuchado el texto reproducido en el archivo de audio, dará comienzo la prueba y empezará a computar el tiempo asignado para esta parte de la prueba: 55 minutos.

f) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado a la prueba. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

g) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

2. Competencia matemática.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia matemática.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, Grupo de pertenencia, Apellidos y Nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

Noveno. Devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de la sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas, según lo dispuesto en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos entre los días 4 y 9 de junio de 2015. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiera producido la recogida de los cuadernos, el director del centro lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en los días establecidos.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la Evaluación de Diagnóstico en los plazos establecidos en esta resolución por causa sobrevenida la realizarán cuando se incorporen al centro, y en todo caso antes del 19 de junio, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

2. Los cuadernos de evaluación de estos alumnos serán remitidos por la dirección del centro educativo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación en el menor plazo de tiempo posible.

3. Los centros que no puedan realizar la Evaluación de Diagnóstico en las fechas y condiciones establecidas en el apartado séptimo, comunicada esta situación a través del Servicio de Inspección con suficiente antelación y previo informe favorable de dicho Servicio, la realizarán en las fechas y condiciones que determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

4. La dirección del centro remitirá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación un acta con los alumnos no evaluados, así como la causa por la que no han realizado las pruebas.

Undécimo. Difusión de los resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación de diagnóstico, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros o para comparaciones nominales con fines de ordenación.

2. Al inicio del curso 2015-2016, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la herramienta informática los informes de la evaluación. Para obtener los informes relativos al centro, se accederá mediante la clave de director.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la herramienta de evaluación los informes individuales de sus hijos, mediante la clave asignada a éstos y que les será entregada previamente por el director del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso a los informes de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo remitirá a estas dichos informes, guardando la debida confidencialidad.

Duodécimo. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2015, los directores de los centros evaluados accederán a la herramienta de evaluación vía Web y verificarán los listados de alumnos y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico soporte.evaluacion@educantabria.es

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

b) Desde del 27 de abril hasta el 15 de mayo de 2015, los directores de los centros darán de alta en la herramienta de evaluación a los tutores y profesores de los grupos evaluados y les asignarán usuario y contraseña.

c) A partir del 27 de abril de 2015, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

d) Desde el 18 de mayo hasta el 12 de junio de 2015, los directores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accede mediante la clave y contraseña del director. En esas mismas fechas responderán también a los cuestionarios de contexto los tutores de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como los profesores de Lengua Castellana y Literatura, y de Matemáticas de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Los cuestionarios correspondientes a los tutores y a los profesores indicados, estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y la contraseña que les proporcionará el director del centro.

e) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 22 y 30 de junio de 2015, un acta con:

1.º Relación de aplicadores que han participado en la prueba, con mención expresa al grupo de alumnos al que han realizado la aplicación.

2.º Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

3.º Relación de alumnos no evaluados y su causa.

4.º Relación expresa de alumnos con incidencias en el proceso de evaluación.

f) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

2. Serán competencia de los tutores las siguientes actuaciones, que deberán llevarse a cabo en las fechas indicadas al efecto:

a) Desde el 18 de mayo hasta el 12 de junio de 2015, los tutores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada tutor y grupo.

b) Evaluación de contexto de los alumnos: desde el 18 de mayo al 12 de junio de 2015, los alumnos podrán responder a los cuestionarios de contexto. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se pueden descargar en formato pdf en el portal Educantabria (Planes - Evaluación Educativa - Evaluación de Diagnóstico).

Decimotercero. Planes de actuación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EDU/24/2209, de 12 de marzo, los centros procederán a rediseñar su plan de actuación, derivado de los resultados de la evaluación de diagnóstico, que se incorporará a la programación general anual del curso 2015-2016.

2. El plan de actuación al que se refiere el subapartado anterior deberá partir del análisis de resultados y propuestas de actuación de los equipos de ciclo o departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Posteriormente, la comisión de coordinación pedagógica, elaborará una propuesta de plan de actuación, que deberá ser aprobada por el claustro de profesores para su inclusión en la programación general anual del curso siguiente.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Decimocuarto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación en los centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 2, punto b) de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

[2015/3483](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-3364 *Resolución por la que se declara la Batalla de Flores de Laredo como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.*

Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de 2 de julio de 2014, se incoó expediente para la declaración de la Batalla de Flores de Laredo como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 4 de marzo de 2015, declarar el bien mencionado, haciéndolo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar la Batalla de Flores de Laredo como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial, según la descripción que figura en el Anexo.

Segundo.- Notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción.

Tercero.- Que la presente resolución, con su Anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 5 de marzo de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Angel Serna Oliveira.

ANEXO

Descripción del Bien

La denominada "Batalla de Flores" es, sin lugar a dudas, la fiesta más notoria de todas las celebradas en la localidad costera de Laredo. Este festejo se realiza, desde comienzos del s. XX con la única interrupción de la guerra civil española, el último viernes del mes de agosto, fecha alegórica que marca el término del periodo estival de cada año y representa la conclusión de la temporada turística.

La fiesta se conforma por una parada de carrozas con estructuras figuradas ornamentadas con flores naturales. Se acompaña de toda una serie de actos que cortejan la celebración (peñas, bandas de música y charangas, mercadillos, grupos folclóricos). El festejo culmina con un espectáculo multicolor de fuegos artificiales con el escenario de fondo de la bahía de Laredo y su playa de Salvé.

La celebración de la fiesta se concentra en un único día, a pesar de que sus preparativos requieren de un esfuerzo mantenido durante meses por parte de un conjunto nutrido de la población laredana. La decoración y ornato de las carrozas demanda una elevada cantidad de flores que son cultivadas en la villa, en su mayoría por los propios carrozistas. A la dura labor

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

de la floricultura se le suma el diseño y ejecución de las carrozas. A la víspera de la fiesta se le conoce como la "Noche Mágica", en la que se ultiman las complicadas construcciones para el desfile. Es un momento culminante, en el que cientos de artesanos trabajan denodadamente para concluir las carrozas, mientras miles de personas realizan el circuito que les llevará por la ubicación de las diferentes carrozas, observando la manera de trabajar de estos artesanos de la flor.

El viernes, día de la "Batalla de Flores", las cuadrillas de carrozistas recorren el circuito (3 veces), que discurre por la Alameda de Miramar. Se consuma una manifestación multitudinaria en la que, de forma directa o indirecta, se involucra a la mayor parte de los vecinos de la Villa de Laredo y que aglutina a un muy nutrido número de visitantes y turistas.

[2015/3364](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-3419 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos Nº 21.021804/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: "Ziritrone, S. A."

Domicilio: Polígono Los Tanagos, número 3 - Pesués (Val de San Vicente).

CIF: A-952254678.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/3419

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-3420 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos n.º 24.01552/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Valdirene Bispo de Melo Ferreira.

Domicilio: Calle Marqués de la Hermida, número 72 - esc.10 - 3.º B de Santander.

NIE: X6091814B.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/3420

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-3421 *Notificación de variación de datos para cambio titular en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos n.º 40.28595/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias.

Apellidos y nombre/razón social: "Santander Salud XXI S. L."
Domicilio: Avenida del Stadium, número 5 - 3.º A de Santander.
CIF: B-39692298.

Santander, 4 de marzo de 2015.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/3421

CVE-2015-3421

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-3422 *Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en acta n.º 84467 de fecha 26/11/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias.

Apellidos y nombre/razón social: "Pikelton y Fuente SL", "La Dolores".

Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 16 - Santander.

CIF: B-86936119.

Santander, 4 de marzo de 2015.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/3422

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-3424 *Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en acta nº 85574 de fecha 18/12/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias.

Apellidos y nombre/razón social: "Cárnicas Tres Mares, S. L."

Domicilio: Calle Joaquín Salas - Mercasantander número 10.

CIF: B-39711205.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2015/3424

CVE-2015-3424

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3381 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1823 y otros.*

Nuestra referencia: 2/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1823	HROS. LUCÍA ORTEGA TAMARGO
4799	JONATHAN MARTÍN PÉREZ
8878	CARMEN CRUZ TEJA
9015	JOSÉ MANUEL SAIZ SARABIA
10759	HROS. CARMEN GARMENDIA PONTONES
11113	HROS. AGUSTÍN MAZPULE MAZPULE
11801	HROS. ASCENSIÓN MONTERO SANCIBRIÁN
12602	HROS. CARMEN TAMES MANCEBO
13655	HROS. SATURNINA BARRERAS ARCE
13944	HROS. BENITO CRESPO DÍEZ
16308	ROSA MARÍA PUERTAS ZAMANILLO
16859	HROS. VICTORIA PASCUAL BECI
19894	MARÍA PILAR NEIRA ARGOS
19899	HROS. LUCÍA OÑATE MATIENZO
23307	YANIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
24583	HROS. MARÍA DEL PILAR SAN PEDRO PELAYO
26099	HROS. ANA MARÍA ALLENDE FERNÁNDEZ
26732	MARÍA ÁNGELES LÓPEZ DÍEZ
27102	HROS. AGUSTINA PUERTAS BOLADO
27523	HROS. MONTSERRAT BOTRÁN LANDAZURI
28596	ENRIQUE PRIETO CABEZA
29031	CARMEN ARROYO GÓMEZ
29138	HROS. JOAQUÍN MANUEL MENÉNDEZ CASADO
29193	HROS. FRANCISCA PALMA BENÍTEZ
29274	HROS. CELESTINA LAVÍN GÓMEZ
29852	HROS. LUIS CORRIERI SALAS
32222	ALFREDO BERRIO LARRALDE
32679	HROS. ASCENSIÓN ARENAL MARTÍNEZ
32769	GERARDO CALDERA BOLÍVAR
35944	HROS. EVARISTA SALMÓN LLATA
36272	HROS. ANTONIO SERNA DELGADO
37123	HROS. AURELIA FUENTES RÍO
37434	ANIBAL GIL LAVÍN
37913	VICTORINA GÓMEZ GUTIÉRREZ
38969	MARÍA CONCEPCIÓN SAMPEDRO MARTÍNEZ
39063	JULIA CACHO CRESPO
40411	CARLOTA CURTO TEJERO

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
40534	JESÚS ALONSO ANSOLA
40758	HROS. LUIS REGUERO SAN MIGUEL
40877	HROS. GENEROSA GONZÁLEZ GÓMEZ
41637	HROS. ANTONINO QUEIMADELOS PRIETO
41909	EMILIO RUIZ GARCÍA
42458	ALINA DIANA ROTARU
43573	MARÍA PILAR OLAIZ EGUREN
43667	MATILDE CANO SAÑUDO
43728	DIEGO SAINZ MINGUELA
43763	MILAGROS CAREAGA FUENTES
43778	LUIS DE LA VEGA VEGA
43816	HROS. FIDEL PÉREZ PINEDA
44020	VICTORINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
44027	ÁNGEL GALLO FERNÁNDEZ
44113	JOSÉ GONZÁLEZ CORADA
44294	MANUEL SAIZ ARANGUREN
44419	MARÍA LUISA COBO CRESPO
44428	ELISA ZORRILLA TRAMULLAS
44533	JOSEFINA ROSEÑADA GUTIÉRREZ
44689	YOLANDA ANSOLA FERNÁNDEZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87 - 3.^a planta de Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 5 de marzo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3381

CVE-2015-3381

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3426 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00059-14 y P-00060-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Gema Villegas Villegas, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42 de Santander, se encuentran notificaciones de resolución de 17 de febrero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 10 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3426

CVE-2015-3426

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-3409 *Citación para notificación por comparecencia a descendientes.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a los descendientes de don Manuel Collado Gómez, referente a la orden de ejecución en el inmueble con número de referencia catastral 4438505VP0043N0001QS, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sito en plaza Pío XII, n.º 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 2 de marzo 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/3409

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3455 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/52/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2015, escrito presentado por don Vicente Delgado González, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Moisés Hecho Dos Santos, doña Lourdes Dos Santos Das Flores y don Alejandro Hecho Dos Santos, no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Avenida Libertad (la), 23A, portal 8, 3.º A. 39600 Muriedas - Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Moisés Hecho Dos Santos, doña Lourdes Dos Santos Das Flores y don Alejandro Hecho Dos Santos, residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Don Moisés Hecho Dos Santos, DNI 72827804-Y.

Doña Lourdes Dos Santos Das Flores, 72085076-V.

Don Alejandro Hecho Dos Santos, fecha de nacimiento: 25 de septiembre de 2007.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-3455

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/3455](#)

CVE-2015-3455

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3456 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/121/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 26 de enero de 2015, escrito presentado por doña Alexandra Puscau, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Cornelia Turic, no reside en este Municipio, figurando, no obstante, empadronada en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Avenida Menéndez Pelayo (Muriedas) 32, P04 A. 39600 Muriedas - Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Cornelia Turic reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Cornelia Turic, N.º Pasaporte: AX511178.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3456

CVE-2015-3456

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3458 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/204/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2015, escrito presentado por don Lucas Lopes Viana, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Ricarda Borja de Delgadillo, no reside en este Municipio, figurando, no obstante, empadronada en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Calle Doctor Fleming 30, A PBI. Herrera - Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Ricarda Borja de Delgadillo, reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Ricarda Borja de Delgadillo, DNI 72277020-A.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3458

CVE-2015-3458

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3412 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/733/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

N.º expediente: DAT/733/2014.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/DEC23/12/2014.

Apellidos y nombre: Trifan, Danut.

Domicilio: C/ Caseríos 8 13 03 C.

N.º expediente DAT/733/2014.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC23/12/2014.

Apellidos y nombre: Partins Lubo, Nathan Elías.

Domicilio: C/ Caseríos 8 13 03 C.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3412

CVE-2015-3412

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3413 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/738/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

N.º expediente: DAT/738/2014.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 26/12/2014.

Apellidos y nombre: Soficaru, Daniel.

Domicilio: Bº Brazomar, 54 bl 4 esc 2 00 D.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/3413](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3414 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/26/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

N.º expediente: DAT/26/2015.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 21/01/2015.

Apellidos y nombre: Revelo Aguirre, Félix Antonio.

Domicilio: Plaza Mercado 7 04 C.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/3414](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3417 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/32/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

N.º expediente: DAT/32/2015.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 27/01/2015.

Apellidos y nombre: Grecea, Tudor.

Domicilio: C/ Bajada Estación 2 01 D.

N.º expediente: DAT/32/2015.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 27/01/2015.

Apellidos y nombre: Ganea, Marián Florín.

Domicilio: C/ Bajada Estación 2 01 D.

N.º expediente: DAT/32/2015.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 27/01/2015.

Apellidos y nombre Pintenogu, Florentina.

Domicilio: C/ Bajada Estación 2 01 D.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3417

CVE-2015-3417

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3418 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/35/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

N.º expediente: DAT/35/2015.

Órgano y fecha de resolución: PADRON/ DEC 22/01/2015.

Apellidos y nombre: Ospina Celis, Mary Nelssy.

Domicilio: C/ Ardigales 21 02 DR.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3418

CVE-2015-3418

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-3423 *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contables de Facturas en el Sector Público, se aprobó la adhesión a la plataforma electrónica FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa, y que serán indispensables para la remisión de facturas electrónicas, son:

- Código de la oficina contable: L01390627, contabilidad Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.
- Código del órgano gestor: L01390627, Intervención.
- Código de la unidad tramitadora: L01390627, Secretaría-Intervención.

Las facturas deberán presentarse en formato facturae 3.1.1 o facturae 3.2. a través de la página web <http://face.gob.es>

El Ayuntamiento ha establecido la exclusión de la obligatoriedad del formato electrónico para facturas por importe inferior a 5.000,00 euros. Lo que se hace público, durante un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones. El acuerdo municipal se considerará definitivamente aprobado, de no presentarse reclamaciones.

Ribamontán al Monte, febrero de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/3423

CVE-2015-3423

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2015-3362 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

En sesión celebrada el 3 de enero de 2015 por la Junta Vecinal del pueblo de Retortillo se aprobó provisionalmente la Ordenanza de Pastos de la Entidad Local Menor de Retortillo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Junta Vecinal. En el caso de que durante el período de exposición al público no se plantee ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación provisional adquirirá inmediatamente el carácter de definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Retortillo, 4 de marzo de 2015.

El presidente,

Javier Vela Buenaga.

[2015/3362](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-3351 *Notificación de sentencia 186/2015 en recurso de suplicación 1002/2014.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretario judicial del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación Núm. 1002/14, a instancia de Dña. M^a Belén García Díaz, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Gurbisa Servicios Auxiliares, SL, en los que se ha dictado resolución sentencia Núm. 186/2015 de fecha 05-03-2015, del tenor literal siguiente: "Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D^a María Belén García Díaz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander de fecha 25 de junio de 2014, en virtud de demanda formulada por la recurrente contra las entidades Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Gurbisa Servicios Auxiliares S.L en materia de incapacidad permanente y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2015/3351

CVE-2015-3351

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3353 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 16/2015 a instancia de Ana María Vázquez Torres frente a Grupo Natursan 2000 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 02/03/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ana María Vázquez Torres, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000 SL, como parte ejecutada, por importe de 624,72 € de principal, más la cantidad de 184,94 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0016 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ana María Vázquez Torres, contra Grupo Natursan 2000 SL, por importe de 924,72 €, más la cantidad de 184,94 €, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2015-3353

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0016 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3353

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3354 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 20/2015 a instancia de Henryka Zemler Anna, Rubén Portilla Martínez y Daniel Argel López de Goicoechea frente a 4IKIM Collaboration SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 03/03/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Henryka Zemler Anna, Rubén Portilla Martínez y Daniel Argel López de Goicoechea, como parte ejecutante, contra 4IKIM Collaboration SL, como parte ejecutada, por importe de 8.045,01 € de principal, más la cantidad de 1.609 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0020 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Henryka Zemler Anna, Rubén Portilla Martínez y Daniel Argel López de Goicoechea,

CVE-2015-3354

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

contra 4IKIM Collaboration SL, por importe de 8.045,01 €, más la cantidad de 1.609 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0020 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a 4IKIM Collaboration, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/3354](#)

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3355 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 22/2015 a instancia de Ramón Fernández Díaz frente a International Oneal SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ramón Fernández Díaz, como parte ejecutante, contra International Oneal SL, como parte ejecutada, por importe de 2.210,34 € de principal, más la cantidad de 442,07 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0022 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ramón Fernández Díaz, contra International Oneal SL, por importe de 2.210,34, más la cantidad de 442,07, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2015-3355

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0022 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a International Oneal SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3355

CVE-2015-3355

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-3216 *Notificación de sentencia 204/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 457/2014.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia- divorcio contencioso, a instancia de María Teresa Barreras Sarraua, frente a Ángel Pina Cabrejas, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 01.12.2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000204/2014

En Laredo, a 1 de diciembre de 2014.

El Sr. D, Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Laredo, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso 457/2014. Fueron partes, de una, como demandante, Dª María Teresa Barreras Sarraúa, representado por la procuradora Dª Lucía Rodríguez Fernández y asistida del letrado D. Ramón Arteaga Ranero; y de la otra, como demandado, D. Ángel Piña Cabrejas.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de Dª María Teresa Barreras Sarraúa contra D. Ángel Pina Cabrejas y, en consecuencia:

—Se acuerda el divorcio de los cónyuges. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

—No ha lugar a efectuar expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma. Así por ser esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángel Piña Cabrejas, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 20 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/3216

CVE-2015-3216

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3388 *Notificación de sentencia 18/2015 en procedimiento ordinario 383/2014.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Viña Buena SA, Bodegas La Val SL, Conservas de Cambados SA y Bodegas Matarromera SL, frente a Hosteleras del Norte SC y Vicente Carlos Movellán Ruiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27-01-15, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000018/2015

En Torrelavega, a veintisiete de enero de dos mil quince.

Vistos por mí, D. Rafael abril Manso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 383/2014, promovidos a instancia de las mercantiles Viña Buena S A, Bodegas La Val, S.L, Conservas de Cambados SA y Bodega Matarromera S.L, representadas por el Procurador Sr. D. Francisco Javier Calvo Gómez y asistidas por el Letrado Sr. D. Luis Iribarren Ribas, contra Distribuciones Hosteleras del Norte Sociedad Civil y D. Vicente Carlos Movellán Ruiz, ambos en situación legal de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de las mercantiles Viña Buena S. A., Bodegas La Val, S.L, Conservas de Cambados SA y Bodega Matarromera S.L, representadas por el Procurador Sr. D. Francisco Javier Calvo Gómez y asistidas por el Letrado Sr. D. Luis Iribarren Ribas, contra Distribuciones Hosteleras del Norte Sociedad Civil y D. Vicente Carlos Movellán Ruiz, ambos en situación legal de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la Sociedad Civil Distribuciones Hosteleras del Norte S. C. a satisfacer a las actoras la suma total de 25.059,13 € (veinticinco mil cincuenta y nueve euros con trece céntimos de euro), de los que corresponden a Viña Buena SA la suma de 2.130,81 € (dos mil ciento treinta euros con ochenta y un céntimos de euro), a Bodegas La Val S. L. la suma de 3.084,05 € (tres mil ochenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro), a Conservas de Cambados SA la cantidad de 2.288,14 € (dos mil doscientos ochenta y ocho euros con catorce céntimos de euro) y a Bodega Matarromera S. L. la cantidad de 17.556,13 € (diecisiete mil quinientos cincuenta y seis euros con trece céntimos de euro), condenándose, asimismo, a D. Vicente Carlos Movellán Ruiz como responsable subsidiario de la citada Sociedad Civil, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 9 de mayo de 2014, hasta la fecha de la presente Sentencia, y desde ésta hasta su completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2015-3388

MARTES, 17 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 52

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3888000004038314 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Distribuciones Hosteleras del Norte SC y Vicente Carlos Movellán Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 27 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María de los Ángeles Revilla Restegui.

[2015/3388](#)